

Sesión 30.a extraordinaria, miércs. 12 de Dic. de 1934

(De 16 a 19 horas).

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES RIVERA Y NIETO

INDICE GENERAL DE LA SESION:

- I.—Sumario del debate.
- II.—Sumario de documentos.
- III.—Acta de la sesión anterior.
- IV.—Documentos de la cuenta.
- V.—Texto del debate.

I. — SUMARIO DEL DEBATE

A. — Tabla de fácil despacho

1. Continúa la discusión del proyecto que establece el feriado de vacaciones de los Tribunales del Trabajo. Usan de la palabra varios señores Diputados y se rebaza el proyecto.

B. — Orden del día

2. A petición del señor Mardones, se ponen en discusión y se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado en un proyecto que suplementa el Presupuesto del Ministerio del Interior.
3. Se aplaza, hasta el lunes próximo, la discusión del proyecto que modifica la Ley General de Bancos.
4. Se pone en discusión y se aprueba un

proyecto que suplementa varios ítem del Presupuesto de Defensa Nacional (Subsecretaría de Aviación).

5. Se pone en discusión y se aprueba un proyecto que suplementa varios ítem del Presupuesto del Ministerio de Salubridad Pública.

6. Se pone en discusión el proyecto que modifica los derechos de internación a las bombillas eléctricas.

7. Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

C. — Incidentes

8. Se declara la simple urgencia de dos proyectos.

9. Varios señores Diputados piden el envío de diversos oficios.

10. A pedido del señor Cabezón, se acuerda agregar a la cuenta de la presente sesión el proyecto que crea una plaza de Relator para la Corte de Apelaciones de Santiago.

11. Se da cuenta de varias indicaciones, que quedan para segunda discusión.

12. Se da cuenta de una indicación formulada por varios señores Diputados, para celebrar el miércoles próximo una sesión especial, destinada al despacho del proyecto sobre protección al Teatro Nacional.
13. Se da cuenta de una indicación formulada por varios señores Diputados para agregar a la tabla ordinaria el proyecto que declara que la facultad otorgada al Director del Crédito Popular en la letra d) del artículo 6.º de la Ordenanza del Crédito Popular, es exigido por el interés nacional.
14. El señor Müller formula diversas observaciones acerca de la necesidad de que se concedan auxilios a los damnificados por el último terremoto en el pueblo de Zapiga.
15. El señor Pérez Gacitúa, don Jorge, se refiere a la contratación de un Contador extranjero para la Caja de Seguro Obligatorio y para la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y pide el envío de un oficio.
16. El señor Cáceres formula diversas observaciones en contra de la renovación a The Nitrate Railways Co. Ltda., de la concesión en el tramo del ferrocarril llamado de "Iquique a la Noria", y pide el envío de un oficio a nombre de la Cámara.
17. El señor Cáceres pide que, en su nombre y en el de los señores Torres y Arellano, se envíe un oficio al señor Ministro de Fomento, a fin de que arbitre las medidas necesarias para que los obreros de los ferrocarriles salitreros se acojan a los beneficios del salario mínimo, a que se refiere la ley 5,350.
18. Se da cuenta de un proyecto de acuerdo formulado por varios señores Diputados y relativo a la distribución de los 400 mil pesos consultados en el Presupuesto de 1935 para los Cuerpos de Bomberos del país. Se aprueba dicho proyecto de acuerdo.
19. El señor Pinochet pide el envío de un oficio.
20. Se acuerda tramitar, sin esperar la aprobación del acta, todos los proyectos despachados en la presente sesión.
21. El señor Rosales se refiere a la necesidad de que se mejoren pronto las condiciones en que se encuentran las poblaciones obreras de las comunas de Conchalí y Barrancas, en cuanto a la dotación de agua potable.
22. Varios señores Diputados piden el envío de diversos oficios.
23. Se aprueba una indicación para celebrar una sesión especial el miércoles 19 del presente, destinada al despacho del proyecto de protección al Teatro Nacional.

D. — Votaciones

24. Se ponen en discusión y se votan las proposiciones pendientes.

II. — SUMARIO DE DOCUMENTOS

1. Mensaje del Presidente de la República, que da a los Juzgados del Crimen de Santiago, jurisdicción para conocer de las faltas del Código Penal, que son actualmente de la competencia de los Juzgados de Menor Cuantía.
2. Mensaje del Presidente de la República, que suplementa el Presupuesto del Ministerio del Interior.
3. Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que comunica la urgencia en el despacho del proyecto sobre financiamiento del decreto ley 33, sobre Habitación Barata.
4. Oficio del señor Ministro del Interior, con el que remite los antecedentes solicitados por el señor Cabezón, respecto del

uso que hace el señor Director General de Coreros y Telégrafos de los camiones del servicio de movilización de correos.

5. Oficio del señor Ministro de Fomento, relacionado con la petición de los señores Urzúa y Retamales, sobre inclusión en la convocatoria del proyecto del señor Pinochet, sobre envases de madera.

6. Oficio del señor Ministro de Justicia, con el que contesta el que se le dirigió a petición del señor Gajardo, relacionado con la cesión de los terrenos que forman la chacra "El Polígono" a la I. Municipalidad de Quinta Normal.

7. Oficio del Honorable Senado, con el que devuelve aprobado, con modificaciones, el proyecto que suplementa el Presupuesto del Ministerio del Interior, en la suma de 9.753,451 pesos 25 centavos.

8. Informe de la Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene, recaído en la consulta formulada por la Cámara, acerca del proyecto de acuerdo de los señores Madrid don Manuel y Fuenzalida, sobre aplicación de un decreto que grava el Neosalvarsán.

9. Informe de mayoría de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, recaído en una moción de los señores Olavarría, Urzúa, Gajardo, Bustos y Acharán Arce, que declara que la facultad otorgada al Director del Crédito Prendario, en el artículo 6.º, letra d) de la Ordenanza, es exigida por el interés nacional.

10. Informe de minoría sobre el mismo asunto.

11. Moción de los señores Gajardo y Silva Pinto, con la que inician un proyecto de ley sobre "Caja de Habitación".

12. Moción de los señores Cabezón y Vicuña, con la que inician un proyecto que crea una plaza de Relator para la Corte de Apelaciones de Santiago.

III. — ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El acta de la sesión 27.a extraordinaria, celebrada el día lunes 10 de diciembre, se declaró aprobada por no haber merecido observación.

Las actas de las sesiones 28.a y 29.a extraordinarias, celebradas el día martes 11, de 16 a 19 horas y de 19.30 a 20.30 horas, respectivamente, quedaron a disposición de los señores Diputados.

Dicen así:

Sesión 28.a extraordinaria, en martes 11 de diciembre de 1934.

Presidencia de los señores Rivera, Nieto y De la Jara.

Se abrió a las 16 horas 15 minutos, y asistieron los señores:

Aburto, Rodrigo.	Errázuriz L., Gustavo.
Alcalde C., Enrique.	Escobar D., Andrés.
Alfonso, Pedro.	Estévez G., Carlos.
Alvarez, Humberto.	Ferrada R., Raúl.
Ampuero G., Juan de Dios.	Fuenzalida E., Edmundo.
Anunátegui J., Gregorio.	Gajardo V., Oscar.
Arellano F., Humberto.	Gardeweg V., Arturo.
Barros T., Roberto.	Garrido S., Dionisio.
Cáceres, Raúl.	González G., Pedro E.
Cañas F., Enrique.	González V., Gabriel.
Cañas L., Eduardo.	Gutiérrez E., Aníbal.
Cárdenas Núñez, Pedro.	Guzmán G., Samuel.
Carrasco R., Ismael.	Guzmán F., Eleodoro Enrique.
Casali M., Humberto.	Huenchullán M., Arturo.
Celis M., Armando.	Lira U., Enrique.
Cifuentes S., Carlos A.	Lois F., Arturo H.
Cifuentes L., Rafael.	Maira C., Fernando.
Coloma M., J. Antonio.	Manzano E., Zenón.
Concha M., Miguel A.	Mardones V., Humberto.
Correa F., Guillermo.	Martínez M., Carlos A.
Cruz F., Manuel Isidoro.	Meza L., Pelegrín.
Chaparro, Manuel.	Moller B., Alberto.
Del Campo E., Carlos.	Morales B., Raúl.
Del Canto, Rafael.	Moreno E., Rafael.
Durán B., Florencio.	Müller E., Carlos.
Dussailant, Alejandro.	Murillo G., Ruperto.
Doll, Enrique.	Navarro H., Fortunato.
Echaurren A., Jorge Manuel.	Nieto C., Manuel.
Elgueta, Carlos Roberto.	Olavarría B., Arturo.
	Olave A., Ramón.

Opazo L., Miguel.
 Oitpz V., Pedro.
 Ortega M., Rudecindo.
 Parodi B., Jorge.
 Pereira L., Julio.
 Bart, Manuel.
 Becerra, Maximiliano.
 Boizard, Ricardo.
 Bosch, Saturio.
 Bustos V., Juan Bantista.
 Cabezón D., Manuel.
 Pereira L., Jorge.
 Pérez G., Jorge.
 Pérez G., Lindor.
 Pinochet, Rafael.
 Prieto C., Joaquín.
 Quintana, Alfonso.
 Retamales, Nicasio.
 Ríos, Juan Antonio.
 Rodríguez S., Joaquín.
 Romero, Abraham.
 Rosales, Eloy.

Silva P., Juan.
 Silva S., Luis A.
 Sotomayor P. C., Justini-
 niano.
 Terrazas, Luis Felipe.
 Toro M., Leoncio.
 Torres G., Ernesto.
 Torres M., Arturo.
 Torres L., Eugenio.
 Uribe B., Luis.
 Urrejola, José Francisco
 Urrutia C., Efraín.
 Vaillant R., Pedro Pa-
 blo.
 Valenzuela R., Juan de
 Dios.
 Valenzuela V., Néstor.
 Varas C., Fernando.
 Vicuña, Carlos.
 Walker L., Joaquín.
 Yrarrázaval C., Rafael.
 Zapata D., Emilio.
 Zepeda B., Hugo.

El Prosecretario señor Echaurren Orrego y el Secretario de Comisiones, señor Juan Villamil Concha.

El señor Ministro del Trabajo, don Alejandro Serani.

Se dió cuenta:

1. De tres mensajes de S. E. el Presidente de la República, con los que somete a la consideración del Congreso Nacional, los siguientes proyectos de ley:

Proyecto que amplía la Ley Orgánica de Municipalidades, haciendo extensivo el régimen de designación de Alcalde por el Presidente de la República, a las siguientes comunas: Arica, Tocopilla, Antofagasta, Los Andes, Concepción, Magallanes, Natales y Porvenir.

Proyecto que concede facilidades para el pago de las obras de urbanización de acequias y canales y abovedamiento de cauces de agua de dominio privado en los radios urbanos;

Proyecto que amplía las disposiciones del decreto número 197, sobre pavimentación.

Se mandaron a Comisión de Gobierno Interior.

2. De un oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que incluye en la convocatoria los siguientes proyecto de ley:

Proyecto de abono de tiempo al Ministro de la Ilta. Corte de Apelaciones de Valparaíso, don Juan Francisco Prieto Reyes;

Proyecto que autoriza la erección de un monumento a la memoria de don Malaquías Concha;

Proyectos de gracia relacionados con las siguientes personas:

Luis O. Gaete V.;

Elena B. de Quezada Acharán;

Juana Lucero, v. de Arriagada;

Emiliana Peña, v. de Díaz;

Julia Caviedes, v. de Romero;

A la viuda del doctor don Carlos Ibar;

Ester Ortiz, v. de Parraguez;

Clara Rosa Riquelme de Labbé; y

Antonio María de la Fuente.

Se mandó tener presente.

3. De tres oficios del señor Ministro de Justicia:

Con el 1.º, contesta el que se le dirigió a nombre de la Cámara, respecto de la inclusión en la convocatoria del proyecto que reforma algunos artículos del Código de Minería;

Con el 2.º, se refiere a la petición de los señores Cifuentes don Carlos, Gutiérrez, Chanks, Cárdenas y Bosch, respecto al juicio que sigue el Fisco al Banco Garantizador de Valores en el Segundo Juzgado de Letras de Temuco;

Con el 3.º, contesta las observaciones formuladas por el señor Müller, respecto de diversas necesidades de las provincias de Tarapacá y Antofagasta.

Quedaron a disposición de los señores Diputados.

4. De nueve oficios del Honorable Senado:

Con los tres primeros remite aprobados en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara, los siguientes asuntos:

La Partida 11 "Ministerio de Defensa Nacional", Subsecretaría de Aviación, del Presupuesto para 1935;

Suplemento de Variables de la Cámara de Diputados; y

Proyecto que crea el cargo de abogado del Ministerio de Fomento.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los cinco siguientes devuelve aprobados con modificaciones los siguientes asuntos:

La Partida 07 "Ministerio de Educación";

La Partida 09 "Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra".

La Partida 12 "Ministerio de Fomento".

La Partida 16 "Ministerio de Salubridad" y

La Partida 10 "Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina".

Quedaron en tabla.

Con el último remite los antecedentes de dos proyectos de ley sobre suplementos al Presupuesto del Ministerio de Fomento, cuya discusión debe iniciarse en la Honorable Cámara.

Se mandaron a Comisión de Hacienda.

5. De tres informes de la Comisión de Gobierno Interior recaídos en los siguientes proyectos de ley:

Mensaje que autoriza la venta a la Municipalidad de Arica de la radioestación "La Lisera", de propiedad de la Armada Nacional.

Mensaje que autoriza al Ejecutivo la transferir a la Municipalidad de Ninhue, un sitio fiscal ubicado en el pueblo del mismo nombre.

Mensaje que consulta diversas medidas para facilitar la ejecución de instalaciones domiciliarias de alcantarillado y agua potable.

6. De un informe de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el Mensaje que modifica la planta de guardiamarinas de la Armada.

7. De un informe de la Comisión de Trabajo y de Legislación Social, recaído en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto que otorga recursos para el cumplimiento del decreto con fuerza de ley 33, sobre Habitación Barata.

Quedaron en tabla.

Posteriormente se acordó agregar a la cuenta un oficio de S. E. el Presidente de la República con el que hace presente la urgencia de los proyectos de suplementos

correspondientes a 1934, según el orden de precedencia de los respectivos Ministerios. Quedó en tabla.

Entrando a ocuparse de los asuntos anunciados para la tabla de fácil despacho, se pasó a tratar del proyecto sobre feriado en los Tribunales del Trabajo.

Puesta en discusión general el proyecto usaron de la palabra los señores Maira, Martínez don Carlos Alberto, Gardeweg, Serani, Retamales, Romero, Cárdenas y Muller.

Se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Retamales para agregar en el inciso 1.º la siguiente frase: "En las ciudades donde funcione sólo un juzgado el Secretario reemplazará al juez en caso de feriado".

Por el señor Ministro del Trabajo, para suprimir el inciso 2.º del artículo 1.º y se consulte un artículo nuevo que diga:

"Art. Los plazos de prescripción que establece el presente Código se entenderán que corren sólo en días hábiles".

Por el señor Romero para que en el inciso final del artículo 1.º, se reemplace la palabra "conflictos" por la frase "asuntos de"; y

Para que en el artículo 1.º se agregue el siguiente inciso final:

"En las localidades en que hubiere sólo un Juez del Trabajo, el tribunal deberá funcionar durante dos días a la semana para conocer exclusivamente de los asuntos indicados en el inciso que precede".

Por haber transcurrido el tiempo destinado a la tabla de fácil despacho, se dió ella por terminada.

Dentro de la orden del día se pasó a considerar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a las diferentes Partidas del proyecto de ley de Presupuestos para 1935.

Se pusieron en discusión las siguientes enmiendas a la Partida 01 "Presidencia de la República":

"Se han suprimido:

En el ítem 01, capítulo 01, los renglones: "8.º Inspector de Palacio de la Moneda, 18 mil pesos"; y "16.º Subinspector de Palacio

(casa presidencial de Viña del Mar), 8,400 pesos"; y

En el ítem 04, capítulo 01, el "Personal a Contrata", de la Presidencia de la República.

Estos empleos, han pasado a figurar en la Partida 04 "Ministerio del Interior", en la forma en que se indica en el oficio respectivo".

Puestas en discusión usaron de la palabra los señores Olavarría y Guzmán don Eleodoro.

Cerrado el debate fueron puestas en votación y se dieron por aprobadas por asentimiento tácito.

Sin debate y por asentimiento tácito se dió por aprobada la modificación introducida por el Honorable Senado en la Partida 02 "Congreso Nacional, modificación que consiste en haber agregado bajo el rubro "Senado", la ley número 5,489, de 25 de septiembre de 1934, entre las citas de leyes que ahí se hacen.

Se pusieron en discusión las siguientes modificaciones a la Partida 04 "Ministerio del Interior".

Se ha consultado al final del ítem 04 del capítulo 01, bajo el rubro "Subvenciones", la siguiente:

"Para auxiliar a los diferentes Cuerpos de Bomberos de la República, de acuerdo con las proporciones establecidas por la Superintendencia de las Compañías de Seguros: 400,000 pesos".

En el capítulo 03, ítem 04, letra 1), se ha redactado la glosa diciendo: "Para la adquisición de materiales, pago de jornales y trabajos extraordinarios en el tereno; para la conservación y reparación de líneas telegráficas y telefónicas, oficinas, vehículos y útiles..." En la letra v) "Varios e Imprevistos", del mismo ítem y capítulo, se ha elevado de 10,000 pesos a 45,000 pesos, la suma consultada en el número 3); y se ha agregado, después del número 2, el siguiente (nuevo):

"... Para atender a la totalidad del gasto del personal y demás que imponen los aumentos de dotación, en conformidad al artículo 6.º del decreto con fuerza de ley número 8,352, de 27 de diciembre de 1927, pudiendo excederse este ítem hasta la cen-

currencia de los aportes de particulares para la organización de servicios especiales de carabineros en conformidad a la disposición legal citada, 5,000 pesos;

En el ítem 01, del capítulo 06, rubro "Empleados varios", se han restablecido los siguientes renglones, que la Honorable Cámara había hecho ofigurar en la Partida 01 "Presidencia de la República";

8.º Inspector del Palacio de la Moneda: 18 mil pesos;

16. Subinspector de Palacio (Casa Presidencial de Viña del Mar), 8,400 pesos;

En este mismo ítem y capítulo, rubro "Personal a contrata", se han restablecido los siguientes empleos, que esa Honorable Cámara había hecho figurar en la Partida 01 "Presidencia de la República";

17. Porteros 1.os, (en el Palacio de la Moneda): 3 mayordomos de la Casa Presidencial de Viña del mar (1): 7,800 pesos;

19. Porteros 2.os, (en el Palacio de la Moneda), (2) choferes del Palacio de la Moneda (2), caballero del Palacio de la Moneda (1); 6,600 pesos;

22.º Choferes del Palacio de la Moneda (5), Porteros 3.os del Palacio de la Moneda (5); 5,200 pesos;

23.º Chofer del Palacio de la Moneda (1), Portero 4.º del Palacio de la Moneda (1); 4,800 pesos;

24.º Caballerizo del Palacio de la Moneda (1), mozos del Palacio de la Moneda (6), choferes del Palacio de la Moneda (1), porteros 5.os del Palacio de la Moneda (3): 4,400 pesos;

25.º Jardineros de la Casa Presidencial de Viña del Mar (5), cocheros del Palacio de la Moneda (2), cocheros del Palacio de la Moneda (2), caballeros del Palacio de la Moneda (3): 3,900 pesos".

No usó de la palabra ningún señor Diputado.

Cerrado el debate fueron puestas en votación y se dieron por aprobadas por asentimiento tácito.

Sin debate y por asentimiento tácito se dió por aprobada la enmienda relativa a la Partida 06 "Ministerio de Hacienda, modificación que consiste en haber reducido en 250,000 pesos la suma consultada en la letra c) capítulo 01, ítem 05 para atender al

servicio de la deuda flotante, suma esta que pasa a figurar en los Presupuestos de Educación y Fomento.

Se pusieron en discusión las siguientes enmiendas a la Partida 07, "Ministerio de Educación Pública".

Se ha reducido en la suma de 4,000 pesos. la suma consultada en el número 1), de la letra d) del ítem 09, del capítulo 01.

Se ha agregado en el número II), de la letra d), del ítem 09, del capítulo 01, el siguiente número nuevo:

"A la Asociación de Boys Scout de Chile, 20,000 pesos".

En el mismo número, ítem y capítulo, se ha agregado lo siguiente:

"A la Escuela de Telegrafía de Chile 4.0000 pesos".

Se ha disminuido el aumento de 599,600 pesos a 655,200 pesos, propuesto por esa Honorable Cámara para el ítem 01, del capítulo 02 "Profesores Guías de Escuelas de Aplicación".

En el ítem 01, capítulo 02 y bajo el rubro "Personal de Talleres", se ha suprimido la palabra "Profesor", agregada por la Cámara a la denominación de los Jefes de Taller, en los grados 18.o y 24.o.

Se ha reducido de 40,000 pesos a 35,600 pesos la suma consultada en el número 2), de la letra v) del ítem 04, del capítulo 02.

Se ha elevado en 75,700, la suma consultada en el número 10), de la letra m) del ítem 04, del capítulo 02, "Para adquisición de mobiliario de las Escuelas Primarias".

Se ha pasado a "Variables", todos los aumentos hechos por la Comisión Mixta en el rubro "Personal Administrativo Inferior, del ítem 01, del capítulo 03. (Página 21 del Presupuesto).

Igual medida se ha adoptado respecto de las agregaciones hechas por la Comisión Mixta en los rubros "Personal 26), y "Personal de Servicio" (Página 28).

Se ha elevado a 5,200 pesos, el sueldo del Economista para el Liceo de Hombres número 1 de Valparaíso, haciendo la modificación correspondiente en el cuadro de la página 22 del Presupuesto.

Se ha elevado a 4,400 pesos el sueldo del Escribiente para el Liceo de Niñas número 1. de Valparaíso (Página... del Presupues-

to), modificando al efecto, el cuadro de la página...

Se ha reducido en la cantidad de 1,900 pesos el renglón agregado por la Comisión Mixta con el número 3), en la letra v) del ítem 04, del capítulo 03 "Para contratación del personal administrativo y de servicio de los Liceos de Hombres y de Niñas".

En el ítem 01, del capítulo 04, se ha agregado, bajo el rubro "Personal Administrativo y Auxiliar", y con el grado 24.o "Una Inspectora 2.a para la Escuela Técnica Femenina de Concepción, con 4,400 pesos".

Usaron de la palabra los señores Maira, Guzmán don Eleodoro, Cárdenas y Ortega.

Cerrado el debate fueron puestas en votación y se dieron por rechazadas por 26 votos contra 21.

Sin debate y por asentimiento tácito se dió por aprobada la modificación introducida a la Partida 09 "Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra", modificación que consiste en haber agregado a la glosa del ítem 04, i)3. 1) del capítulo 03 "Para confección de vestuario ... etc., la frase: "o su adquisición previas propuestas públicas".

Sin debate y por asentimiento tácito se dieron por aprobadas las siguientes enmiendas hechas a la Partida 10 "Ministerio de Defensa Nacional" Subsecretaría de Marina:

Se ha agregado en la glosa de la letra d) "Jornales", del ítem 04, del capítulo 01, la frase: "debiendo reponerse y mejorarse los jornales en el Arsenal de Valparaíso y en el de Talcahuano" y

Se ha substituído la glosa del número 7), de la letra x) "subvenciones", del ítem 04, del capítulo 01, por la siguiente:

A la Liga Marítima de Chile, debiendo auxiliar con 20,000 pesos al Cuerpo de Voluntarios del Bote Salvavidas".

Sin debate y por asentimiento tácito se dieron por aprobadas las siguientes enmiendas a la Partida 13 "Ministerio de Fomento":

Se ha elevado de 30,000 a 60,000 pesos la suma consultada en el número 5), letra x) "Subvenciones", del ítem 04, del capítulo 01, para la Sociedad Nacional de Minería;

Se ha agregado al final del ítem 04, del capítulo 01, el siguiente número:

“A los Talleres de Industrias Nacionales, 200.000 pesos”;

Se ha consultado en el ítem 11, del capítulo 01, la siguiente letra:

“a) Para construcción de obras públicas y auxilios extraordinarios, 18.500.000 pesos”.

Esta letra corresponde al ítem 11, del capítulo 01, del Presupuesto del Ministerio del Interior, que consultaba la suma de 19 millones de pesos para construcción de obras públicas y auxilios extraordinarios, y que fué suprimido por esta Honorable Cámara.

Se ha aumentado en 200.000 pesos, la suma consultada en el número 1), de la letra b), del ítem 11, del capítulo 01 “Para fomento de las industrias...”, agregando en su glosa la siguiente frase: “...debiendo invertirse la suma de 200.000 pesos, en los gastos que origine la Exposición Industrial y Agrícola y Fiestas Centenarias de Chillán”.

Se ha suprimido el número 59), de la letra a), del ítem 11, del capítulo 06, que consultaba la suma de 200.000 pesos, para “Pabellones de la Escuela Agrícola de Chillán”.

Se ha suprimido la frase “Provincia de Coquimbo”, agregada por esa Honorable Cámara en la glosa del número 120), del ítem 11, del capítulo 06.

Se ha suprimido también, en el número VI) del número 150 bis, del ítem II, del capítulo 06, la frase: “...debiendo invertirse 60.000 pesos en el camino de Peralillo a Población (variante)”, agregada por esta Honorable Cámara.

Se pusieron en discusión las siguientes enmiendas hechas a la Partida 18 “Ministerio de Saubridad”:

Se ha agregado en la letra e), del ítem 06, del capítulo 01, los siguientes números:

A la Sociedad Cruz Blanca, de Santiago; 60.000 pesos; y

A la Sociedad de La Purísima, de Santiago; 40.000 pesos.

El mayor gasto de 100.000 pesos a que ascienden estos aumentos, se financian con parte de los 500.000 pesos en que ha sido reducido el ítem por 19 millones de pesos que consulta el ítem del Ministerio del Interior, para obras públicas y auxilios extraordinarios, ítem que fué suprimido por la

Cámara, y que el Senado ha restablecido, en el Presupuesto del Ministerio de Fomento, con la suma de 18.500.000 pesos, según se deja explicado en el oficio respectivo”.

Usaron de la palabra los señores Maira, Prieto Concha y Murillo.

Cerrado el debate fueron puestas en votación y se dieron por aprobadas por 41 votos contra 13.

Quedó terminado el tercer trámite constitucional del proyecto de ley de Presupuestos para 1935.

Se pasó a tratar, en seguida el proyecto de origen del Ejecutivo que modifica la ley general de Bancos.

A indicación del señor Maira se acordó postergar la discusión del proyecto hasta la sesión de mañana.

El señor Nieto (Vicepresidente) suspendió la sesión por un cuarto de hora.

Trascurrido este plazo, se reabrió la sesión y se pasó a considerar el proyecto sobre reforma del Reglamento de la Cámara, en trámite reglamentario de segundo informe.

Continuó la discusión del artículo 9.º y usaron de la palabra los señores Arellano, González don Gabriel, Bosch y Urrejola.

Los señores Chaparro, González don Pedro, Ferrada, Müller, Casali y Martínez don Carlos Alberto, formularon indicación para que se discutan y se admitan a votación las indicaciones rechazadas por la Comisión de Reglamento.

La Mesa declaró que esta indicación era improcedente.

Los señores Bosch, Gutiérrez, Rodríguez, Cárdenas, Müller, Garrido, Casali, Ampuero, Martínez Montt, Huenchullán, Torres don Ernesto, Valenzuela don Juan de Dios, Olavarría, Manzano y Chaparro renovaron la indicación para que sean 6 los Diputados necesarios para formar un Comité.

Por haber trascurrido el tiempo destinado a la orden del día, se dió ella por terminada, quedando pendiente la discusión del artículo 9.º

Entrando a la hora de incidentes, se acordó calificar de “simple” la urgencia pedi-

da por el Ejecutivo para el despacho de los diversos proyectos sobre suplementos al Presupuesto de la Nación, según el orden de precedencia de los respectivos ministerios.

El señor Ríos don Juan Antonio, solicitó se reiterara el oficio en que se pedían al señor Ministro de Hacienda algunos datos relacionados con la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, especialmente con la renuncia del Contador señor Zamora.

Los señores Abanto, Bezerra y Meza solicitaron se dirigiera oficio al señor Ministro de Fomento, con el objeto de que se sirva ordenar los estudios de las obras de defensa en las riberas del Río Cruces, provincia de Valdivia, a fin de evitar los perjuicios que ocasiona al pueblo de San José de Manguina y sus alrededores.

El señor Ferrada solicitó se dirigiera oficio al señor Ministro de Educación para rogarle se sirva enviar los antecedentes que autorizen la pretendida supresión de los cursos técnicos del Liceo de Niñas de Rancagua, haciéndole saber a nombre del solicitante que dicha supresión sería un grave error educacional que produciría perjuicios a las educandas de Rancagua, ciudad que no tiene ninguna Escuela Vocacional ni Profesional para mujeres.

El señor Durán solicitó se dirigiera oficio al señor Ministro del Interior a fin de que si lo tiene a bien recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión en la actual convocatoria del proyecto que crea la comuna de Auquínco en el departamento de Santa Cruz, presentado en la legislatura ordinaria, por los señores Diputados Urzúa y Gajardo.

El señor Martínez don Carlos Alberto, solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro de Agricultura, transmitiéndosele las observaciones que Su Señoría pasó a la Mesa, sobre los efectos ocasionados a la agricultura de Biobío, con motivo de las últimas heladas.

Los señores Ampuero y Ferrada, por el comité Democrático, formularon la siguiente indicación:

Para que a nombre de la Cámara se dirija oficio al señor Ministro del Interior, a fin de que se sirva enviar los antecedentes que han motivado la dictación del decreto número 5.747, de 28 de noviembre de 1934, por el cual se declararon vacantes los cargos de Alcalde y Vocales de la Junta de Vecinos de San Francisco de Mostazal y se designó para ocupar dichos cargos a personas distintas de las que los ocupaban.

Los señores Ampuero y Ferrada por el Comité Democrático formularon el siguiente proyecto de acuerdo:

“Considerando que ninguna medida aconseja el alza de tarifas eléctricas, y que ésta ha sido acordada por el Supremo Gobierno a favor de la Compañía General de Electricidad Industrial.

La Honorable Cámara acuerda: Manifestar al Ejecutivo que ésta Corporación, inspirada en el más alto sentimiento y velando por los intereses públicos, se permite proponer al Ejecutivo quiera dejar sin efecto el alza de tarifas eléctricas de la Compañía General de Electricidad Industrial, decretada recientemente”.

Quedaron para segunda discusión.

Sin debate y por asentimiento tácito, se dió por aceptada la renuncia presentada por el señor del Río de los cargos de miembro de la Comisión Mixta Especial de Asuntos Económicos y de la encargada de investigar las incidencias ocurridas en el Escuela Salvador Sanfuentes.

Con el acuerdo de la Cámara quedó designado como miembro de la primera de dichas Comisiones, el señor Echaurren y el señor Doll fué designado para integrar la otra.

El señor Gajardo formuló diversas observaciones relacionadas con el problema de la construcción del Trasandino por Juncal. Terminó el señor Diputado pidiendo que se dirigiera oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores transmitiéndosele las observaciones hechas por Su Señoría.

El señor Concha don Miguel, usó de la palabra para referirse a las consideraciones aducidas en sesiones anteriores por los señores Chanks y González don Pedro con res-

pecto a la situación económica de las provincias del Norte.

El señor Bustos llamó la atención de la Cámara acerca de la conveniencia que existe en activar el despacho del veto del Ejecutivo, acerca del proyecto que concede derecho a jubilar a los empleados públicos que quedaron cesantes con motivo de la aplicación de diversas leyes sobre reorganización de los servicios públicos.

El señor Celis se refirió al aumento de la criminalidad en los campos, especialmente en el departamento de Caupeolichán. Al mismo tiempo, el señor Diputado, llamó la atención de la Cámara acerca de las diversas necesidades de dicho departamento.

Terminó el señor Diputado pidiendo que se dirigiera oficio a los señores Ministros del Interior, Justicia y Educación Pública, dándoseles a conocer sus observaciones.

Por no haber contado con la unanimidad requerida, quedó sin efecto una indicación del señor Olavarría para agregar a la cuenta el informe de minoría de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, respecto del proyecto que amplía las atribuciones de la Dirección General del Crédito Popular.

Finalmente se pasó a considerar la indicación del señor Lira, apoyada por el Comité Conservador, en trámite de segunda discusión, y relativa a colocar en lugar preferente en la tabla de la orden del día, el proyecto que modifica los derechos de internación para las ampolletas eléctricas.

La defendió el señor Lira.

La impugnó el señor Mardones.

Cerrado el debate, fué puesta en votación y resultó aprobada por 33 votos contra 11.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, se levantó ésta a las 19 horas y 8 minutos.

Sesión 29.ª extraordinaria, en martes 11 de diciembre de 1934. — Presidencia del señor De la Jara.

Se abrió a las 19 horas y 33 minutos, y asistieron los señores:

Alfonso, Pedro.	Mardones V., Humberto.
Alvarez, Humberto.	Martínez M., Carlos A.
Ampuero G., Juan de Dios.	Meza L., Pelerín.
Arellano F., Humberto.	Moller B., Alberto.
Becerra, Maximiliano.	Müller R., Carlos.
Bustos V., Juan Bautista.	Navarro H., Fortunato.
Jañas L., Eduardo.	Nieto C., Manuel.
Cárdenas Núñez, Pedro.	Olavarría B., Arturo.
Jasali M., Humberto.	Opazo L., Miguel.
Cifuentes S., Carlos A.	Opitz V., Pedro.
Cifuentes L., Rafael.	Ortega M., Rudacindo.
Coloma M., J. Antonio.	Pereira L., Julio.
Concha M., Miguel A.	Pérez G., Jorge.
Cruz F., Manuel Isidoro.	Pinochet, Rafael.
Chanks, Oscar Armando.	Quintana, Alfonso.
Del Campo R., Carlos.	Retamales, Nicasio.
Doll, Enrique.	Ríos, Juan Antonio.
Echaurren A., Jorge Manuel.	Riviera B., Gustavo.
Errázuriz L., Gustavo.	Rodríguez S., Joaquín.
Escobar D., Andrés.	Romero, Abraham.
Ferrada R., Raúl.	Silva P., Juan.
Gajardo V., Oscar.	Sotomayor P. C., Justiniano.
Gardeweg V., Arturo.	Toro M., Leoncio.
Garrido S., Dionisio.	Torres G., Ernesto.
González G., Pedro E.	Torres M., Arturo.
Gutiérrez R., Aníbal.	Uribe B., Luis.
Guzmán G., Samuel.	Urrejola, José Francisco.
Guzmán F., Eleodoro Enrique.	Urrutia C., Efraín.
Lois F., Arturo H.	Valliant R., Pedro Pablo.
Maira C., Fernando.	Vianña, Carlos.
Mánzano E., Zenón.	Walker L., Joaquín.
	Yrarrázaval C., Rafael.
	Zapata D., Emilio.
	Zepeda B., Hugo.

Y el Prosecretario señor Echaurren Orrego.

A indicación de la Mesa se acordó considerar esta sesión como continuación de la anterior para los efectos de la lectura y aprobación del acta.

No hubo cuenta.

Dentro de la orden del día se constituyó la Sala en sesión privada para tratar de so

Hedades particulares y en el curso de ella se aceptaron los siguientes acuerdos:

Por 43 votos contra 8 se acordó insistir en la aprobación del proyecto rechazado por el Honorable Senado que concede pensión de gracia a doña Ester Ortiz de Parraguez.

Se pasó a considerar, en seguida, la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto que concede determinados beneficios a los militares en retiro señores Santiago Infante, Pablo Cabezas, Arturo Pizarro, Carlos Rozas y Ricardo Alegría.

La modificación consistió en hacer eliminado de los beneficios del proyecto al señor Ricardo Alegría.

La Mesa anunció que, a su juicio, a la Cámara le correspondía pronunciarse acerca de si insistía o no en la aprobación del proyecto en la parte denegada por el Honorable Senado.

Tramada la votación respectiva, resultaron 33 votos por la afirmativa y 22 por la negativa. No habiéndose obtenido los dos tercios en favor de la insistencia, se acordó no insistir en la aprobación.

Posteriormente se produjo un debate acerca de la interpretación dada por la Mesa sobre el procedimiento a que debía sujetarse la tramitación del proyecto en la parte referente al señor Alegría, y, sobre el particular, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a) Consultar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia respecto de cuál de los dos procedimientos que se indican, es el que debe adoptarse en la parte referente al señor Alegría:

1.º Si debe considerarse como una modificación sobre la cual la Cámara debe pronunciarse por simple mayoría acerca de su aceptación o rechazo; o

2.º Si debe estimarse que la modificación importa el rechazo del proyecto en dicha parte y a la Corporación le corresponde insistir por los dos tercios en la aprobación;

b) Suspender la tramitación del acuerdo adoptado en orden a no insistir en la aprobación del proyecto, intertanto la Comisión no evacúe la consulta anterior, en la inteligencia que si la Comisión coincide con la

interpretación dada por la Mesa, se tramita dicho acuerdo, y, en caso contrario, aplicar la votación verificada en esta sesión a la modificación introducida por el Honorable Senado, o sea comunicar a dicha Corporación el rechazo de ella.

Por 29 votos contra 7 se dió por aprobado el siguiente proyecto de ley de origen en una solicitud incluida en la convocatoria:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Concélese, por gracia, y por el plazo de diez años, a la señora doña Catalina Delgado, viuda del ex Martillero Ráfael de Valparaíso, don Arturo Lavala, una pensión de mil ochocientos pesos (\$ 1.800) anuales.

El gasto que demande la presente ley, se imputará al ítem 06, capítulo 01, del Presupuesto vigente del Ministerio de Hacienda.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial."

Por haber llegado la hora de término de la sesión, se levantó ésta a las 20 horas y 30 minutos.

IV.— DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1) Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Núm. 13.— Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El decreto ley número 363, de 1925, que aprobó la Ley Orgánica de los Juzgados de Menor Cuantía, encomendó en su artículo 24 a estos Tribunales el conocimiento de las faltas del Código Penal con excepción de las indicadas en el número 4.º del artículo 495 del mismo Código y de aquellas cuyo conocimiento estaba expresamente encomendado a los Alcaldes o a los Jueces de Policía Local y que se refieren, en general, a las infracciones de los reglamentos y ordenanzas municipales.

Posteriormente, la disposición del artículo 87.—Extraord.

lo 24 del decreto ley número 363, fué modificada por el decreto ley número 740, de 7 de diciembre de 1925, que en su artículo 129 estableció, sin hacer distinción, que el conocimiento de las faltas del Código Penal era de la competencia de los Alcaldes o de los Jueces de Policía Local en su caso. En esta forma la ley quitó a los jueces letrados de Menor Cuantía la competencia que les había dado anteriormente para conocer las faltas del Código Penal.

Con fecha 22 de diciembre de 1925, se promulgó el decreto ley número 795, que en su artículo 15 dispuso que en las ciudades en que hubiera más de un Juez de Letras de Menor Cuantía, conocerían todos aquellos de acuerdo con el turno que fijara la Corte de Apelaciones respectiva, de los procesos sobre faltas a que se refiere el artículo 24, ya citado, del decreto ley número 363, de 17 de marzo de 1925, y que se cometieren dentro de la respectiva ciudad.

Esta última disposición legal vino a devolver a los Juzgados de Letras de Menor Cuantía la competencia para conocer de las faltas, de que habían sido privados por el decreto ley número 740.

En la práctica, los Juzgados de Letras de Menor Cuantía de Santiago, dejaron de conocer de las faltas desde la fecha en que se promulgó el decreto ley número 740, de 7 de diciembre de 1925, situación de hecho que, ininterrumpidamente, se ha mantenido hasta hoy.

En las demás ciudades de la República los Juzgados de Letras de Menor Cuantía han estado conociendo de los procesos por faltas, en conformidad a la interpretación que se ha dado a las disposiciones legales antes mencionadas.

La Corte Suprema de Justicia, en fecha reciente, ha declarado que la Corte de Apelaciones de Santiago debe fijar el turno a que se refiere el artículo 15 del decreto ley número 795, anteriormente citado, a fin de que los Jueces Letrados de Menor Cuantía de esta capital entren a conocer de los procesos por faltas, para dar término de este modo, a la situación de hecho que les ha impedido, hasta ahora, avocarse su co-

nocimiento, por las circunstancias materiales que impiden en la ciudad de Santiago la aplicación práctica de este precepto legal.

En efecto, entre las faltas cuyo conocimiento corresponde a los Jueces de Letras de Menor Cuantía, se encuentran las lesiones leves, los daños de poca monta en la propiedad particular y las injurias leves. Estos delitos constituyen en la casi totalidad de los procesos que deben ventilarse sobre la materia de que se trata y representan en la práctica un enorme porcentaje de los partes que pasan las distintas comisarías por hechos delictuosos.

El conocimiento de dichas faltas por los Juzgados de Letras de Menor Cuantía de Santiago significaría la paralización completa, durante la semana de turno correspondiente, de los asuntos civiles encomendados a los mismos y cuyo número es enorme, ya que la ley dispone que los asuntos criminales deben conocerse y fallarse preferentemente, lo que ocasionaría tropiezos de consideración en la expedita administración de justicia encargada a dichos Tribunales.

Debe agregarse, además, que por su carácter mismo los Juzgados de Letras de Menor Cuantía deben funcionar en el centro de la ciudad, como lo hacen actualmente, y no sería edificante el espectáculo que ofrecería la concurrencia a ellos del crecido número de detenidos por faltas, a parte de que sería indispensable habilitar locales especiales para la seguridad de los mismas y de aumentar en crecida proporción el personal de vigilantes encargados de su conducción y custodia.

Recientemente se ha promulgado la ley número 5,507, que crea para la ciudad de Santiago dos nuevos Juzgados del Crimen, lo que viene a descongestionar considerablemente la labor de estos Tribunales. En estas condiciones, entregarles el conocimiento de los procesos por faltas no significa imponerles un gran recargo de trabajo y se salvan, en cambio, los inconvenientes que ofrece entregarlos a los Juzgados de Menor Cuantía de la capital.

Fundado en las consideraciones expuestas, vengo en someter a vuestra delibera-

ción, a fin de que podáis tratarlo en la presente legislatura extraordinaria, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Agrégase al artículo 5.º de la ley número 5,007, de 7 de noviembre de 1934, el siguiente inciso:

“En la ciudad de Santiago los Jueces del Crimen conocerán, además, de las faltas del Código Penal que actualmente son de la competencia de los Jueces Letrados de Menor Cuantía.”

Art. 2.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial.”

Santiago, a 11 de diciembre de 1934.

—**Arturo Alessandri.**— **O. Vial.**

2) Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Núm. 39.— Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Con el objeto de que al terminar este año el ejercicio presupuestario comprenda todos los gastos fiscales correspondientes al año en curso, y a fin de evitar la formación de cuentas pendientes originadas en la falta de pago de obligaciones del Estado en favor de las Cajas de Previsión Social, se hace necesario suplementar algunos ítem del Presupuesto que han resultado insuficientes para el objeto y de establecer otros ítem que fueron omitidos en la ley vigente para el año en curso.

Así, el aporte a favor de la Caja de Previsión de los Carabineros figura en el ítem 04,01,06,b con la suma de 6.000,000 de pesos, en tanto que la obligación legal alcanzará aproximadamente a 9.000,000 de pesos.

El aporte a favor de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, que corresponde al 4 por ciento de los sueldos de los empleados y que representa cerca de 10.000,000 de pesos, no figura en el Presupuesto vigente, así como tampoco el aporte de 12.000,000 de pesos como cuota patronal a la Caja de Seguro Obligatorio.

Para satisfacer estas necesidades, tengo

el honor de someter a vuestra consideración, para ser tratado con el carácter de urgente en el actual período extraordinario de sesiones, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Supléntase en 3.000,000 de pesos el ítem 04,01,06,b del Presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 2.º Establécese en el Presupuesto vigente del Ministerio de Hacienda el ítem 06,01,06,b, con la siguiente gloria:

“Concurrencia del Estado a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas por el año 1934, 10.000,000 de pesos”.

Art. 3.º Establécese en el Presupuesto vigente del Ministerio de Salubridad el ítem 16,01,06,b:

“Concurrencia del Estado a la Caja de Seguro Obligatorio por el año 1934, 12 millones de pesos.”

Art. 4.º El gasto que demande esta ley será atendido con los mayores ingresos producidos en la Cuenta C-10 del Cálculo de Entradas.

Art. 5.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Santiago, a 11 de diciembre de 1934.—
—**Arturo Alessandri.**— **Gustavo Ross.**

3.º) Oficio de S. E. el Presidente de la República:

Núm. 18. — Pende de vuestra consideración, en tercer trámite, un proyecto de ley sobre financiamiento de la Habitación Barata, que tiene por objeto resolver el problema relativo a los compradores de sitios a plazos y dueños de mejoras.

Dada la importancia del proyecto de ley de que se trata y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política de la República de Chile, hago presente a S. S. la urgencia en su despacho.

Santiago, 11 de diciembre de 1934. —
—**Arturo Alessandri.**— **A. Serani.**

4.º) Oficio del señor Ministro del Interior:

Núm. 1,003. — Santiago, 11 de diciembre de 1934. — Refiriéndome a la petición con-

tenida en el oficio de V. E. número 89, de 8 de noviembre próximo pasado, me es grato acompañar en original el informe que con fecha 15 de ese mes envió el Director General del Servicio.

Dios guarde a V. E. — **Luis Salas R.**

5.o) Oficio del señor Ministro de Fomento:

Núm. 857. — Santiago, 10 de diciembre de 1934. — Se ha recibido en este Ministerio el oficio de V. E. número 220, de 28 de noviembre último, en el que V. E. pide, a nombre de los señores Diputados don Jorge Uzaña y don Nicasio Retamal, que se incluya entre los asuntos de que se ocupa el Congreso Nacional durante la actual legislatura extraordinaria de sesiones, la moción del honorable señor Pinochet, que modifica la ley sobre envases de madera.

En respuesta, puedo manifestar a V. E. que, con posterioridad a la moción del honorable señor Pinochet, fué promulgada la ley número 5,484, que autoriza a S. E. el Presidente de la República para suspender los efectos de las leyes de envase obligatorio cuando medien las circunstancias indicadas en esa ley, entre las cuales se encuentran las señaladas por el honorable señor Pinochet como considerandos de su moción.

Por estas razones, el infrascrito estima que el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado don Rafael Pinochet ha perdido su oportunidad, por lo cual no es necesario incluirlo en los asuntos de que se ocupa el Honorable Congreso Nacional en su actual período de sesiones extraordinarias.

Dios guarde a V. E. — **Matías Silva S.**

6.o) Oficio del señor Ministro de Justicia:

Núm. 1,765. — Santiago, 11 de diciembre de 1934. — Con relación a la nota de V. E. número 195, de 22 de noviembre, en que a petición del señor Diputado don Oscar Garrido reitera a este Ministerio su oficio número 290, de 17 de julio del presente año, cumpla con manifestar a V. E. que informando el Ministerio de Tierras y Colonización sobre el particular con fecha reciente, expresa que por oficio número 7,124, de 4 de

octubre último, ese Departamento informó a V. E. que en virtud de lo dispuesto en la ley número 5,328, de 21 de diciembre de 1933, el Fisco cedió gratuitamente a la I. Municipalidad de Quinta Normal los terrenos que forman la chacra "El Polígono".

Saluda a V. E. — **O. Vial V.**

7.o) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 503. — Santiago, 11 de diciembre de 1934. — El proyecto de ley remitido por esa Honorable Cámara, por el cual se suplementa el Presupuesto del Ministerio del Interior, en la suma de 9.753.451,25 pesos, distribuida en la forma que se indica, ha sido también aprobado por el Senado, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º Bajo el rubro "Secretaría y Administración General", a continuación de la letra w), se ha agregado la siguiente:

"Letra x. Para subvencionar al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por una sola vez, a fin de que normalice su ejercicio financiero, y se provea de los elementos indispensables para el desarrollo de sus finalidades, 400,000 pesos".

Como consecuencia de esta modificación, se ha elevado en 400,000 pesos el monto total del suplemento.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 182, de 21 de noviembre último.

Dios guarde a V. E. — **Nicolás Marambio.**
— **Enrique Zañartu E.,** Secretario.

8.o) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene ha estudiado la consulta que habéis sometido a su conocimiento con respecto a la indicación formulada por los señores Fuenzalida y Madrid Arellano, para que se envíe un oficio al señor Ministro de Hacienda, haciéndole presente la conveniencia de dejar sin efecto el oficio número 1901, expedido por el Ministerio a su cargo con fecha 27 de agosto de 1934, cuya consecuencia será el aumento de precio del Neo Salvarsán, porque con dicho oficio que-

da desahuciado el contrato celebrado a virtud de los decretos números 2535 y 4275, de noviembre de 1927 y octubre de 1929, respectivamente, por los cuales se mantiene a bajo precio el producto en cuestión y se dan mayores franquicias para la Beneficencia Pública y en general para la lucha anti venérea; y también, al mismo tiempo, para que se dirija oficio al señor Ministro de Salubridad, representándole la necesidad de derogar el decreto número 333, de 18 de noviembre de 1933, en cuanto afecta al Neo Salvarsán, que establece un impuesto de control biológico ocho veces superior para los productos importados con relación a los nacionales.

La Comisión, después de un detenido estudio de todos los aspectos que envuelve el problema abordado por la indicación en consulta, y considerando:

1.º Que es obligación primordial del Estado fomentar y proteger la fabricación en el país de los elementos de lucha contra las enfermedades de trascendencia social;

2.º Que estos elementos deben llegar en forma gratuita a los menesterosos y al más bajo precio posible al resto de la colectividad; y

3.º Que la protección a la industria nacional en esta materia no debe llegar, en ningún caso, a constituir una amenaza para la salud pública, pues sólo debe reducirse a impedir que una lucha de precios anule las iniciativas chilenas.

Ha resuelto, por la unanimidad de sus miembros, proponeros la aprobación del siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“La Cámara de Diputados insinúa al Ejecutivo la conveniencia de que el Estado deje en iguales condiciones de competencia comercial a los productos nacionales y extranjeros destinados a la lucha anti venérea, siempre que los específicos extranjeros no amenacen con bajos precios la existencia de la industria nacional”.

Sala de la Comisión, a 11 de noviembre de 1934.—**Doctor Luis Uribe.**—**Arturo H. Lois.**—**Oscar Gajardo.**—**Miguel Concha.**—**Humberto Casali M.**—**Arturo Torres Molina.**

Acordado en sesión de fecha 11 de diciembre de 1934, con asistencia de los señores Lois (Presidente), Casali, Concha Muñoz, Gajardo, Madrid Arellano Torres Molina y Uribe.—**Germán del Sol**, Secretario de la Comisión.

9.º Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo y de Legislación Social ha estudiado el proyecto presentado por el señor Olavarría y otros señores Diputados, en que se declara que la facultad concedida por la letra d) del artículo 6.º de la Ordenanza de Crédito Popular y de Casas de Martillo al Director General de esos servicios, es exigida por el interés nacional.

En efecto, la disposición citada, contenida en la Ordenanza dictada por el Ejecutivo en 24 de octubre de 1927, en uso de las facultades extraordinarias conferidas por la ley número 4,156, de 4 de agosto del mismo año, dice a la letra:

“Artículo 6.º Corresponden, además, al Director General:

d) Conceder, suspender y cancelar el permiso para ejercer el giro prendario por las Casas particulares de préstamos”.

En la práctica se han presentado dificultades de carácter legal para la aplicación de la disposición precitada de la Ordenanza, pues, si bien hasta ahora no se ha declarado por la Corte Suprema la inconstitucionalidad de dicho precepto, habría fundados temores de que ese Tribunal acogiera ese recurso en los juicios que se entablaran con motivo de la clausura de algunas agencias, hecha por el Director en uso de la facultad dada a conocer.

Y este temor se encontraría justificado, porque existen informes de organismos técnicos del Estado como el Consejo de Defensa Fiscal, en que se establece que dicha disposición vulnera principios consagrados por nuestra Constitución, como es la libertad de comercio, trabajo o industria.

A Vuestra Comisión tampoco le merece duda esta opinión, pues sin necesidad de mayor estudio y acopio de antecedentes, la disposición de la Ordenanza es a todas luces inconstitucional, por muy laudable que

sea el propósito y fin que se desea obtener.

Los autores de la moción han pensado que se puede purgar a esa disposición de este vicio de inconstitucionalidad si se declarara que la facultad o autorización ya individualizada, se concede en razón de exigirle el interés nacional, acogiéndose a la disposición contenida en nuestra Carta Fundamental, que se inserta:

“Ninguna clase de trabajo o industria puede ser prohibida, a menos que se oponga a las buenas costumbres, a la seguridad pública, salubridad pública o que lo exija el interés nacional y una ley lo declare así”.

Sin embargo, Vuestra Comisión, después de un prolijo y detenido estudio a que sometió el proyecto, ha estimado que la solución propuesta en la moción también vulnera los principios de nuestra Carta Fundamental.

Pasa a explicar las razones.

La Constitución Política consagra como una de las garantías otorgadas a todos los habitantes del país, la libertad de comercio y de industria, que es, como la de conciencia, y otras garantías, uno de los principios en que descansa el derecho público moderno.

Esta libertad de comerciar sólo puede ser anulada en ciertos y determinados casos, o sea, los consignados en la disposición constitucional preinserta.

No cabría prohibir el comercio del crédito prendario por las tres primeras causales, pues no se le puede estimar contrario a la moral pública, ni a las buenas costumbres ni a la salud de los habitantes, desde el momento que el contrato de prenda se encuentra reconocido y reglamentado en los Códigos Civil y de Comercio y de que, por medio de leyes posteriores, se ha limitado el interés que se puede cobrar por las casas de préstamos y se ha dictado una serie de disposiciones que reglan el funcionamiento de dicho comercio.

En cuanto a la causal, que se invoca en el proyecto, de exigirle el interés nacional. Vuestra Comisión reconoce la gravedad que encierra aceptar que, por esta declaración, puedan, en virtud de consideraciones efectistas y de un interés limitado a ciertas esferas de las actividades nacionales, llegar a anular por completo el ejercicio de dere-

chos expresamente garantizados por la Constitución.

Existen en nuestro país muchas otras instituciones en que el Estado tiene participación en la formación del capital y en la dirección y fiscalización, como ser la Caja de Crédito Hipotecario, las Cajas de Crédito Agrario, Industrial, Minero y otras, sin que se pretenda dar a estas instituciones la exclusividad de ejercer ese comercio.

De seguir por el camino que indican los autores de la moción, se podría llegar al extremo de que, con tantas y bien fundadas razones como las que se invocan ahora, se prohíba a los particulares el ejercicio de esas actividades y el Estado absorba por completo ramas importantes del comercio e industria: esto podría ser aceptado en un sistema de gobierno basada en principios e ideologías distintas a las que inspiran nuestro actual régimen, y por lo tanto, la Constitución Política.

El espíritu y la letra de esa disposición constitucional, no limitan expresamente su alcance y las actas de la Comisión Redactora de la actual Constitución tampoco arrojan mayor luz sobre este punto; pero el alcance de esta disposición, considerados los peligros que una amplitud de criterio legislativo en la materia pudiera ofrecer para destruir uno de los principios fundamentales de nuestro derecho público, indican la conveniencia de que el legislador sólo haga uso de esa facultad en casos calificados, cuando se trate de conmoción interna o externa o de industrias o trabajos que afecten el fondo mismo de nuestra vida económica y social.

La prohibición de ejercer trabajos e industrias en los casos consultados en la Constitución, debe ser absoluta. Esta interpretación fluye de su espíritu y letra, pues se basa en consideraciones de orden general de bien público y no se concilia, lógicamente, que, por el hecho de ser ejercidos exclusivamente por el Estado, cambien su misma esencia y dejen de ser contrarios a las buenas costumbres, salubridad o seguridad públicas o al interés nacional. La ley no admite, en este caso, distinguos.

Pero fuera de esta consideración de carácter general, hay otras relacionadas directamente con el proyecto en estudio. No

prohíbe el comercio del crédito prendario; lo deja subsistente y sólo establece que el Director General de los Servicios podrá suspender o cancelar el permiso para el ejercicio de actividades prendarias particulares, por exigirlo el interés nacional.

Esta facultad va mucho más allá de las disposiciones constitucionales, pues no es ya la ley la que va a prohibir por exigirlo el interés nacional una industria o trabajo, sino que un funcionario de la Administración Pública va a tener en sus manos prohibir o permitir su trabajo. Esta facultad nunca la ha entendido la Constitución que pueda ejercerse de esta manera. Es la ley la única llamada a dictaminar sobre este delicado punto; pero nunca dejarlo al arbitrio de una persona, por muy alto que sea el cargo que ocupe en la Administración Pública y por muy respetable que ella sea.

Todas las consideraciones antes expuestas mueven a Vuestra Comisión de Trabajo y de Legislación Social a considerar contrario al espíritu y a la letra de la Constitución Política el proyecto en estudio, que tiende, como se ha dicho, a legalizar una situación existente.

Pero existen todavía otras razones de orden práctico que aconsejan también su rechazo.

El Estado tiene muchos medios para alcanzar el fin que se persigue de absorber el comercio del crédito prendario particular.

El interés que cobra la Caja de Crédito Popular es muy inferior al que cobran las agencias particulares y no está sometida a los fuertes impuestos y gabelas que pesan sobre éstas, de tal manera que tarde o temprano tendrá que ir, por la fuerza natural de las cosas, desalojando al comercio particular.

Si hasta la fecha no ha podido hacerlo, es porque el volumen que alcanza en el país el préstamo prendario, excede en mucho a la capacidad financiera de la institución fiscal y porque, por el mismo límite de esta capacidad, la Caja no cuenta con sucursales sino que en ciertos puntos de nuestro territorio, de tal manera que cualquiera perturbación o restricción que se quiera imponer al crédito particular redundará directamente en perjuicio de este crédito y será

funesta para los intereses de las clases populares que se verán, así, privadas del único medio de obtener crédito que poseen, y sin que pueda ser inmediatamente reemplazado por la institución estatal.

Vuestra Comisión estima que el tiempo se encargará por sí sólo de resolver el problema, sin que sea conveniente ni necesario recurrir a medidas que sentarían un precedente peligroso para el futuro, por la sensación de inestabilidad que darían al comercio y a la industria, ante el peligro de medidas legislativas que coartaran y anularan derechos garantizados por la Constitución Política del Estado.

Nadie desconoce, y así lo estima Vuestra Comisión, la necesidad de proveer a las clases populares de crédito barato y seguro y de que el Estado está en mejores condiciones que los particulares para ello; pero la misma competencia hará que la Caja preste mejores servicios y los vaya extendiendo por todo el país, única forma de que al amparo de las franquicias de que goza, llegue a satisfacer ampliamente esa necesidad de índole social.

Por último, en cuanto a los abusos que se dicen cometidos por algunos dueños de agencias, el Gobierno tiene en sus manos los medios de corregirlos y sancionarlos; pero no son esos abusos una consideración que pueda influir en el aspecto general del problema.

Termina Vuestra Comisión proponiendo a la Honorable Cámara que por las consideraciones expuestas tenga a bien desechar el proyecto materia de este informe e individualizado al comienzo.

Sala de la Comisión, a 12 de diciembre de 1934.

Se designó Diputado informante al honorable señor Correa.

Aprobado con el voto de los señores Cifuentes don Carlos, Correa, Echaurren, de la Jara, Martínez Montt y Pérez Gacitúa don Lindor.

Guillermo Correa. — Jorge Echaurren. — Carlos A. Cifuentes. — Lindor Pérez Gacitúa. — Julio Martínez Montt. — René de la Jara.

Acordado en sesión de Comisión. — **Gustavo Montt Pinto**, Secretario de la Comisión.

10.) Informe de minoría:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo y de Legislación Social ha informado rechazando el proyecto originado en una moción de los señores Olavarría, Urzúa, Gajardo, Bustos y Acharán Arce, que declara que la facultad otorgada al Director del Crédito Popular, en el artículo 6.º letra d) de la Ordenanza de ese servicio, es exigida por el interés nacional.

Los suscritos, como miembros de la Comisión de Trabajo, estamos en desacuerdo con el informe expedido por la mayoría y, en nuestro deseo de que el proyecto mencionado sea convertido en ley de la República, pasamos a informarlo en minoría para los efectos reglamentarios.

Las razones en que se inspira nuestra conformidad con la moción que nos ocupa, son de orden constitucional, y social.

Es indudable que la Ordenanza del Crédito Popular, al conceder al Director de esa repartición la facultad de cancelar el permiso para ejercer el giro prendario por las casas particulares de préstamos, no se ajustó al precepto del número 14 del artículo 10 de la Constitución que establece que, cuando un trabajo se prohíbe por exigirle el interés nacional, la ley debe declararlo así.

La Ordenanza mencionada no declaró en parte alguna de sus disposiciones que "el interés nacional exige" la existencia de facultades que permitieran clausurar las agencias particulares de préstamos y, en consecuencia, infringió el precepto del número 14 del artículo 10 de la Constitución.

La moción de los señores Olavarría, Urzúa, Gajardo, Bustos y Acharán Arce tiende principalmente a llenar este vacío constitucional de que adolece la Ordenanza del Crédito Prendario y a poner término a la situación irregular que se ha creado con motivo del ejercicio de esas facultades por la Dirección del Crédito Popular.

Siendo incuestionable que los jefes de reparticiones administrativas carecen de facultad para declarar la inconstitucionalidad de las leyes que deben aplicar — fa-

cultad que sólo corresponde a la Corte Suprema de Justicia — no le cabe a la Dirección del Crédito Popular otra cosa que aplicar en todas sus partes la Ordenanza por la cual se rige.

Y la facultad de clausurar agencias particulares que, como hemos visto, emana de una disposición inconstitucional de la Ordenanza, da margen y continuará dando ocasión para que, en cada caso, la Corte Suprema anule las resoluciones de la Dirección del Crédito Popular, creándose de este modo la subordinación absurda de un servicio administrativo al Poder Judicial.

A esta situación irregular sólo puede ponerse término mediante la aprobación del proyecto originado en la moción de que nos venimos ocupando o simplemente, derogando la disposición de la Ordenanza que faculta al Director del Crédito Popular para clausurar agencias particulares.

Los suscritos estimamos que el interés nacional aconseja se adopte el primero de estos temperamentos, ya que hay conveniencia pública en que el crédito prendario esté monopolizado por el Estado y a este resultado sólo puede llegarse mediante la clausura o cierre de las agencias particulares.

Y, para considerarlo así, tenemos en cuenta las siguientes razones:

1.º La Caja de Crédito Popular cobra a sus clientes el 18 por ciento anual de interés, mientras que las agencias particulares perciben el 36 por ciento de interés anual.

2.º El capital invertido por las agencias particulares durante el año en curso alcanza aproximadamente a la enorme cantidad de ciento veinte millones de pesos, que representa una suma, también aproximada, de cuarenta y tres millones de pesos en intereses que pagan las clases modestas de nuestra sociedad, resaltando la innegable conveniencia de que esos 43 millones de pesos, se inviertan en la ampliación y mejoramiento de los servicios de crédito prendario del Estado, o sea, en el país y no vayan únicamente a enriquecer el patrimonio de comerciantes extranjeros que, en la mayoría de los casos, regresan a sus países de origen llevándose sus capitales;

3.º La Caja de Crédito Popular, como repartición pública llamada a desempeñar una

función social, garantiza y debe garantizar a su clientela las mayores facilidades compatibles con el ordenado financiamiento de sus operaciones, garantía que no es posible esperar de comerciantes que sólo tienen en mira su interés particular y a quienes como extranjeros, no es dable exigirles siquiera una patriótica consideración a la clientela con la cual comercian;

4.º La Caja de Crédito Popular, como organismo del Estado, debe atender permanentemente el giro de sus operaciones. En época de crisis económicas, es su deber redoblar el esmero en la atención de las clases sociales afectadas por la crisis y no puede, a pretexto de mejores inversiones, destinar sus capitales a otra clase de negocios que le reporten más altos y seguros intereses. Por su parte, las agencias particulares han dado muestras de hacer precisamente lo contrario. En efecto, durante el año 1929, cumbre del bienestar económico de los regímenes pasados, funcionaron alrededor de trescientas agencias con un total de préstamos vigentes al 31 de diciembre de ese año, de pesos 30.973,783.08. En 1932, año que representa el punto culminante de nuestra crisis económica, cerraron sus puertas la mayoría de las agencias, para dedicarse a negocios más seguros y lucrativos (agricultura, especulaciones de cambio, etc.), y el total de los préstamos vigentes de las que sobrevivieron llegó durante ese año sólo a la cantidad de 15.176,242.97 pesos. Esta política, que representa desde luego una ingratitud para con el pueblo en que esos comerciantes se enriquecieron, importa un grave perjuicio para nuestras clases modestas, cuya repetición sólo puede impedirse entregando a la Caja de Crédito Popular el monopolio del crédito prendario.

Por las razones antedichas y otras que haremos valer en la discusión del proyecto por la Cámara, estimamos que el interés nacional exige la prohibición del comercio del crédito prendario por particulares, el cierre de las agencias a medida que se vayan creando oficinas de la Caja de Crédito Popular, y, en una frase, el monopolio del crédito prendario por el Estado.

Por tales razones de interés público y, además, por las que hemos expuesto al co-

mienzo de este informe y que miran al aspecto constitucional del problema, terminamos pidiendo a la Honorable Cámara que tenga a bien rechazar el informe de mayoría de su Comisión de Trabajo y de Legislación Social y prestar su aprobación al proyecto contenido en la moción y que dice así:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Se declara que la facultad otorgada al Director General del Crédito Popular por la letra d) del artículo 6.º de la Ordenanza del Crédito Popular y Casas de Martillo, es exigida por el interés nacional.

Art. 2.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Sala de la Comisión, a 10 de diciembre de 1934. — Jorge Urzúa U. — Carlos Müller Rivera. — Fernando Maira Castellón. — Fortunato Navarro H. — Isauro Torres Cereceda.

11. Moción de los señores Gajardo y Silva Pinto:

Honorable Cámara:

Tenemos el honor de presentarles un proyecto de ley sobre “Caja de Habitación” que viene a solucionar en forma completa el problema de la edificación, problema que para el porvenir de este país, en orden a su desenvolvimiento demográfico y creación de riquezas es de importancia capital.

No hace mucho, voces autorizadas, tal vez las más autorizadas con que cuenta el país, en una reunión presidida por S. E. el Presidente de la República, con detenimiento se ocuparon de él.

En aquella oportunidad se manifestó que si las autoridades sanitarias tienen sobrada competencia para extinguir temporalmente las numerosas epidemias que periódicamente azotan a este país, son en realidad impotentes para llegar hasta el fondo del mal. Porque el hecho cierto es, que el mal endémico, reside en la vivienda antihigiénica, que hace estériles estas campañas en cuanto a resultados definitivos por patriótica y bien dirigidas que sean.

No necesitamos abundar mucho en ejemplos tomados del exterior. Nos bastará citar dos casos típicos de esta actividad tendiente a dotar de habitaciones sanas a las diversas clases sociales sin hacer distinción de categorías. A raíz de la Guerra Europea la Inglaterra triunfadora, pero con sus finanzas quebrantadas, y la Alemania vencida, con sus finanzas casi en bancarrota, se percaían de la magnitud inmensa de este asunto y se ponen resueltamente a la labor de solucionarlo. Por circunstancias conocidas de todos en los últimos días este problema ha llegado al debate público premunido de una copiosa documentación, por lo cual huelga abundar más en él.

La moción que os presentamos es un estudio completo que consta de tres partes. En la primera se hace una extensa exposición de motivos; en la segunda, se analizan las disposiciones de que el proyecto consta; y, en la tercera, se consigna su articulado.

PROYECTO DE LEY SOBRE CAJA DE LA HABITACION . — FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

El Estado prestó siempre su ayuda eficaz a las diversas actividades nacionales, para que ellas pudieran desarrollarse normalmente. Al efecto fundó la Caja de Crédito Agrario; la Caja de Colonización Agrícola; la Caja de Crédito Minero; el Instituto de Crédito Industrial; la Caja de Fomento Carbonero, y, recientemente a la Compañía de Salitres de Chile en Liquidación, le ha otorgado un préstamo hasta por la suma de 140,000,000 de pesos.

Para conceder préstamos a largo plazo a grandes propietarios, se fundaron las instituciones hipotecarias autorizadas por la ley de agosto de 1855 y reformada por el decreto con fuerza de ley número 94 de abril de 1931.

Para estimular el ahorro popular se fundó—primero—la Caja de Ahorros de Santiago que tanto ayudó a financiar los primeros Bonos emitidos por la Caja de Crédito Hipotecario y — después — la Caja Nacional de Ahorros y otras instituciones similares.

Para el fomento de las instituciones de previsión, se fundaron las Cajas de Em-

pleados Públicos y Periodistas, la Caja de Ahorros de Empleados Públicos, la Caja de Ahorros de Empleados Municipales, la Caja de Previsión de Empleados Particulares, la Caja de Seguro Obrero, la Caja de las Fuerzas Armadas, la de Carabineros, la de Ferrocarriles y otras.

En favor de las habitaciones populares se dictó — primero — la ley número 1,838 de 20 de febrero de 1906, que no fué bastante estímulo para la edificación de casas obreras, por lo cual se dictó la ley 2,199 de septiembre de 1907, que autorizó la emisión de 8,000,000 de pesos en bonos del 8 por ciento de interés y dos por ciento de amortización acumulativa, alcanzándose solamente a invertir cerca de 6,000,000 de pesos, siendo de notar que el servicio de la deuda tuvo que efectuarse por el Estado, porque las poblaciones construídas, no alcanzaban a producir rentas con tal objeto, a causa del alto interés del dinero. Por tal motivo, fué menester recurrir al crédito externo, a fin de tener dinero a bajo interés, por medio de la ley 308.

Mucho se edificó por medio de Cooperativas que fracasaron en buena parte, tanto por falta de selección de los adquirentes, cuanto por la no aplicación de los sanos principios científicos del cooperativismo, todo lo cual sumado a la crisis, ha traído por consecuencia la falta de pago de los servicios hipotecarios, por cuyo motivo se proponen, en la ley en estudio, medidas de emergencia destinadas a ayudar a los deudores de la ley 308.

En esta ley no se estimuló lo bastante a la iniciativa privada, ni vino a llenar ese vacío el decreto con fuerza de ley número 33 de 12 de marzo de 1931, que reemplazó a la ley 308, que tampoco autorizó los medios económicos que se requerían para el financiamiento de dicha ley.

Es oportuno recalcar que el fomento de la edificación de viviendas populares se ha hecho en una forma que condenan los sociólogos más eminentes. En efecto Mr. Roger de Deur, Mr. G. Picot, Mr. H. Ashley, etc. son enemigos de la intervención directa del Estado, pues sólo el libre juego de los intereses privados, estimulado por el Estado, puede dar la perfecta solución del problema.

El auxilio del Estado en la edificación de la vivienda popular no debe consistir en la construcción directa, sino en el fomento de la construcción por medios indirectos y franquicias. Jamás debe hacerse competencia a la iniciativa privada, construyendo para vender o arrendar a menos precio que el normal o estableciendo medidas coercitivas (rebajas de arrendamiento, tributos especiales a la propiedad urbana) que sólo conducen al alejamiento del capital en las inversiones más seguras de la propiedad.

Pedir al Estado bajo la forma de una subvención cualquiera, asegura el éxito de las construcciones favorecidas; pero se paraliza la libre acción de los capitales privados, que nunca entrarán en competencia con una obra privilegiada.

La ayuda fiscal no sólo mata las iniciativas privadas, sino que corrompe al proletariado, haciéndole creer que los Poderes Públicos deben encargarse de su alojamiento a precio inferior al normal, sin contar con que el desarrollo de un plan tan funesto, requeriría inversión de miles de millones de pesos, que, ciertamente no habría posibilidad de conseguir.

En los Congresos internacionales de la habitación, se ha comprobado fehacientemente que la competencia de los Poderes Públicos y las restricciones a la propiedad urbana con fuertes impuestos, han traído por consecuencia lógica que el capital privado no se interese en edificaciones urbanas y que busque otra clase de colocaciones.

Hoy puede afirmarse que la actividad en materia de edificaciones es nula, ya que casi no se construyen casas particulares ni para alquilar, de canon reducido.

El Estado debe virar hacia una política que favorezca la iniciativa privada, ayudándola y protegiéndola con toda clase de facilidades y beneficios, tanto de orden tributario, como de otra naturaleza, no siendo los menores el respeto a la libertad y la obtención de créditos a bajo interés.

En Italia, apenas se otorgaron las facilidades indicadas, se invirtieron más de dos mil millones de liras en edificaciones que significaban un aumento del 40 por ciento en las construcciones.

En Francia, ocurrió igual cosa, pues se

hicieron nuevas edificaciones por diez mil millones de francos.

En Rusia, se suprimió la propiedad urbana; más pronto, no sólo fué restablecida sino favorecida, con lo cual se reanudaron las construcciones y se hicieron habitables las antiguas viviendas. (Memoria de la Cámara de la Propiedad Urbana de Madrid, al Ministro del Trabajo, año 1930).

A causa de la crisis mundial, no es posible recurrir al capital barato extranjero y, en vista del alto interés que rige en el país, hay necesidad de idear un procedimiento que tiente al capital nacional en la inversión de Bonos a bajo interés, con el fin de poder facilitar dinero con ese mismo bajo interés.

Este plan no es nuevo. Al Congreso Nacional se han presentado varios proyectos en el sentido que acaba de indicarse. En 1913 los Senadores señores Walker Martínez, Lazcano, Valdés Vergara, Valdés Valdés y Salinas, presentaron un proyecto con el fin de que la Caja Hipotecaria organizara una Sociedad Anónima para la compra de propiedades destinadas a la venta o al arrendamiento, con un capital de veinte millones de pesos (\$ 20,000,000) suscritos por partes iguales por la Caja Hipotecaria, la Caja Nacional de Ahorros y la Caja de Ahorros de Santiago. Este proyecto fué informado favorablemente; pero no se convirtió en ley.

En 1914 el Senador señor Francisco Huneus presentó otro proyecto de recursos para el Consejo de Habitaciones Obreras, autorizándolo por cinco años para invertir hasta veinte millones de pesos, obtenidos por medio de la emisión de bonos que tendrían un 2 por ciento anual de amortización y que destinarían otro dos por ciento a premios en dinero, por sorteo. Ese proyecto que era como el de los **bons a lots del Crédit Foncier de France**, fué apoyado zafurosamente por el Consejo Superior de Habitaciones, más tampoco obtuvo la aprobación del Congreso Nacional.

Don Luis Barros Borgoño, en su obra sobre la Caja Hipotecaria y el ex Ministro de Hacienda don Julio Pérez Canto, recomiendan ese mismo procedimiento para obtener capitales a bajo interés.

Para poder efectuar estas operaciones se

fundó la Caja de la Habitación, entidad financiera respetable, con funcionamiento independiente, parecida a las instituciones que actualmente funcionan con éxito en Chile, y cuya organización se ha inspirado en la de entidades similares que existen en otros países del mundo. Este organismo debe inspirar confianza al público para obtener que invierta sus capitales en los Bonos a bajo interés y con premios en dinero (bons a lots) que la nueva organización emitirá. Con estos dineros y con las demás entradas que se consultan en el adjunto proyecto de ley, la Caja de la Habitación financiará, tanto las operaciones que contemplaba el decreto con fuerza de ley número 33 y las demás leyes sobre Fomento de Edificación Popular, cuanto las nuevas que se destacan en este proyecto.

Entre los problemas que resolverá la Caja de la Habitación, vale la pena subrayar los siguientes:

1.º Dará forma práctica y efectiva a la solución integral de los problemas de mejoras y sitios a plazo, que la ley de Financiamiento en actual discusión, sólo resuelve en parte. En efecto, no les bastará a los adquirentes de terrenos, entrar en posesión legal del suelo, sino que necesitarán ayuda pecuniaria para construir sobre él sus viviendas. Y los dueños de mejoras—por lo general insalubres—no podrán conformarse sin el dinero necesario para higienizarlas, reparándolas o reconstruyéndolas. Sin que la Caja de la Habitación venga a llenar ambas necesidades, la ley de financiamiento en actual discusión, quedaría trunca y no podría servir los fines sociales que con ella se persiguen.

2.º La Caja de la Habitación resolverá también el problema de las viviendas para aquellos elementos no comprendidos en leyes anteriores. Por primera vez se interesará en forma efectivo al capital privado, en la construcción de habitaciones, otorgándole franquicias y garantías que son tanto mayores, cuánto menor es el valor de la vivienda.

3.º En la construcción de estas viviendas se contempla la idea de vender habitaciones por departamentos y con piso común, práctica ya establecida en países europeos, y la **formación del Huerto Obrero** que, junto con las ventajas de la higiene, agrado y espar-

cimiento, contribuye con sus productos a mejorar la situación económica de la familia.

4.º Se contempla también la organización de asociaciones de Arrendatarios y de Propietarios que facilitarán las relaciones entre éstos dos grupos que parecen tener intereses opuestos cuando en realidad se hallan íntimamente confundidos.

5.º La indivisión del único bien raíz hereditario es una garantía para conservar el hogar obrero, contemplada en el Proyecto sobre Caja de la Habitación.

6.º El problema de las habitaciones insalubres es de intensa gravedad y representa cerca de mil millones de pesos para la Economía Nacional. En esas casas malsanas vive, o para hablar con más propiedad, vejeta un millón de nuestros conciudadanos.

El proyecto sobre Caja de la Habitación lo afronta en todas sus fases, en forma tal, que el locatario pagará por una casita sana y confortable un precio inferior a lo que hoy paga por un tugurio.

7.º La consolidación y conversión de las deudas tanto de los afectos a la ley 308 como de los que dependen de las diversas Cajas de Previsión, es otro de los fines de la Caja de la Habitación. Había urgente necesidad de evitar que perdieran los ahorros de toda su vida, invertidos en el legítimo anhelo de tener una casa propia, los adquirentes que ahora soportan el peso de compromisos superiores a sus posibilidades económicas.

8.º La Caja de la Habitación fomentará la edificación de los sitios veriazos. Además, mejorará la situación de las Municipalidades y aún del propio Estado, por el aumento de contribuciones que traerá por consecuencia la edificación de propiedades y la división parcelaria de las tierras agrícolas.

9.º Los préstamos a bajo interés a las Cajas de Previsión, que hará el nuevo organismo, combinados con los préstamos a alto interés que otorgan dichas instituciones, traerán un saludable beneficio, a múltiples imponentes de escasos recursos, para rebajar, así, el alto servicio actual de sus deudas hipotecarias, que no pueden cumplir desahogadamente.

10. Alivio inmediato de la cesantía obrera, será también el efecto de la solución inte-

gral del vasto problema de la edificación en Chile, ya que los diversos gremios de operarios constructores, tan afectados desde hace tiempo por la paralización de obras públicas y particulares, lograrán, al fin, encontrar trabajo abundante y con buenos salarios.

11. El fomento de la edificación por medio de la nueva Caja, mejorará las condiciones higiénicas de las casas, aumentando la capacidad de trabajo del ocupante, arraigando al obrero a la tierra y transformándolo en un elemento de orden y de progreso.

La Caja de la Habitación financiada en la forma que se propone, con dinero a bajo interés, vendrá a cumplir un rol social importante, porque — con sus disposiciones sencillas y generosas — podrá llevar eficazmente esta triple finalidad: terminar con las viviendas insalubres, que rebajan la condición física y moral del ocupante; desarrollar la edificación en grande escala, para hacer posible la aspiración de que cada familia tenga su propio hogar; y contribuir en forma natural e inmediata en las actividades del país.

Este proyecto tiene significativa importancia para la conservación de la paz social, porque sus disposiciones de justicia igualitaria, vienen a satisfacer ampliamente a núcleos numerosos de nuestros conciudadanos que — sin una casa familiar propia o ante el peligro de perderla por el pesado gravamen con que la estaban adquiriendo— miraban con negro pesimismo el porvenir.

Análisis de la Moción:

TITULOS I y II

Finalidades, organización y administración

La Caja de la Habitación vendrá a reemplazar al actual Departamento de la Habitación, y, se dedicará, por entero, al financiamiento y cumplimiento de las leyes 1838, de 20 de febrero de 1906 y 33, de 12 de marzo de 1931 y a las demás finalidades contempladas en el proyecto.

El Consejo que regirá a la institución y asesorará al Director, se formará con las personas más técnicamente preparadas y con los representantes más autorizados de los nú-

cleos a que ella va a servir. Así, habrá eficiencia, justicia, imparcialidad y seriedad en sus resoluciones.

Las funciones de la Caja, se explican claramente en el artículo 6.º.

Su organización administrativa es muy semejante a la de la Caja de Crédito Hipotecario, de modo que la experiencia de tantos años en ella recogida, es garantía de éxito para la nueva entidad. No carece de importancia la observación precedente, si se considera que gran parte de los escollos presentados en el manejo de los fondos y aplicación de la Ley 308, se debe a la organización deficiente de la oficina encargada de administrar e dirigir los trabajos.

Aparte de la Caja de Crédito Hipotecario, han servido de modelo para la confección de esta ley, las instituciones similares que llevan vida próspera en el extranjero, después de haber adaptado previamente las finalidades de esas instituciones a la idiosincrasia nacional.

TITULOS III y IV

De los fondos y operaciones

Las entradas de la Caja se enumeran en el artículo 17.

El mecanismo de la emisión de Bonos a lots a bajo interés, se explicará minuciosamente más adelante. Para financiar la colocación de estos bonos, se establecen algunas contribuciones pequeñas que no afectarán a las clases obreras. Se ha tenido en vista que es una obra de solidaridad humana, la ayuda — por otra parte de los que tienen casa propia y confortable, a los que no la poseen o están expuestos a perderla.

Se recarga en un 50 o/o la contribución a los dueños de sitios eriazos para fomentar su edificación y evitar la especulación, dándoles al mismo tiempo— preferencia en los préstamos; y se exime de contribuciones a los sitios pequeños y a los que están afechos a la ley 33.

Las entradas más considerables del nuevo organismo consisten:

En la emisión de obligaciones a bajo interés, que autoriza el artículo 17, las que serán colocadas, sea entre los Bancos y Cajas de Ahorros, como parte de su reserva

legal (artículo 20), o sea, en el Banco Central, como garantía de los préstamos que faculta el artículo 21; en inversiones de las Cámaras de la Propiedad, de acuerdo con el artículo 57, y en inversiones que hagan los ahorrantes en general, para gozar de los beneficios señalados en el artículo 19.

Tal como la ley 5,185 facultó al Banco Central para facilitar hasta 300 millones de pesos con el fin de fomentar las industrias nacionales, el artículo 21 de la presente ley faculta al mismo Banco para facilitar a la Caja de la Habitación, hasta 25 millones de pesos, con garantía de las emisiones de la Caja, mientras ésta logra colocarlas directamente en el público. A medida que la Caja vaya haciendo sus colocaciones, irá depositando el valor en su cuenta corriente del Banco Central, el que le abonará por los depósitos los mismos intereses que la Caja paga a esa institución.

Mecanismo de los bonos A Lots. Fueron establecidos por el Credit Foncier de Francia, institución que—empleando un sistema ingenioso y práctico—obtuvo centenares de millones de francos del ahorro del pueblo francés, para invertirlos en la transformación de París y en la ejecución de las grandes obras públicas de Francia.

El Credit Foncier emitió obligaciones con primas de reembolso, combinadas con premios o lotes de dinero, destinadas a beneficiar considerablemente a los que suscribían las obligaciones emitidas. Estas tenían una cláusula anexa que les daba derecho, aparte de los intereses, a ciertos suplementos de dinero, que se sorteaban en las épocas de amortización de los Bonos.

De este modo, los capitalistas o ahorrantes, grandes o pequeños, encuentran una colocación segura, con intereses más bajos que los corrientes, pero que ofrece los atractivos de primas y premios en dinero, remuneradores, que compensan con largueza esa diferencia de intereses.

Estas obligaciones tienen la ventaja de que se pueden vender en la Bolsa de Comercio, si se desea dinero en cualquier momento, siendo de notar que, cada año que pasa, aumentan las probabilidades de que salgan sorteados los Bonos con premios, porque van disminuyendo en número a causa de las amortizaciones anuales, lo que acre-

cienta el interés en adquirirlos y también su valor.

Hay, por lo que se ve, una diferencia fundamental con la lotería propiamente dicha, que muchos estadistas condenan, en la cual el jugador corre el riesgo de perder todo su dinero y sólo va halagado con la ilusión de un premio grueso. Se comprende que, por esta diferencia sustancial, distinguidos economistas y jurisperitos apoyen estas operaciones de obligaciones con primas y lotes de dinero.

Los célebres economistas Chevalier y Leroy Beaulieu, tan conocidos en Chile, afirman que este sistema ha logrado desarrollar el espíritu de ahorro del pueblo francés porque — lejos de destruir la virtud precursora del ahorro — la estimula notablemente; miles de pequeñas fortunas se han formado con el aliciente de los premios con sorteo, y, cuando se ha tomado interés por esta clase de operaciones, fácilmente se adapta y se inclina el espíritu a ésta u otra colocación mobiliaria. Por tanto, estas operaciones no sólo son inofensivas desde el punto de vista moral, sino que significan un acicate poderoso para intensificar el ahorro.

El Credit Foncier de France ha aplicado este sistema desde 1853, por miles de millones de francos. En 1879, conjuró una grave crisis financiera, bajando el interés del 8 por ciento al 5 por ciento, en provecho de la agricultura y de las industrias. Esa rebaja del tipo de interés, representó algunos cientos de millones de francos de economía. No hay que olvidar, que, en Chile, aquel interés y otros más altos, son cosa corriente y considerada inevitable.

En los últimos Congresos Internacionales de la Habitación celebrados en Europa, se ha propuesto, también, para fomentar la edificación y ayudar a los propietarios, la emisión de Bonos especiales, garantidos por el Estado, no cotizables en las Bolsas de Comercio, y con el exclusivo objeto de formar los fondos de reserva de los Bancos Comerciales, Cajas de Ahorro y Previsión y otras instituciones análogas, como se propone en el artículo 20 de este proyecto de ley.

Estos Bonos ganarían un interés de 2 o 3 por ciento y la amortización anual que

se acuerde. Naturalmente, los Bancos o Cajas tendrán que preferir esta colocación, ya que les producirán intereses a sus reservas empozadas, lo que no ocurre con las reservas en billetes. Por lo demás, en caso de emergencia, como ser, pánicos financieros o liquidaciones forzosas, esos bonos podrían ser descontados en el Banco Central, previa autorización de la Superintendencia de Bancos, en la misma forma estipulada en la ley 5,044 de 29 de enero de 1932. Debemos advertir que el 25 por ciento de la reserva legal es superior a 70 millones de pesos. La medida indicada se propone en el artículo 20 del proyecto.

Aplicando el procedimiento del Credit Foncier, se emitirían obligaciones de uno al cuatro por ciento de interés, con primas de reembolso y premios o lotes de dinero que se estudiarían en cada caso.

Cuando el interés bancario y particular descieran, sería llegada también la ocasión de bajar el interés de las emisiones y obligaciones a uno y dos por ciento, con lo cual se podrán subir las primas y lotes de dinero para que tengan mayor aliciente los tomadores y, en este caso, ya se podrá prestar dinero a tres por ciento y cuatro por ciento, que es el ideal que debe perseguirse para hacer lo menos onerosa posible la edificación de casas baratas y la adquisición de pequeñas granjas agrícolas. Así, una casita o parcela de 10 a 20 mil pesos de valor, se podrá pagar con un servicio de 400 pesos a 800 pesos anuales, o sea 35 pesos a 10 pesos mensuales, sumas que están al alcance del más modesto empleado u obrero.

Se acompañan cuadros en que se desarrollan los cálculos de intereses de las obligaciones y préstamos del uno al 6 por ciento de interés calculándose siempre una diferencia de 2 por ciento de interés entre el capital que se solicita del público y el que abonan los deudores y debiéndose cancelar ambas deudas dentro del plazo que corresponde a una amortización de uno por ciento anual para los préstamos, y, quedando al final del período, una cantidad manifiesta, como se comprueba en los cuadros mencionados; esa utilidad servirá para acumular el fondo de reserva y el fondo de previsión de los empleados de la Caja, y para los gastos de administración.

La diferencia de 2 por ciento, que acaba de mencionarse, sumada a los demás recursos que indica el artículo 17 del proyecto, servirá para repartirla en primas de reembolso y premios o lotes de dinero, sorteados conjuntamente con las amortizaciones, que correspondan hacer entre todos los tenedores de las obligaciones, que facilitan el capital. Con esa misma diferencia, se harán también los gastos de administración y propaganda, y quedará un saldo sobrante como lo comprueban los referidos cuadros, en vez de la pérdida de cerca de dos millones de pesos al año, que representan al Estado los cien millones de pesos de los empréstitos exteriores por medio de la ley 308. En un plazo de 14 años, el mencionado saldo sobrante permitirá que la Caja de la Habitación — como lo hace hoy día la Caja Hipotecaria — financie sus servicios sin ayuda fiscal.

Las emisiones de las obligaciones serán de poco precio, y sus intereses se pagarán trimestralmente, para que queden al alcance de los imponentes de las Cajas de Ahorros, que tienen — en depósitos a plazo — más de doscientos millones de pesos.

A medida que se amorticen las obligaciones, se irán retirando de la circulación, de acuerdo con el principio fundamental de las instituciones hipotecarias, de que el capital en circulación representado por obligaciones, jamás debe exceder del valor de los préstamos hipotecarios concedidos.

Con la inversión de las reservas legales de los Bonos; con los préstamos del Banco Central, y con los Bonos tomados por los demás adquirentes y por las Cámaras de la Propiedad, y aplicando este procedimiento financiero, la Caja de la Habitación podrá obtener en breve plazo más de cien millones de pesos para facilitarlos a bajo interés, con ventaja manifiesta sobre el procedimiento autorizado por el decreto ley número 308 y sobre el que indica el artículo 9 del decreto con fuerza de ley 33 de emisión de Bonos corrientes de edificación que, hoy día, tendrían que colocarse con un fuerte descuento, obligando al Estado a reportar mayores pérdidas y aumentando el déficit fiscal, como ocurrió con los bonos en oro emitidos en conformidad a la ley 308.

Se acompaña un cuadro en que se calcu-

lan los ingresos que producirá el artículo 17 del proyecto, sin tomar en cuenta los incisos a), b), d), e), g), k), p), u), r) y s). Los ingresos, que en el cuadro se calculan en _____ servirán para los fines expresados más arriba.

TITULOS V Y VI

De los préstamos y garantías

Gozarán de preferencia en los préstamos, las personas e instituciones que se enumeran en el artículo 23. Merecen citarse, aquí, las preferencias en favor de los dueños de mejoras y compradores de sitios a plazo, quienes, sin perjuicio de servir los Bonos que emitirá el Estado en conformidad a la Ley de Fomento en cada división, necesitarán con urgencia, construir sus viviendas y reparar o reconstruir las anti-higiénicas que poseen, lo cual podrán realizar con los préstamos a bajo interés que les otorgará la Caja de la Habitación.

El artículo 20 otorga también preferencia para construcciones de escaso valor (casas que se arriendan a lo sumo por 101 pesos mensuales) con lo cual se beneficiará a más de un millón de locateros.

Se preferirá, también, a las personas que están al margen de los beneficios de las Cajas de Previsión, a causa de la naturaleza independiente de sus labores, y que no pueden recurrir tampoco al crédito a alto interés que conceden las instituciones bancarias y de ahorros, ni pagar las subidas cuotas que se les exigen.

Las leyes de 7 de julio de 1928 y de 28 de junio de 1930 en Francia, las leyes que se han dictado en Inglaterra, España, Italia y otros países del viejo mundo, que no deseamos detallar, comprenden en sus beneficios sociales, a todos los que viven de su trabajo, aunque éste no sea exclusivamente manual, porque la crisis económica ha afectado a todos. Este es el espíritu de la ley 33, y el que informa al proyecto sobre Caja de la Habitación. Por eso las operaciones contempladas en el título V, abarcan por igual a los que ganan su vida con el esfuerzo de sus brazos y de su inteligencia.

No hay que olvidar, que las rebajas de di-

videndos y las facilidades de pago de la Caja Nacional de Ahorros y de las Cajas de Previsión, terminan a fines del año en curso y a principios del entrante y — de conformidad con el artículo 4.º del decreto ley 466 de agosto de 1932 — le corresponde a la Caja de Crédito Hipotecario emitir obligaciones para convertir estas deudas al 6 por ciento total, contando intereses y amortizaciones. Hay, pues, urgencia — ya que no ha mejorado la situación económica en forma que permita a los deudores cumplir sus compromisos a alto interés — que la Caja de la Habitación, consolide y condicione las deudas a un tipo bajo, para que haga posible a los deudores satisfacer igualmente sus compromisos y no pierdan sus propiedades, evitando así el Estado, que se produzca un fondo maldesar social. Esta es la razón de la facilidad que concede el inciso e del artículo 24, puesto que la Caja de Crédito Hipotecario, por la índole comercial de sus operaciones, no es la llamada a efectuar esta operación, que le corresponde de hecho por su finalidad social a la Caja de la Habitación.

Por iguales consideraciones se consulta en el inciso d del citado artículo, facilidades para los dueños de propiedades afectas a la ley 308 y destinadas a ser adquiridas o arrendadas.

La crisis económica trajo por consecuencia la cesantía que produjo la enorme desocupación de casas y la falta de capacidad de pago hasta el extremo de que muchos locatarios no han podido pagar sus cánones durante varios años, viéndose obligados— los gobiernos anteriores— a suspender las órdenes de lanzamientos.

Por esta circunstancia los propietarios han tenido que soportar todo el peso de los gastos, viéndose obligados muchos de ellos, a entrar en gravosos compromisos para no perder sus inmuebles en los que ni siquiera han podido vivir.

Es de equidad, ir en ayuda de esas personas que han contribuido, en la medida de sus recursos, a levantar el nivel moral del pueblo, mejorando la habitación popular.

En vista de estas razones de justicia, se debe conceder a tales deudores las mismas franquicias que se dieron por la ley 5,090 y por el decreto ley 466, a todos los demás deudores hipotecarios, menos a éstos.

Estas facilidades son las que están señaladas en el citado inciso d del artículo que se comenta.

El inciso f del artículo 24 contempla la solución para el problema de los deudores atrasados de las Cooperativas de Construcción, que se encuentran con sus deudas en mora en cantidades que superan al monto de los préstamos acordados. Es innecesario recalcar la necesidad de la disposición aludida.

El inciso e del mismo artículo 24 concede crédito a las Municipalidades para obras de urbanización en aquellas poblaciones enclavadas dentro del barrio urbano de la ciudad y que constituyen una afrenta a la higiene y al adelanto local.

El inciso g) del mismo artículo, acuerda préstamos a corto plazo a las Cámaras de la Propiedad y a las Cámaras de Arrendatarios, con las finalidades que se explicarán al tratar del Título X del proyecto.

El inciso i) del artículo 24 facilita préstamos a los coherederos del pequeño bien familiar hereditario, en la forma que se explicará al tratar el Título XI.

El inciso j) Permitirá a la Caja de la Habitación, facilitar la formación de huertos obreros, en forma tan generosa, que llegarán sus préstamos hasta el valor total de los edificios y terrenos, incluyendo enseres, animales y plantaciones, con todo lo cual esta ley será una de las más avanzadas del mundo. Pero, para que no fracasen tan generosos preceptos, se crearán los organismos auxiliares indicados en los Títulos VII, VIII, IX, X y XII, que contienen atribuciones especiales para obligar a los deudores al cumplimiento de sus compromisos y para controlarlos y, al mismo tiempo, para ayudarlos en casos de emergencia.

TITULOS VII y VIII

De los servicios de las obligaciones de los terrenos y construcciones

Siendo tan variadas las finalidades de la ley y sus fuentes de recursos, es natural que sean también distintos los servicios de las diversas deudas, a fin de que ellos estén en relación con la capacidad de pago

de cada deudor, única forma de asegurar el cumplimiento de los compromisos.

Las propiedades destinadas a habitación popular y huertos obreros, serán las de servicio más reducido, lo que hará posible—según se explica en la página cuatro— la adquisición de casas o parcelas que valgan 10 a 20 mil pesos, con mensualidades de 35 a 70 pesos.

En las conversiones de deudas de propiedades de más valor y de personas de mayor renta, se contempla un servicio con interés algo superior, más siempre dentro de un margen que permita a las propiedades producir renta suficiente, para el evento de que la Caja tuviera que tomar posesión de ella en conformidad al artículo 33 para pagarse de dividendos atrasados. Se deja constancia, de que se procederá al remate de dichas propiedades, sólo en el caso muy improbable de que la renta no alcance para el servicio de la deuda, lo que será muy difícil que ocurra porque la Caja sólo autorizará operaciones en los casos que las propiedades produzcan rentas apreciables. La propiedad volverá a su dueño, tan pronto se ponga al día en los dividendos atrasados.

En los artículos 33, 34, 35 y 36 figuran disposiciones severas para defender el patrimonio de la Caja, a cuyo éxito están ligados todos los que puedan beneficiarse con sus préstamos generosos, medidas que son indispensable porque en muchos casos se facilitará, como se ha dicho, hasta el valor total de la propiedad.

El artículo 38 es muy importante para las propiedades situadas en el sur del país, porque los beneficios de la ley, se extenderán a esa zona.

En el artículo 39 se dispone que los propietarios de su propia casa y aquellos que han aportado una cuota superior al 20 por ciento en dinero o en propiedades, pueden ellos mismos ejecutar sus propias construcciones, con el control de la Caja y previa aprobación de planos y presupuesto.

En las ciudades hay muchos terrenos azules o con edificios viejos, y su número se multiplicará con la apertura de nuevas calles. Para fomentar la edificación, contribuyendo al adelanto local, aumentar el

número de casas y proporcionar trabajo a los cesantes, se aplicará a los propietarios el inciso f) del artículo 17, y, al mismo tiempo, se les preferirá en los préstamos conforme al artículo 24.

Una disposición altamente justiciera es la del artículo 41, que señala el límite de precios de las propiedades que pueden adquirirse con las facilidades que otorga esta ley.

Un punto esencial de estímulo al capital privado para que se interese en edificaciones, es el porcentaje de renta fijado en el artículo 42, disposición que conviene mantener, para colocar al capital invertido a cubierto de las contingencias de esta clase de negocios. No debe olvidarse, la frecuencia con que los arrendatarios se mudan sin pagar los cánones insolutos y dejando deterioros que es necesario repararlos, de modo que pesen contratiempos, unidos a los gastos generales de administración, luz, agua, contribuciones, seguros, etc., sólo vendrán a dejar una libre renta del 6 por ciento, que es lo que produce cualquiera inversión sin riesgo alguno.

TITULOS IX Y X

De las franquicias y de las Asociaciones de Propietarios y Arrendatarios

Son muy importantes las franquicias otorgadas por los artículos 46, 47, 48 y 49, que llegan hasta a garantizar una renta mínima de 6 por ciento como lo dispuso la ley 1.848, para las casas que se arrienden por un canon no superior a 101 pesos mensuales. Tal vez la necesidad más vital del país, consiste en evitar el hacinamiento de un millón de habitantes en casas desaseadas y antihigiénicas, que arraigan las epidemias y diezman la población, afrontándonos como país civilizado.

Por eso, además de las franquicias, esos artículos contemplan rebajas de contribuciones y de las tarifas de agua, luz y gastos generales de urbanización.

Además, los artículos 51, 52 y 53, otorgan medios expeditos para el cobro de las rentas y para facilitar las correctas relaciones entre arrendatarios y arrendadores.

La disposición del artículo 51, relativa al pago directo del empleador, al propietario deudor de la Caja, por cuenta del locatario de la renta de arrendamiento, no sólo es una garantía para la Caja, sino para el hogar del locatario, por cuanto evita la dilapidación de jornales tan frecuente en personas de escasa cultura, previsión y discernimiento.

El artículo 55 crea la Cámara de la Propiedad o Asociación de Propietarios. La experiencia de otros países, demuestra que esta clase de organizaciones, son indispensables como auxiliares poderosos de la Caja de la Habitación, ya que ellas, de un modo análogo al empleado por la Caja de Ahorros de Santiago para ayudar al financiamiento y colocación de los primeros bonos emitidos por la Caja Hipotecaria, serán los primeros propulsores de las emisiones de obligaciones a bajo interés que emitirá la Caja de la Habitación.

Así como la agricultura, el comercio y las industrias tienen sus directivas que las representan, así también la propiedad urbana debe tener su personero que intervenga eficazmente en la vida nacional y contribuya al fomento de la riqueza representada por el desarrollo de las construcciones, que son la base de la prosperidad y engrandecimiento de las ciudades.

La necesidad de esta clase de instituciones, se hizo más palpable después de la guerra europea, por la gran tormenta social que ella produjo, por cuyo motivo los Congresos Internacionales de la Habitación aconsejaron crear esos organismos como único medio de resolver los problemas relacionados con la propiedad urbana.

Existen Cámaras de la Propiedad en los principales países de Europa y América. En Alemania e Italia agrupan más del 50 por ciento de los propietarios. En Suiza, Hungría, Yugoslavia y Letonia, las dos terceras partes de los propietarios urbanos están afiliados a ellas, y han llegado a tener tal importancia, que cuentan con sociedades de seguros, cooperativas y Bancos Hipotecarios.

Sin duda, la mejor organización de propietarios es la de España, en donde se ha hecho obligatoria para todos los dueños de

la propiedad urbana o afectos a préstamos de Cajas de Ahorro o de Previsión Social. Esta superioridad de las organizaciones españolas ha sido unánimemente reconocida y aplaudida en todos los Congresos Internacionales de la Habitación por los más eminentes sociólogos, por lo cual el proyecto en estudio las ha tomado como modelo.

Los detalles sobre la organización, financiamiento y finalidades de la Cámara de la Propiedad, están claramente expresados en los artículos 55, 56, 57 y 58 del proyecto. Para mayores detalles, se adjuntan folletos que contienen estatutos, reglamentos, memorias, etc., de la institución similar española.

El artículo 59 está destinado a la constitución de las Asociaciones o Cámaras de Arrendatarios, cuya finalidad está detalladamente expuesta en el referido precepto.

Es tan evidente la ventaja de este organismo, que parece redundancia insistir más a su respecto.

Sin embargo, vale la pena hacer notar que el artículo 50 del proyecto, concede a la Cámara de Arrendatarios el beneficio de préstamos cuando tienen más de 500 socios.

TITULOS XI Y XII

Reglas especiales referentes a la indivisión de la propiedad unifamiliar y disposiciones generales y transitorias.

Después de la ley 1,838, de 20 de febrero de 1906, nadie podrá negar la ventaja de las disposiciones contenidas en los artículos 61, 62, 63, 64 y 65 del proyecto, que tiende a evitar que la obra de previsión y ahorro llevada a cabo con tanto sacrificio por el jefe de la familia, se pierda con su fallecimiento.

Los preceptos de dichos artículos, modifican algunas disposiciones del viejo Código Civil, para asegurar el goce tranquilo de la herencia a los descendientes, por medio de la indivisión hasta que todos los herederos hayan llegado a la mayor edad, y pudiendo todos habitar el inmueble común.

También se ha hecho inembargable el único bien raíz familiar, aun durante la vida

del jefe, salvo que el embargo provenga de una hipoteca constituida previo consentimiento de la mujer, autorizada por el juez con audiencia del Defensor de Menores, y de la Caja de la Habitación, si se hubiere acogido a sus beneficios. Igual trámite se exigirá para la venta del inmueble unifamiliar.

Para no dilatar estas explicaciones, y por ser claras y sencillas, no se hacen mayores comentarios sobre las disposiciones restantes de este Título.

El Título XI del Proyecto se refiere a las disposiciones generales y transitorias de las cuales debemos hacer algunas referencias.

Por el artículo 66 es natural que queden exentas de todo impuesto las entradas de la Caja de la Habitación, ya que va a cumplir un fin social, prestando el dinero a bajo interés, y los funcionarios de esa institución por el artículo 67 deben llevar las cuentas, con el control de las Oficinas Fiscales, y estarán sujetos a las responsabilidades que impone la ley a los que administran fondos.

Es lógico que sólo podrán hacer una sola operación con la Caja de la Habitación, los que tienen deudas hipotecarias salvo, es natural, las conversiones de deudas si alguno fuere empleado afecto a una Caja de Previsión, como también la consolidación y conversión y nuevos préstamos para la misma propiedad afecta a la ley de la Caja.

Por el artículo 69, se faculta a la Caja la expropiación de propiedades insalubres cuando pertenezcan a incapacitados legalmente o sus propietarios no tengan medios económicos para reconstruirlas.

Es muy conveniente la disposición del artículo 70 referente a que los bienes de la Caja sólo se podrán vender en subasta pública, salvo el caso de la vivienda unifamiliar.

Por el artículo 71 todos los bienes de las instituciones antecesoras, pasarán a la Caja de la Habitación.

Es sumamente importante, para dar garantía y estímulo al capital a que se invierte en gran escala en las construcciones de la habitación barata, que se deroguen las leyes relativas a las rebajas de cánones de arrendamiento y prohibición de lanza-

mientos, relacionados con dichas propiedades. Así lo dispone el artículo 72.

Otro punto muy importante es, para evitar los abusos de los enemigos de la propiedad y de los malos arrendatarios, que se modifique el decreto ley 1,261, referente al arrendamiento de las propiedades insalubres, y que el 50 por ciento de rebaja de los cánones, se deposite en la Caja para efectuar las reparaciones o reconstrucción en el plazo que la Caja señale.

A este fin conduce el artículo 73 del proyecto.

También es de capital importancia para estimular el capital y para que los deudores tengan medios efectivos de cobrar los arrendamientos de las casas hipotecadas a la Caja de la Habitación, que los juicios que se originen entre arrendadores y arrendatarios se tramiten en forma sumarisima. A esto tiende el artículo 74, y, para que no se burlen sus disposiciones, como ocurre muchas veces, se faculta a la mujer casada y menores de edad, que tienen medios propios para vivir, para que puedan celebrar contratos de ventas y arrendamientos, estipulándose también que los muebles y enseres que guardan en la casa se consideren pertenecientes al arrendatario, salvo que se estipule lo contrario al celebrarse la convención.

Los demás artículos del proyecto están claramente expuestos en éste.

Al terminar las explicaciones del proyecto de ley sobre la Caja de la Habitación, se debe hacer presente que cada uno de sus artículos ha sido cuidadosamente estudiado y discutido por un grupo de personas que — por largos años — se han dedicado especialmente a este problema social.

Sus disposiciones forman un conjunto de medidas calculadas para que la ley tenga éxito y abarque todas las finalidades del decreto con fuerza de ley 33 y demás que en ella se señalan, es decir, a todas las clases sociales que viven de su trabajo, ya sea manual o intelectual.

La idea esencial del proyecto, es fundar una entidad que logre bajar el porcentaje de interés en los préstamos, para hacer posible la adquisición del hogar propio, o pa-

ra que lo conserven los que trabajosamente lo están adquiriendo.

Como un complemento de las franquicias y beneficios que se otorgan para estimular la iniciativa privada a ocuparse de la edificación en grande escala, se han estampado preceptos que tienden a garantizar el cobro de las rentas de arrendamiento que producirán esas construcciones.

Por lo mismo que se trata de un proyecto de disposiciones armónicas, largamente calculadas y meditadas, convendría que no se introdujeran modificaciones substanciales que puedan perturbar el funcionamiento de la Caja, y se espera que sólo se acuerden después de un maduro estudio, inspirado en las altísimas conveniencias de todas las clases sociales que se beneficiarán con esta ley.

PROYECTO DE LEY DE LA CAJA DE LA HABITACION

TITULO I

Finalidad y constitución de la Caja

“Artículo 1.º Créase la Caja de la Habitación, destinada al financiamiento y cumplimiento de la ley 33 y de la ley 1,838, de 20 de febrero de 1906, a fomentar la edificación de viviendas salubres y de bajo precio y a los demás fines de la presente ley.

Art. 2.º Las funciones que correspondieron a la Junta Central de la Habitación Popular y las que le otorgue la presente ley, las tendrá en adelante el Consejo de la Caja de la Habitación. Este Consejo estará compuesto:

Del Ministro del Trabajo, que lo presidirá, y de los siguientes Consejeros:

Del Director de la Caja, que lo presidirá en ausencia del Ministro;

Del Fiscal de la Caja, que presidirá en ausencia de los dos anteriores;

Del Jefe de la Sección Urbanismo, del Ministerio de Fomento;

De un representante de la Caja de Crédito Hipotecario;

De un representante de la Asociación de Arquitectos;

De un representante de la Cámara de la Propiedad;

De un médico, en representación de la Dirección General de Sanidad;

De un agrónomo, miembro de la Sociedad Nacional de Agricultura;

De un especialista en estudios económicos-sociales; y

De dos representantes de Sociedades Obreras, con personalidad jurídica.

Estos tres últimos serán de libre elección de S. E. el Presidente de la República y los cinco anteriores serán nombrados a propuesta en terna de los organismos que representan. Todos estos puestos son incompatibles con las funciones de Diputados y Senadores.

Art. 3.º Los Consejeros de elección del Presidente de la República durarán cuatro años en sus funciones, renovándose por mitad cada dos años y pudiendo ser reelegidos. Transcurridos los dos primeros años de la vigencia de esta ley, se sortearán los nombres de los cuatro Consejeros que han de permanecer dos años más, renovándose los otros cuatro, los que durarán en sus funciones los cuatro años siguientes. Los Consejeros no remunerados por instituciones fiscales o semifiscales tendrán un honorario de 50 pesos por cada sesión que asistan, no pudiendo ser superior a 500 pesos los emolumentos correspondientes a un mes. El Consejo no podrá sesionar con menos de seis de sus miembros.

Art. 4.º En caso de fallecimiento, renuncia, imposibilidad o inasistencia no justificada a más de cuatro sesiones consecutivas de un Consejero, nombrado por el Presidente, se elegirá reemplazante por quien corresponda y por el período que faltare al reemplazado.

Art. 5.º Los miembros del Consejo deberán abstenerse de tomar parte en acuerdos que interesen a ellos mismos personalmente o a sus parientes en línea recta, sea por consanguinidad o afinidad sin limitación de grados y a sus colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 6.º Corresponderá al Consejo de la Caja de la Habitación velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, debiendo intervenir en todos los actos

que afecten la responsabilidad de la Caja y en todos los contratos que ésta celebre. Le corresponderá especialmente:

1.º Formar el plan de edificación y distribución de los fondos de acuerdo con las necesidades determinadas por los estudios técnicos respectivos;

2.º Pronunciarse sobre toda solicitud de préstamo que se presente;

3.º Formar el presupuesto anual de los gastos que demande la administración de esta Caja y examinar sus cuentas;

4.º Dictar los reglamentos necesarios para el régimen interno de la Caja, así como también los demás reglamentos necesarios para la aplicación completa de la presente ley;

5.º Fijar el interés y la amortización de las deudas hipotecarias y de las obligaciones que se emitan y las comisiones, primas y premio de estas últimas, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley;

6.º Fijar cuota con que concurrirá a los préstamos en favor de los particulares o personas jurídicas; y

7.º Coadyuvar a la buena organización y reglamentación de asociaciones con carácter cooperativo o no, de propietarios y arrendatarios como auxiliares para el fomento y cumplimiento de esta ley, en conformidad a las estipulaciones del título X.

Art. 7.º El Consejo celebrará sesiones ordinarias cada siete días y extraordinarias cuando sea citado por el Director o cuando lo soliciten seis de sus miembros a lo menos.

Art. 8.º El Consejo presentará anualmente al Gobierno una Memoria de las operaciones de la Caja, con el balance correspondiente.

Art. 9.º La Caja, con el acuerdo del Consejo, creará, cuando lo estime conveniente, Consejos Provinciales, dependientes del Consejo de la Caja, los que estarán formados por:

1.º El Arquitecto o, en su defecto, el Ingeniero Provincial;

2.º El Presidente de la Cámara de la Propiedad respectiva;

3.º El médico provincial de Sanidad;

4.º Un miembro de una sociedad obrera con personalidad jurídica, nombrado por el Intendente de la Provincia; y

5.º Un delegado nombrado por el Consejo de la Caja, quien lo presidirá.

Los Consejos Provinciales tendrán las atribuciones que les delegue la Caja, las que se determinarán en el Reglamento dictado por el Consejo de la misma.

TITULO II

De la Administración de la Caja

Art. 10. La Caja tendrá un Director que será el Jefe de los Servicios técnicos y administrativos y será su representante legal y el ejecutor de los acuerdos del Consejo. No estará obligado a absolver posiciones en los juicios de la institución, debiendo informar por escrito, a pedido de los jueces. Tendrá el carácter de jefe de oficina para los efectos del inciso 8.º del artículo 72 de la Constitución Política y ganará un sueldo correspondiente al grado 2.º del Escalafón Administrativo.

Art. 11. Al Fiscal de la Caja le corresponderá el examen de los títulos, la defensa de los juicios de la Caja y las consultas sobre todo asunto jurídico. Ganará un sueldo que corresponda al grado 3.º del Escalafón Administrativo.

Art. 12. Todos los informes de carácter técnico, como ser: revisión de proyectos, tasaciones, arbitrajes y demás operaciones que correspondan sólo a la fiscalización y no a la confección de los proyectos, salvo los que ordenare el Consejo, corresponderán al Jefe de la Sección Técnica, quien tendrá el grado 3.º del Escalafón Administrativo.

Art. 13. La percepción y cobro de todos los fondos de la Caja; la rendición y ordenación de todas las cuentas; la teneduría de libros; liquidaciones, cancelaciones y la emisión, amortización y custodia de los bonos que se emitan, serán desempeñados por el Tesorero de la Caja. Su designación recaerá en un Contador registrado, en conformidad a la ley número 5.102. Ganará un sueldo que corresponde al grado 4.º del Escalafón Administrativo y deberá rendir una fianza igual a dos años de sueldo.

Art. 14. La recepción de las solicitudes, su custodia, la tramitación de ellas, así como el libro de Actas del Consejo y autori-

zaciones de copias de los acuerdos, corresponde desempeñarlas al Secretario de la Caja. Ganará un sueldo que corresponda al grado 5.º del Escalafón Administrativo.

Art. 15. Todos estos funcionarios serán nombrados por el Presidente de la República: el Director, a propuesta en terna por el Consejo, debiendo recaer su nombramiento en un ingeniero o arquitecto titulado; el Fiscal, Tesorero, Jefe de la Sección Técnica y Secretario, a propuesta del Director, debiendo recaer el cargo de Fiscal en un abogado y el Jefe de la Sección Técnica en un arquitecto titulado. Los sueldos de estos funcionarios serán cubiertos con los fondos que se consultan en la ley de Presupuestos de la Nación. Cuando la situación financiera de la Caja lo permita, correrán estos sueldos de cargo de ella y en cuantía que el Consejo lo determine.

Art. 16. Los demás empleados auxiliares que exigieren las necesidades del servicio los nombrará el Consejo a propuesta del Director, y sus sueldos serán cubiertos con fondos del Presupuesto de la Nación, hasta que la situación financiera de la Caja permita hacerse cargo de este gasto.

TITULO III

De los fondos

Art. 17. Los fondos de que dispondrá la Caja de la Habitación provendrán:

a) De las partidas que consulte el Presupuesto de la Nación para pagar los sueldos de los funcionarios de planta a que se refieren los artículos 15 y 16 de esta ley;

b) De las partidas que consulte el Presupuesto de la Nación para el funcionamiento y demás gastos de esta Caja;

c) Del sobrante de los fondos a que se refiere el artículo 7.º del decreto ley número 613, de 13 de septiembre de 1932;

d) De las donaciones que se hagan a la Caja para atender a alguno de sus fines sociales;

e) Del producto de las emisiones a que se refiere el artículo 6.º del decreto ley 32, de 8 de abril de 1931, que emitirá directamente la Caja de la Habitación, en vez de la Caja de Crédito Hipotecario, y de las de emisio-

nes que la Caja realice de acuerdo con la presente ley;

f) Del aumento del 30 por ciento a que se elevará la contribución territorial que pagan los sitios eriazos en las ciudades de Santiago, Valparaíso, Viña del Mar, Concepción y otras que señale el Presidente de la República, previo informe de las Municipalidades respectivas, salvo aquellos que están comprendidos en el decreto con fuerza de ley número 33;

g) Del producto de los impuestos extraordinarios que consulta la ley 5,105, de 18 de abril de 1932, cuya vigencia se entenderá prorrogada por el plazo de catorce años;

h) Del aumento en un 5 por ciento de las cuotas patronales a que obliga la ley 4,054;

i) Del 10 por ciento del valor de las cartillas o cualquiera otra combinación de apuestas mutuas emitidas por los hipódromos y un 5 por ciento de los premios que obtengan los caballos de carrera;

j) Del producto de un impuesto sobre las entradas a los hipódromos que se pagará en estampillas de la Habitación, el que será de 1 peso para la entrada de primera clase; 40 centavos para la de segunda, y de 20 centavos para la de tercera;

k) Del 10 por ciento de las herencias yacentes que correspondan al Fisco, en conformidad al artículo 995 del Código Civil;

l) De las multas especiales de la Ley de Alcoholes que pasaban a rentas generales de la Nación;

m) Del 1 por ciento sobre las primas de seguro de incendio y vida de las propiedades no afectas a las Cajas de Habitación y Previsión;

n) De los intereses penales que produzcan los préstamos hipotecarios concedidos al amparo de las leyes de fomento de la Habitación, incluyendo la presente;

o) De los bienes nacionales que serán transferidos, donados o permutados a la Caja;

p) De los préstamos que haga el Banco Central en conformidad a la ley número 5,185 sobre Fomento de la Producción Nacional;

q) De la colocación de obligaciones que tomen los Bancos Comerciales y Cajas de Ahorro, en conformidad al artículo 20; y

r) Del producto de la emisión de Estam-

pillas de la Habitación que, en substitución de las de impuestos fiscales, emitirá la Caja para ser usadas en todos los documentos que se tramiten ante ella y que estén afectos a esta clase de contribuciones.

Los organismos que perciban las contribuciones indicadas en los incisos f), g), h), i), j), k), l) y ll) de este artículo, los integrarán directa y periódicamente en la Caja de la Habitación.

TITULO IV

De las operaciones

Art. 18. Las operaciones de esta Caja consistirán:

a) En otorgar préstamos en dinero reembolsables a corto o largo plazo, por medio de mensualidades que comprendan el interés y la amortización y las demás operaciones señaladas en esta ley;

b) En recibir los fondos provenientes de los recursos que formen sus entradas; recaudar las mensualidades que deben pagar los deudores hipotecarios o arrendatarios; administrar todos estos fondos y los que provengan de las amortizaciones de los préstamos, de la emisión de obligaciones y de cualquiera otra entrada;

c) En financiar las demás operaciones del decreto con fuerza de ley número 33, que no se opongan con las disposiciones de la presente ley; y

d) En adquirir poblaciones o edificios existentes con el único objeto de transferirles individualmente, convirtiendo y consolidando sus deudas al interés que el Consejo determine.

Art. 19. Las obligaciones que se emitan en conformidad al artículo 17, inciso a), tendrán la garantía del Estado y de las propiedades hipotecadas a favor de la Caja de la Habitación, y estarán exentas de toda contribución actual y futura.

La Caja de la Habitación, previa autorización del Presidente de la República, podrá emitir obligaciones que además de los intereses fijos y amortizaciones ordinarias, gocen del derecho eventual de obtener, también, primas y premios o lotes de dinero, sumas que serán sorteadas conjuntamente con las obligaciones en la misma época de los sorteos de las amortizaciones.

En el Reglamento respectivo se fijarán las épocas de los sorteos, el monto de los premios y primas, y demás condiciones de estas obligaciones, para lo cual queda facultada la Caja de la Habitación para invertir, en dichos gastos, parte de la diferencia entre los intereses de las obligaciones y los de los préstamos, y parte de las entradas consultadas en el artículo 17.

Art. 20. El Presidente de la República podrá ordenar que las obligaciones que emita la Caja de la Habitación constituyan hasta el 25 por ciento del encaje legal de los Bancos y Cajas depositados en el Banco Central. En este caso, dichas obligaciones se retirarán de la circulación, no podrán ser vendidas en las Bolsas de Comercio, gozarán de todos sus beneficios, y si salen sorteadas, se reemplazarán por otras o por dinero. En casos de extrema urgencia, pánico financiero o liquidación forzosa, con previa autorización de la Superintendencia de Bancos, podrán ser descontadas en el Banco Central en la forma establecida en la ley 5,044, del 29 de enero de 1932.

Art. 21. Mientras son colocados en el público los bonos que emita la Caja de la Habitación, el Banco Central podrá otorgarle, previa autorización del Presidente de la República, créditos en forma de préstamo o en cuenta corriente.

Estos créditos tendrán la garantía doble del Estado y de las propiedades dadas en hipoteca a la Caja y devengarán intereses que no excedan del 3 por ciento anual incluso comisiones. A medida que se coloquen los bonos en el público, la Caja de la Habitación irá depositando el valor en su cuenta corriente del Banco Central, abonándosele los mismos intereses estipulados.

El total de los créditos que el Banco Central otorgue a la Caja de la Habitación, no podrá exceder de 25 millones de pesos.

Art. 22. De las entradas ordinarias y eventuales de la Caja, se destinará anualmente una suma proporcional a las emisiones efectuadas, para formar el fondo de reserva, cuya proporción determinará el Presidente de la República. De estas mismas entradas se destinará también una parte para formar un fondo de ahorro y previsión en favor de los empleados de la Caja, cuyo monto determinará el Consejo.

Art. 23. La Caja de la Habitación podrá establecer los servicios necesarios para hacer el cobro de primas de seguros contra incendio, de vida o de desgravamen, y de cesantía, a base de tarifas mutualistas.

TITULO V

De los préstamos

Art. 24. Podrán otorgarse préstamos con los siguientes fines:

a) Para todos los contemplados en el decreto con fuerza de ley número 33, de 8 de abril de 1931;

b) Para construir edificios colectivos de cualquier número de viviendas o departamentos, en uno o varios pisos, departamentos que podrá enajenarse separadamente. En este caso las inscripciones de dominio y los cobros de las contribuciones los efectuarán separadamente los Conservadores de Bienes Raíces y la Dirección General de Impuestos Internos, cualquiera que sea el piso en que se encuentre el departamento transferido. Los servicios generales que se fijan en las escrituras de adjudicación y también el suelo quedarán en común como servidumbre permanente de la propiedad.

En los edificios colectivos podrán construirse locales destinados a la explotación comercial, siempre que su monto no exceda del 20 por ciento del valor del conjunto, o que el propietario aporte en dinero excedente;

c) A la Caja Nacional de Ahorros y a las Cajas de Previsión creadas por leyes especiales, en conformidad al inciso 6.º del artículo 20 del decreto con fuerza de ley número 33, para construir inmuebles individuales o colectivos destinados a la venta o al arrendamiento de sus imponentes y para convertir sus deudas en conformidad al inciso 2.º del artículo 4.º del decreto ley número 466, de 22 de agosto de 1932. Si la conversión fuese inferior al monto de la deuda primitiva, los deudores seguirán haciendo el servicio de ella en la institución acreedora la que a su vez hará el servicio correspondiente en la Caja de la Habitación.

Las rebajas acordadas a los servicios hipotecarios de la Caja Nacional de Ahorros

y de las Cajas de Previsión (Ley 5,090) continuarán vigentes hasta que la Caja de la Habitación pueda efectuar la conversión o consolidación, acumulándose las partes de dividendos no pagadas, en la forma que lo estipula la ley 5,090;

d) Para cumplir la finalidad del artículo 93 del decreto con fuerza de ley número 33, los deudores acogidos al decreto ley número 308, de 25 de mayo de 1925, tendrán derecho a la consolidación de los dividendos atrasados y a la conversión de todas las deudas hipotecarias que afecten a la propiedad, hasta la cuota que indica el artículo 16 del decreto con fuerza de ley número 33, pudiendo los interesados pedir retasación de aquellas. Se condonarán los intereses penales y gozarán de las rebajas otorgadas por el artículo 1.º del decreto ley 466 y se harán extensivas a estos nuevos préstamos las disposiciones del artículo 37 del decreto con fuerza de ley número 33;

e) A las Municipalidades para las obras de urbanización con las garantías y condiciones de pago que se fijan en el Reglamento;

f) A la Caja de la Habitación para financiar los préstamos otorgados con antelación a la vigencia de la presente ley, con el fin de solucionar las dificultades resultantes de la aplicación del decreto ley número 308, amortizando a los acreedores hipotecarios las diferencias que acuerde el Consejo;

g) Para préstamos a corto plazo a las Cámaras de la Propiedad y de Arrendatarios para los fines que se detallan en los artículos 57, letra d) y 59;

h) A la Caja de la Habitación para el reintegro a que se refiere el inciso 3.º del artículo 47 de la presente ley;

i) Para el pago de los alcances hereditarios a que se refiere el artículo 62 de la presente ley; y

j) Para la formación de huertos obreros en las ciudades y sus alrededores, de conformidad con el Reglamento que dicte el Consejo de la Caja.

Art. 25. Tendrán preferencia en los préstamos:

a) Los propietarios de viviendas declaradas insalubres que hayan sido afectados por el decreto ley 1,261, con el objeto de

reparar o reconstruir esas mismas viviendas, en conformidad al artículo 74 de la presente ley;

b) Los dueños de terrenos eriazos a los que se les haya aplicado el aumento de contribución establecido en el inciso f) del artículo 17 con el objeto de edificar esos mismos terrenos;

c) Los dueños de mejoras que hayan adquirido la propiedad del suelo de acuerdo con la ley..... de.....dede ...;

d) Los adquirentes de sitios a plazo acogidos a la ley indicada en la letra precedente;

e) Los dueños del terreno en que deseen edificar su propia vivienda;

f) Las conversiones en conformidad al artículo 24, inciso d), no pudiendo destinarse más del 10 por ciento de las entradas anuales de la Caja a este objeto;

g) Las sociedades cuyos estatutos hayan sido aprobados por el Ministerio del Trabajo y cuya finalidad sea la aplicación de la presente ley, siendo preferidas las que aporten un mayor porcentaje y en las que los cánones de arrendamiento sean los más bajos;

h) Los préstamos a que se refiere el inciso f) del artículo 24;

i) Los adjudicatarios de propiedades indivisas a que se refiere el inciso i) del artículo 24; y

j) Los huertos obreros a que se refiere el inciso j) del artículo 24, comprendiéndose en el préstamo el valor del terreno, de los edificios, enseres, animales y plantaciones.

TITULO VI

De la garantía

Art. 26. Los préstamos que haga la Caja a terrenos, no podrán exceder del 95 por ciento del valor del terreno, de los edificios, enseres, costo de urbanización y demás gastos que se fijan en el Reglamento aprobado por el Consejo de la Caja, salvo aquellos a que se refiere el artículo 23 de la ley 33.

Art. 27. Los beneficiarios de los préstamos hipotecarios deberán mantener vigentes y endosadas a la orden de la Caja de la Habitación las pólizas de seguro a que se

refiere el artículo 21 de la ley 33, y una especial de cesantía, si fuese precedente.

Art. 28. Fijada que sea la cuota con que concurre la Caja para financiar una operación, el interesado deberá invertir o depositar previamente el saldo que falte para completar el valor total de la misma.

Art. 29. Las entradas de dinero a los beneficiadores de estos préstamos se harán de acuerdo con el Reglamento que dicte el Consejo de la Caja.

Art. 30. Las garantías de los préstamos a corto plazo a que se refieren los artículos 57 y 59, se establecerán en Reglamento respectivo.

Art. 31. A los que contravinieren las disposiciones de la presente ley, el Consejo de la Caja podrá exigirles el reembolso de todo o parte del saldo deudor, según sea la importancia de la contravención.

TITULO VII

Del servicio de las obligaciones

Art. 32. Los beneficiarios de los préstamos se comprometerán a pagar a la Caja el número de mensualidades que se fije en el contrato, las que comprenderán el interés que no excederá del 5 por ciento anual y una amortización acumulativa no inferior al 1 por ciento, también anual.

Los diversos tipos de interés se consignarán en el Reglamento, según sea la naturaleza de la operación.

Pagadas las mensualidades convenidas por todo el tiempo del contrato, el deudor hipotecario queda libre de toda obligación, respecto de la Caja.

Las mensualidades se pagarán vencidas y en moneda legal a contar desde la fecha de entrega de las construcciones, incluyendo en el préstamo las contribuciones, servicios y dividendos devengados durante la edificación. Las que no se sirvieren en la época determinada por la Caja, pagarán un interés penal igual al interés ordinario recargado en un 50 por ciento.

La Caja aceptará el pago del capital en cualquiera época, después de otorgado el préstamo y aun por parte, pero por amortizaciones no menores de un semestre, siendo optativo para el deudor disminuir su di-

videndo mensual o el plazo de extinción de la deuda.

Art. 33. Cuando los deudores no hubieren satisfecho las mensualidades en los plazos fijados y, requeridos judicialmente, no pagaren en el término de sesenta días, la Caja podrá tomar posesión del inmueble hipotecado, y en el caso de que las rentas que dicho inmueble produce no alcancen a cubrir las obligaciones, se sacará a remate. La posesión del predio la decretará el juez, justificadas que sean la deuda y el no pago en el plazo indicado, después del requerimiento judicial.

En virtud de esta posesión, la Caja percibirá las rentas, cualquiera que sea el que tenga en su poder la propiedad. Con ellas se cubrirán de preferencia las contribuciones, gastos de administración, seguros de incendio y de vida, y el saldo se aplicará al servicio de la deuda, llevando cuenta del exceso, si lo hubiere, para entregarlo al deudor. En cualquier tiempo en que el deudor efectúe el pago de las cantidades debidas a la Caja, le será entregado el inmueble.

Art. 34. En caso de que la Caja pida el remate, el juez lo decretará, justificadas las mismas circunstancias que para obtener la posesión. Decretado el remate, el juez dispondrá que se anuncie en uno de los diarios del lugar por ocho días consecutivos, y al fin de este plazo, se procederá a enajenar el inmueble al mejor postor. El minimum de la subasta será el valor de tasación practicada por la Oficina Técnica de la Caja, más los gastos ocasionados.

Si no hubiera postores se sacará nuevamente a remate dentro del plazo de quince días, rebajándose el minimum a los dos tercios del minimum anterior. Los avisos para este segundo remate se publicarán durante cinco días. En caso de que no hubiere postores para este segundo remate y el monto a que esté reducida la deuda fuese inferior al minimum fijado anteriormente, se sacará por tercera vez a remate, por el monto de la deuda más los gastos, pudiendo la Caja adjudicarse la propiedad por el valor de este minimum. Este último remate se avisará por tres días, debiendo mediar un plazo de diez días desde el segundo remate.

El subastador quedará obligado a pagar a

la Caja las mensualidades adeudadas y las costas causadas, a tasación del juez.

Pagadas las mensualidades debidas, goza el adquirente para el pago de la deuda, de los mismos plazos y beneficios que el deudor primitivo, quedando vigente la hipoteca del inmueble.

Art. 35. Los gravámenes o vicios que aparezcan en los títulos con posterioridad a la constitución preferente de las hipotecas constituidas a favor de la Caja, quedarán nulos de hecho.

Art. 36. En los juicios que se sigan con el objeto de exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de los préstamos acordados en conformidad a esta ley, no se podrá oponer ni por el deudor personal, ni por el tercer poseedor, otra excepción o defensa que el pago de la obligación.

Art. 37. Los empleados que desempeñen las funciones de depositarios y receptores a que se refiere el artículo 66 del decreto con fuerza de ley número 33, deberán desempeñar sus funciones sin cargo para el o los ejecutados.

Art. 38. Se extienden los beneficios de la Caja a la propiedad de la Zona Austral y en conformidad al artículo 1.º del decreto con fuerza de ley número 260, de 20 de mayo de 1931, se computarán como de treinta años los títulos de dominio autorizados por esa ley para los efectos de ofrecerlos en garantía para cualquiera operación hipotecaria.

TITULO VIII

De los terrenos y construcciones

Art. 39. La Caja podrá suprimir el trámite de propuesta pública a que se refiere el artículo 32 de la ley 33, cuando se trate de la adquisición de terrenos y de la construcción de edificios, siempre que el préstamo sea inferior al 80 por ciento del valor total del terreno y construcciones o cuando se trate de una sola cosa.

Art. 40. Se considerarán como terrenos eriazos para los efectos de la mayor contribución que establece el artículo 17 inciso f) y para la preferencia del artículo 25, los que

quedaren con frente a las vías públicas que se ejecuten de acuerdo con los planos de transformación de las ciudades que apruebe el Presidente de la República. En estos casos las municipalidades podrán acogerse al inciso e) del artículo 24.

Art. 41. Se entenderá por vivienda de bajo precio para los efectos de la aplicación de esta ley, aquella cuyo canon de arrendamiento mensual no exceda de 400 pesos en las ciudades de Santiago, Valparaíso, Antofagasta, Concepción y Talca.

En las demás ciudades se determinarán estos valores por el Consejo de la Caja, teniendo a la vista el estudio del censo de la vivienda. Los trabajos de urbanización y servicios comunes no se tomarán en cuenta para los máximos fijados.

Art. 42. Las casas construidas o reparadas con fondos de esta ley, no podrán ser dadas en arrendamiento por un valor superior al establecido en el artículo 36 de la ley 33, salvo retasación hecha por la Caja de la Habitación. Si de esta retasación a causa de nuevas construcciones o ampliaciones, resultaren sobrepasados los máximos determinados en el artículo 41, el propietario perderá el derecho al goce de las franquicias que se establecen en los artículos 46, 48 y 49 de la presente ley. En estas retasaciones no se tomará en cuenta el aumento natural del valor del predio por el solo transcurso del tiempo.

Art. 43. La fiscalización y correcta ejecución de los trabajos que se hagan al amparo de esta ley, corresponderá a la Caja de la Habitación, la que queda autorizada para cobrar una comisión por gastos de inspección que no podrá ser superior al 25 por ciento del monto del presupuesto.

Art. 44. Todas las dificultades originadas por los contratos de construcción en que intervenga la Caja de la Habitación, se resolverán por arbitraje, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento.

Art. 45. Los edificios a que se refiere el artículo 73 de la ley 33 además de cumplir con lo establecido en dicho artículo, quedarán bajo el control y vigilancia de la Caja de la Habitación, declarándose que ella es el organismo administrativo, a que se refiere

re el artículo 289 del Capítulo XII de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, Ley número 4,563.

TITULO IX

De las franquicias

Art. 46. Las viviendas individuales o colectivas construidas de acuerdo con los reglamentos de esta Caja, acogidas o no a sus préstamos, gozarán de exenciones o rebajas de impuesto, de conformidad a las reglas que se indican a continuación:

a) Aquellas cuyo canon de arrendamiento o cuota de venta mensual sea inferior a 101 pesos, quedarán exentas de toda contribución fiscal o municipal por el plazo de diez años y durante los diez años siguientes pagarán el 50 por ciento de dichas contribuciones;

b) Las viviendas, cuyos cánones de arrendamiento o cuota de venta mensual sea inferior a 251 pesos, gozarán de una rebaja del 50 por ciento en todas las contribuciones fiscales o municipales por el plazo de diez años y durante los diez años siguientes pagarán el 75 por ciento de dichas contribuciones;

c) Estos plazos se empezarán a contar desde el período de cobro de contribuciones siguiente a la fecha en que la Caja haya declarado que estas propiedades están acogidas a los beneficios de este artículo;

d) Estas prerrogativas serán susceptibles de modificación, de modo que si una vivienda aumenta o disminuye de canon de arrendamiento dentro de los límites y plazos fijados y por un lapso de más de un año, tendrá su propietario la obligación o el derecho en su caso de solicitar el cambio de categoría en la clasificación; y

e) La Caja de la Habitación podrá incluir en estas franquicias las construcciones a que se refiere el artículo 29 del decreto con fuerza de ley 33 y los huertos y jardines anexos a las viviendas que cultiven sus habitantes.

En el Reglamento se indicará la forma de controlar la cuantía de los cánones de arrendamiento.

Art. 47. Las viviendas a que se refiere el

inciso a) del artículo 46 tendrán, además, la siguiente franquicia:

El Presidente de la República podrá, previo informe de la Caja de la Habitación, garantizar por el Estado una renta hasta de 6 por ciento y por un plazo que no exceda de veinte años sobre los capitales que no bajen de 300,000 pesos m.c. que se invierten en la construcción de habitaciones que cumplan con los requisitos señalados en dicho inciso, ya sea para darlas en arrendamiento o venderlas a plazo, en conformidad al Reglamento que se dicte.

Si la renta que produjeran efectivamente dichas propiedades fuese inferior al 6 por ciento, la Caja de la Habitación se hará cargo de la administración de ellas, integrado con sus fondos propios de la renta garantida y entregado al propietario el saldo si lo hubiere.

Si se prolongara esta situación por más de seis meses, la Caja podrá de acuerdo con el dueño, adquirir el dominio de la propiedad por el valor de garantía. En caso que el dueño se negare transferirlo, cesará la garantía.

Art. 48. Las casas que se construyan de acuerdo con la presente ley gozarán de una rebaja del 50 por ciento en el valor de los consumos de agua potable, siempre que el canon de arrendamiento sea inferior a 251 pesos mensuales.

Art. 49. Los consumos de luz que correspondan a la iluminación permanente de calles, pasajes, cisternas, así como también escaleras y pasillos de los edificios colectivos de habitaciones, cuyo canon de arrendamiento sea inferior a 251 pesos se tarificarán por la compañía respectiva al precio del abastecido público fiscal o municipal.

Art. 50. Se faculta a la Caja de la Habitación para que, en casos calificados, contribuya a las obras de urbanización de las poblaciones que se edifique al amparo de esta ley. Este aporte será inversamente proporcional al valor de las viviendas que en ellas se construyan, haciéndose extensivo este aporte a pasajes, cisternas y edificios colectivos.

Se considerarán como obras de urbanización para los efectos de la aplicación de este artículo, las de pavimentación de cal-

zadas y aceras, electricidad, gas, agua potable, alcantarillado y arbolados.

Art. 51. Para asegurar el cobro de los arrendamientos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 del decreto con fuerza de ley 33, podrán los arrendatarios solicitar del Consejo que la Caja de la Habitación o la Cámara de la Propiedad, reciba directamente de los patrones o empleados el valor de los cánones vencidos y demás gastos en que han incurrido los arrendatarios. Estos descuentos sólo podrán alcanzar hasta el 25 por ciento de los sueldos, asignaciones o cualquiera otra clase de emolumentos, quedando obligados los empleadores a efectuar dicho pago bajo multas que se estipularán en el Reglamento. Estas multas se aplicarán sumariamente por el Juzgado de Policía Local de la Comuna respectiva.

Art. 52. Los cobros de arrendamientos de las propiedades hipotecadas a la Caja de la Habitación o garantidas por el Estado, se regirán por el procedimiento sumario señalado en el artículo 69 del decreto con fuerza de ley 33.

Art. 53. La Caja de la Habitación o la Cámara de Propiedad, a petición de cualquiera de los interesados, podrá intervenir en el cobro de los cánones y en la entrega y recepción de las propiedades en arrendamiento. Los informes de la Caja de la Habitación harán plena prueba en cualquiera cuestión que se suscite.

Art. 54. Se rebaja a la mitad el pago del impuesto de transferencia y los derechos arancelarios municipales de construcción de las propiedades que se edifican al amparo de esta ley, siempre que el canon de arrendamiento sea inferior a 251 pesos mensuales.

TITULO X

De las asociaciones de propietarios y arrendatarios.

Art. 55. Para organizar las asociaciones de propietarios a que se refiere el inciso 7.º del artículo 6.º las que se denominarán Cámaras de la Propiedad, el Consejo de la Caja designará un delegado para cada ciudad de más de once mil habitantes, elegido en-

tre los contribuyentes de Bienes Raíces de la ciudad, el que presidirá el directorio provisorio, encargado de la organización de la Cámara.

Este directorio se integrará con cuatro personas dueñas de propiedades en la respectiva ciudad, elegidos por sorteo: dos entre los veinte que paguen mayor contribución por propiedades urbanas y los otros dos entre los veinte que paguen menor contribución. Una de estas personas actuará de Secretario. En el Reglamento respectivo, se especificarán las obligaciones de esta Comisión Organizadora, las relaciones de la Cámara entre sí y con la Caja de la Habitación, así como también las demás obligaciones y beneficios de las Cámaras de la Propiedad. No podrá existir más de una de estas entidades en cada ciudad.

Art. 56. Las asociaciones de Propietarios que se organicen voluntariamente en el país, no podrán tomar el nombre de Cámaras de la Propiedad, ni gozar de los beneficios de esta ley, salvo que sus estatutos sean aprobados por el Consejo de la Caja y llenen los requisitos establecidos en la presente ley.

Art. 57. Los estatutos de las Cámaras de la Propiedad serán aprobados por el Ministerio del Trabajo, con las mismas franquicias otorgadas a la aprobación de los de las sociedades cooperativas, previo informe del Consejo de la Caja de la Habitación.

Las Cámaras, además de las finalidades indicadas en el inciso 7.º del artículo 6.º, tendrán las que a continuación se detallan:

a) Promover la edificación de viviendas de bajo precio;

b) Invertir en las obligaciones que emita la Caja de la Habitación el saldo de sus fondos sobrantes;

c) Intervenir, pudiendo servir de árbitro en el cobro de los cánones y en la entrega y recepción de las propiedades dadas en arrendamiento;

d) Facilitar el pago de las contribuciones y el servicio de los préstamos que la Caja de la Habitación hiciera a sus asociados, pudiendo concertar con el Estado o las Municipalidades la cobranza de toda clase de contribuciones y otros pagos;

e) Formar el censo de la vivienda y de la propiedad en general;

f) Contribuir al saneamiento, urbanización y organización administrativa de las ciudades;

g) Fomentar y organizar entre sus asociados el servicio de seguros de incendios, vida y renta; y

h) Las demás finalidades que se señalan en los Reglamentos y Estatutos respectivos.

Art. 58. Las Cámaras de la propiedad como recurso fijo y permanente para atender a sus fines sociales, percibirán de cada uno de sus asociados una cuota personal obligatoria que no podrá ser superior al 1 por ciento de la contribución que le corresponda pagar por Bienes Raíces de propiedades urbanas de la comuna respectiva.

Esta cuota será fijada en los Estatutos por el Consejo de la Caja cuando informe sobre ellos y no constituirá un aumento de contribución sine una remuneración de los trabajos y servicios que efectuarán las Cámaras de la Propiedad.

Las propiedades de menos de 10.000 pesos de valor podrán eximirse de esta cuota, pero para gozar de los beneficios de esta ley sus propietarios deberán pertenecer a las respectivas Cámaras de la Propiedad.

Art. 59. Los arrendatarios podrán constituirse en Asociaciones o Cámaras de Arrendatarios con las cuotas voluntarias que ellos mismos acuerden. Sus estatutos serán aprobados por el Ministerio del Trabajo con las mismas franquicias establecidas para las Sociedades Cooperativas, previo informe del Consejo de la Caja de la Habitación.

Estas asociaciones tendrán las siguientes finalidades:

1) Establecer en provecho de los asociados instituciones de seguro de pago de arrendamiento en caso de enfermedad prolongada, cesantía u otras causas justificadas;

2) Establecer registros de cesas de arrendamiento que faciliten las gestiones para hallar locales y viviendas en armonía con sus necesidades y medios de pago; y

3) Cualquiera otra acción de solidaridad encaminada a facilitar las relaciones entre arrendatarios y propietarios.

Art. 60. Los miembros de las Cámaras de Arrendatarios con más de quinientos asociados, tendrán opción a los préstamos a

corto plazo de la Caja de la Habitación a que se refiere el inciso g) del artículo 24 con las garantías que se establezcan en el Reglamento.

TITULO XI

Reglas especiales referentes a la indivisión de la propiedad unifamiliar

Art. 61. Cuando una vivienda individual, cuyo valor no sea superior a los máximos establecidos en el artículo 41 de la presente ley, y sea el único bien raíz de una sucesión, quedarán modificadas las disposiciones del Código Civil en la forma que a continuación se expresa:

a) El cónyuge sobreviviente podrá solicitar la indivisión por cinco años contados desde la apertura de la sucesión, siempre que sus asignaciones propias o hereditarias representen a lo menos una cuarta parte del valor del inmueble. Se podrá prolongar esta indivisión por períodos sucesivos de cinco años hasta el fallecimiento del beneficiario de la indivisión;

b) Si hubiere hijos menores entre los herederos, se mantendrá la indivisión hasta la mayor edad de todos los hijos. En todos estos casos el Juez decretará la indivisión a pedido de cualquiera de los interesados, del Defensor de Menores o de la Caja de la Habitación, inscribiéndose el decreto de indivisión en el Conservador de Bienes Raíces; y

c) Si la disposición del párrafo precedente no tuviere aplicación y el difunto hubiere dejado otros descendientes, la indivisión podrá ser decretada por el Juez a pedido de cualquiera de ellos, del Defensor de Menores o de la Caja de la Habitación, por períodos de cinco en cinco años a partir de la apertura de la sucesión.

Art. 62. Si se procediere a la repartición del inmueble común, por haber llegado todos los descendientes a la mayor edad y siempre que exista acuerdo unánime entre ellos y el cónyuge sobre la división se hará la adjudicación al que lo solicite en el siguiente orden de preferencia:

1) Al cónyuge que sea copartícipe y no se encuentre separado de bienes o divorciado;

- 2) Al designado por el testador;
- 3) Al designado por la mayoría;
- 4) Al que ofreciere pagar en dinero a los demás las partes que les correspondan; y
- 5) Al designado por sorteo que se verificará ante el Juez Letrado.

Si no hubiere acuerdo entre los interesados sobre el precio, se hará la adjudicación, previa tasación gratuita hecha por la Caja de la Habitación.

Art. 63. 1) La vivienda unifamiliar, único bien raíz común de una familia y cuyo valor no exceda del establecido en el artículo 41, no se hará embargable, ni aún durante la vida del jefe de la familia. No obstante, podrá darse lugar al embargo si éste proviniera de una hipoteca constituida con autorización del juez previo consentimiento de la mujer y oyendo al Defensor de Menores o a la Caja de la Habitación, si se hubiere acogido a sus beneficios;

2) Esta misma vivienda no podrá venderse sin autorización judicial y con los trámites indicados en el inciso anterior; y

3) Se autoriza a la Caja de la Habitación para que intervenga y compruebe el cumplimiento de los artículos referentes a la indivisión o inembargabilidad.

Art. 64. Tendrán, sin embargo, acción contra el bien inembargable:

1) El acreedor hipotecario por el precio insoluto del inmueble;

2) Los que efectuaren modificaciones o reparaciones en la propiedad;

3) Los que sean acreedores a pago de daños y perjuicios en virtud de una sentencia en materia criminal.

Art. 65. Las gestiones indicadas en los artículos 61, 62 y 63 se harán en papel común, sin pago alguno de contribución y arancel.

TITULO XII

Disposiciones generales y transitorias

Art. 66. Quedan exentas del pago de toda clase de impuestos las entradas que la Caja perciba, cualquiera que sea su naturaleza.

Art. 67. Las cuentas de la Caja de la Habitación se someterán, en su juzgamiento a las mismas formas que las de las Oficinas

Fiscales y los que administren sus fondos estarán sujetos a las mismas responsabilidades que impone la ley a los administradores de fondos del Estado.

Art. 68. Las mujeres casadas y los menores adultos, con peculio profesional propio, podrán acogerse a los beneficios de esta ley, y estarán legalmente capacitados para celebrar contratos de arrendamiento, de mutuo hipotecario y de adquisición de propiedades en conformidad a las disposiciones de la presente ley.

Art. 69. No podrán acogerse a los beneficios de esta ley, en materia de adquisición de viviendas, aquellas personas que tengan una operación pendiente por préstamos concedidos de acuerdo con las disposiciones de esta misma ley, o con las de la ley 1,838 de 20 de febrero de 1906, o con las de los decretos leyes 308 y 33, de 9 de marzo de 1925 y de 8 de abril de 1931, respectivamente, salvo los casos contemplados en los párrafos c) y d) del artículo 24 de la presente ley.

Art. 70. Se autoriza la expropiación de los inmuebles declarados insalubres siempre que la Caja de la Habitación compruebe la imposibilidad legal o económica de los propietarios para reconstruirlos.

Art. 71. La Caja sólo podrá enajenar sus bienes en subasta pública, salvo el caso de la vivienda unifamiliar.

Art. 72. Los bienes que pertenecieron al Consejo Superior de Habitaciones para obreros, al Consejo Superior de Bienestar Social, y que leyes posteriores entregaron al Ministerio de Bienestar Social, los que pertenecen actualmente a la Junta Central de la Habitación Popular y los que figuraron inscritos a nombre del Fisco, pero que hubieren sido adquiridos para algunas de las entidades antes mencionadas, se entenderán transferidas a la Caja de la Habitación, la que queda autorizada para requerir la inscripción de las transferencias que procedan.

Art. 73. Las propiedades acogidas a los beneficios de esta ley, sólo se registrarán por ella y sus reglamentos. Deróganse especialmente todas las leyes relativas a rebajas de cánones de arrendamiento y prohibición de lanzamientos en lo que a dichas propiedades se refieren.

Art. 74. Los dueños de viviendas declaradas insalubres de acuerdo con el decreto ley 1.261, tendrán preferencia en los préstamos, en conformidad a lo establecido en el inciso a) del artículo 25 de la presente ley y siempre que la Caja se encuentre en situación de satisfacer estos préstamos valor que se regirán por las siguientes disposiciones:

1) Declarada insalubre una vivienda, el arrendatario deberá depositar en la Caja de la Habitación el 50 por ciento de canon de arrendamiento que, de acuerdo con el citado decreto ley 1.261, deja de percibir el propietario. Con cargo a estos fondos y al préstamo que la Caja le acuerde, el dueño procederá a efectuar las reparaciones o la reconstrucción en el plazo que la Caja le señale; y

2) Si en el plazo fijado el propietario no procediere a efectuar los trabajos necesarios, la Caja notificará al arrendatario para que deposite el valor íntegro de los cánones, hasta que el propietario efectúe las reparaciones necesarias.

Art. 75. Las dificultades originadas entre arrendadores y arrendatarios en propiedades afectas a esta ley, se tramitarán precisamente en juicio sumario.

En estos casos, la primera notificación judicial se hará por cédula que se entregará a cualquiera persona adulta que se encuentre en la casa y, por carta certificada que se dirigirá al arrendatario.

Si la casa estuviere cerrada y el Ministro de fe hubiere pasado tres veces en días y horas distintas para hacer la notificación, el receptor dejará la cédula clavada en la puerta de calle y se dará el aviso por carta certificada de que habla el inciso precedente.

Se presume que todos los muebles, útiles y enseres con que se ha guarnecido la casa, pertenecen al arrendatario, salvo que se deje constancia del ajeno dominio en el contrato de arrendamiento, o que se apruebe por escritura pública preexistente a la convención.

Art. 76. Las viviendas construídas de acuerdo con los reglamentos de esta Caja, serán consideradas higiénicas y gozarán de las franquicias otorgadas por la presente ley.

Art. 77. Se derogan todos los artículos de otras leyes relacionadas con la Habitación, que sean contrarias a la presente ley, facultándose al Presidente de la República, previo informe de la Caja de la Habitación, para recopilar esta ley y las disposiciones que queden vigentes de otras leyes, relacionadas con la Habitación.

Art. 78. Se faculta a la Caja de la Habitación para dictar todos los reglamentos necesarios para el cumplimiento de esta ley, así como para su mejor régimen interno.

Art. 79. La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 12 de diciembre de 1934. —
Oscar Gajardo. — Juan Silva Pinto.

12) Moción de los señores Cabezón y Viñaña:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Créase una plaza de relator para la Corte de Apelaciones de Santiago, la cual será provista en la forma ordinaria.

Art. 2.º El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será atendido con la mayor entrada que proporcione la ley número 5414, sobre aumento de suécos del Poder Judicial".

Art. 3.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

V.— TEXTO DEL DEBATE

1.— FERIADO DE VACACIONES DE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO

El señor Rivera (Presidente).— Entrando a la tabla de fácil despacho, corresponde ocuparse del proyecto que concede feriado a los miembros de los Tribunales del Trabajo. Figura impreso en el Boletín 938 el proyecto.

En discusión el proyecto con las indicaciones formuladas

Ofrezco la palabra.

El señor Müller.— Pido la palabra

El señor Rivera (Presidente).— Tiene la palabra.

El señor Müller.— Como manifestaba en la sesión anterior, la representación socialista impugna el proyecto que está en debate, y, entre otras razones, hacía ver las circunstancias del movimiento que se ha promovido en la Federación Nacional de Sindicatos que considera "que nuestra legislación social es inútil y estéril, porque sus disposiciones no se cumplen en la actualidad" y propone "estructurar una organización que responda al momento actual de negación de justicia en que vive la clase trabajadora".

Y, cita esta situación producida en los Sindicatos Obreros, con el exclusivo propósito de hacer ver la conveniencia que existe de no aprobar este proyecto que concede feriado a los Tribunales del Trabajo, ya que esta paralización de la Administración de Justicia, sería ostensiblemente perjudicial y vendría a agravar la situación de que se quejan obreros y empleados.

Además, quería hacerme cargo de una observación formulada por el señor Ministro del Trabajo, quien manifestaba que este proyecto de ley no tenía otro objetivo que el de regularizar la situación de hecho que se produce en los Tribunales del Trabajo por la circunstancia de que la mayoría de los abogados se ausentan de la capital, como también de las diversas ciudades del país para tomar un descanso en la época de vacaciones, lo que impide, hasta cierto punto, que se siga la tramitación de los conflictos suscitados entre patrones y obreros o empleados.

Esta situación hay que considerarla desde el siguiente punto de vista: es efectivo que una gran parte de los abogados se retira del ejercicio profesional, durante una época del año, especialmente en la de vacaciones. Pero yo pregunto, ¿quiénes son estos abogados que se encuentran en situación de irse a veranear después de haber trabajado activamente durante el año?

No son los jóvenes recién salidos de las aulas universitarias no son los que se procuran con su trabajo el sustento suyo y de sus familias y que, por lo general, tienen pocos años del ejercicio profesional. Son aquellos abogados que tienen méritos y prestigio adquirido en el desempeño de la profesión, durante largos años, es decir, son

profesionales que gozan de una situación privilegiada en el campo de la abogacía...

El señor Cárdenas.— Los mismos que no litigaban en los Juzgados del Trabajo.

El señor Müller.— Los mismos que no litigan en los Juzgados del Trabajo, dice el honorable señor Cárdenas.

Pero, si ellos no son los que litigan, aparecen litigando, ya que se valen de otros elementos, de los rúbulas y tinterillos, que son los que tramitan estos juicios de los empleados y obreros, con la firma de esos abogados.

Yo quiero contestar al señor Ministro del Trabajo, que con este proyecto se viene a crear una situación de privilegio para un número reducido de abogados con perjuicio de los abogados jóvenes y que se dedican activamente al ejercicio de su profesión, que atienden preferentemente los juicios que tienen relación con los empleados y obreros.

Quiero contestar también otra observación que hizo el señor Ministro del Trabajo, en orden a que en esta época en que la mayoría de los abogados se ausentan de las respectivas ciudades donde ejercen su profesión, es la época que aprovechan los rúbulas y tinterillos para ejercitar su acción, con perjuicio de los empleados y obreros que litigan en estos Tribunales. Y quiero contestar al señor Ministro, que la circunstancia de que elementos que carecen de título profesional ejercen una profesión a que no tienen derecho, se debe exclusivamente a la lenidad, a la negligencia, a la indolencia manifiesta de los Colegios de Abogados, especialmente de los Consejos de dichos Colegios, que funcionan en las diferentes ciudades de la República; porque estos Consejos tienen facultad, de acuerdo con la ley que creó dichos Colegios de Abogados, para velar por los fueros de la profesión, y disponen de todos los medios necesarios para impedir que ejerzan la profesión los elementos que carecen del título respectivo.

Desempeñé durante algunos años el cargo de Secretario del Colegio de Abogados de Tarapacá y fui miembro del Consejo de ese mismo Colegio, y ahí pude imponerme de que el Consejo no gasta la debida severidad para proceder en defensa de los intereses de los profesionales y de los elementos de la colectividad que tienen que defen-

derse con el auxilio de los profesionales.

Esto se debe exclusivamente a que muchos de los miembros del Consejo de estos Colegios de Abogados tienen concomitancia, tienen connivencia con ciertos elementos que actúan, con rúbulas, que les dan cierta participación en la representación de los obreros y de los empleados en los asuntos judiciales.

Estos abogados no defienden estos juicios, sino que solamente se limitan a poner sus firmas en los escritos que se presentan, quedando la tramitación de ellos al amparo de estos elementos rabulescos, que ejercen la profesión de abogado en perjuicio de los intereses de las diferentes clases que tienen que recurrir a tales elementos para que les hagan su defensa.

Era todo lo que quería manifestar, señor Presidente.

El señor **Quintana**.— Muy pocas palabras hay necesidad de pronunciar para llevar a esta Honorable Cámara, el convencimiento de que este proyecto no ha sido debidamente estudiado y de que tampoco se va a mejorar con algunas de las indicaciones formuladas.

Yo no veo por qué razón en las ciudades en que funciona sólo un Tribunal de Trabajo, se va a suspender totalmente la administración de justicia en estos tribunales, y, por el contrario, en aquellas ciudades donde funcionan dos o más tribunales del trabajo, se va a repartir el feriado, de acuerdo con un turno que se fija en este proyecto mismo.

Hay ciudades tan importantes como las de Rancagua y Chillán, que tienen un solo Juzgado del Trabajo... y Concepción, se me anota.

¿Cómo es posible que en todas estas ciudades...

El señor **Ortega**.— Agregue Su Señoría la ciudad de Temuco.

El señor **Quintana**.— ¿Cómo es posible que en todas estas ciudades se paralice totalmente la administración de justicia durante el feriado?

El señor **Gardeweg**.— ¿Cómo puede decirlo Su Señoría, cuando sabe que hay una indicación que tiende a todo lo contrario?

El señor **Quintana**.— Acabo de decir que esa indicación no mejora el proyecto, sino

que lo echa a perder, le quita toda la importancia que pudiera tener.

Esta indicación tiende a obligar a los Tribunales a funcionar una vez a la semana durante el feriado. ¿En qué quedaría, entonces, el feriado? Si se les obliga trabajar uno o dos días a la semana en las ciudades en que funciona un solo Juzgado, no habrá, en realidad, feriado. O hay feriado o no lo hay.

Esta indicación está pues, demostrando, que el proyecto de ley es malo y que debe ser rechazado por la Cámara.

No daré más razones, porque en la forma en que está concebido este proyecto, creo que la Cámara no lo aprobará.

El señor **Cárdenas**.— No sea pesimista, Su Señoría.

El señor **Prosecretario**.— Ha llegado a la Mesa una indicación del honorable señor Ampuero, para agregar al artículo 1.º un inciso que diga:

“En las ciudades en donde exista un solo Juez del Trabajo, cuando éste use del feriado que le otorga la presente ley, deberá ser subrogado por el Juez que corresponda”.

El señor **Rivera** (Presidente).— En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor **Chaparro**.— Los Tribunales del Trabajo se crearon para administrar justicia rápida en favor de los obreros y empleados en los casos de infracción a las leyes sociales. Estos Tribunales conocen de cuestiones en que no hay necesidad de aplicar grandes ideas de Derecho. Son, simplemente, cuestiones de hecho que no imponen al Tribunal un trabajo que dé mérito para un justo descanso, como en el caso de los Tribunales ordinarios de Justicia.

El señor **Cárdenas**.— Eso ocurrirá en Magallanes.

El señor **Chaparro**.— De manera que gran parte de las razones que se han expuesto por mis colegas para combatir este proyecto están perfectamente justificadas, y yo adhiero a esas razones, en toda su extensión.

Las leyes tienen efecto en toda la República, señor Presidente, y me voy a referir, en este caso, a la situación especialísima que se crearía al Territorio de Magallanes,

en el que esta ley producirá efectos perniciosos.

Es sabido que en el Territorio de Magallanes las faenas durante desde el mes de diciembre, puede decirse, al mes de marzo. Precisamente una época en que queda incluido el feriado judicial.

Ultimamente se han producido, como he tenido ocasión de hacerlo saber a la Honorable Cámara, algunas incidencias en ese Territorio, a consecuencia de las cuales han quedado virtualmente sin aplicación en él las leyes sociales en cuanto a organización sindical se refiere.

Si a esta situación de hecho, derivada de la pésima situación de la aplicación de las leyes sociales en aquel territorio, vamos a agregar ahora la verdadera denegación de justicia que va a significar el feriado para los Tribunales del Trabajo; vamos a crear circunstancias muy aflictivas para la población obrera de aquel Territorio que, como también he tenido ocasión de darlo a conocer a la Cámara, en su tercera parte no tiene trabajo.

Hay que agregar a todas estas consideraciones que, en lo que respecto a Magallanes, el Tribunal de Alzada se encuentra en Concepción, y que si en circunstancias normales una apelación en los juicios del trabajo demora allá cuatro o seis meses, agregándole el mes y medio de feriado que se dará a estos Tribunales, resultará que, en la práctica, no habrá administración de justicia en aquel Territorio para los trabajadores, por lo menos en la época de las plenas faenas, es decir, cuando el obrero y el empleado tiene más necesidad de recurrir a los Juzgados del Trabajo.

Por estas razones, voy a negar mi voto a este proyecto.

El señor **Lois**. — *Votémoslo.*

El señor **Mardones**. — *Pido la palabra.*

El señor **Rivera** (Presidente). — *Tiene la palabra Su Señoría.*

El señor **Mardones**. — *Me parece que es un hecho indiscutible en nuestro país que la justicia, en general, es sumamente tardía.*

Otro hecho que nadie puede desconocer es el de que nuestros Tribunales dedican al trabajo intensivo a lo más un medio día. Me parece entonces, que no es justificada

la existencia de un feriado judicial.

En general, señor Presidente, en nuestro país, son muchos los días feriados. Ya se han oído voces, dentro y fuera de esta Sala, para hacer ver la conveniencia de reducir estos días de fiesta, a fin de dedicar mayor tiempo a las labores cotidianas.

En consecuencia, tenemos que, por lo general, los funcionarios del Poder Judicial tienen una situación privilegiada sobre el resto de los empleados de la Administración Pública.

Nosotros no tenemos el derecho de estar fomentando la flojera de nuestros propios funcionarios.

El honorable señor Ministro del Trabajo nos decía que entre las razones que podrían alegarse en favor del despacho de este proyecto, estaba la de que se trata de combatir la intervención de los rúbulas o tintorillos— a que aludía también mi honorable colega el señor Müller, hace un momento— en estos juicios, porque según expresaba, era frecuente que, con motivo de las vacaciones judiciales, se ausentaran los señores abogados que defendían estos pleitos para tomar sus días de solaz y descanso en las playas o campos, y entonces, estos juicios quedaban en poder de individuos que, sin escrúpulos, y sin título de ninguna especie que los acreditara para ejercer estas funciones, cometían toda clase de abusos.

Me parece que este razonamiento es bastante pobre. Lo natural es que si se observa en el ejercicio de la justicia un mal como el que se señala— el mal de la intervención inescrupulosa de estos elementos en los juicios— debe buscarse remedio para impedir que estos hechos se perpetúen.

Por otra parte, es frecuente oír decir que los señores abogados se quejan de su situación profesional, manifestando que el trabajo escasea notablemente. Yo no puedo conciliar, entonces, esta declaración con la que aquí se hace de que los señores abogados tienen urgente necesidad de abandonar el ejercicio de su profesión para dedicar un mes o dos al descanso, a fin de reponerse del exceso de trabajo durante el año.

Es un hecho, señor Presidente, que hoy no gozan de este feriado judicial, ni los Juzgados del Trabajo, ni los Juzgados de Menor

Cuantía, ni los Juzgados de Policía Local. Yo temería mucho, señor Presidente, que si la Cámara aprobara este proyecto, mañana, con razones más o menos parecidas, viniera también a pedírsenos que aprobáramos un proyecto de feriado para todos estos Juzgados...

El señor **Cárdenas**.— Es que esos Juzgados tienen mucho menos trabajo.

El señor **Mardones**.— En consecuencia, y siendo como se ha dicho aquí en repetidas ocasiones que esos Juzgados fueron creados especialmente para procurar una justicia rápida en favor de los elementos modestos de nuestra sociedad, como son los obreros y los empleados, me parece que no es posible que la Cámara preste su aprobación a este proyecto que va a significar otra injusticia más para estos elementos modestos de la sociedad.

Por estas razones, yo voy a votar en contra de este proyecto.

El señor **Cabezón**.— Yo, señor Presidente, estoy en todo de acuerdo con las palabras que acaba de pronunciar mi distinguido colega el honorable señor Mardones, y debo agregar todavía algunas más.

La administración de justicia es un servicio público, como es público el servicio de correos, el de telégrafos y todos aquellos que presta el Estado.

Entonces, ¿es posible, señor Presidente, que haya feriado para la administración de justicia? Porque aquí hay que distinguir dos términos: puede haber feriado para los que administran justicia, pero no para la Administración de Justicia misma. No puede suspenderse este servicio público sin un grave perjuicio para los intereses del país.

Y hay que hacer notar otra consideración: ¿quiénes son los que gozan de estos feriados? ¿Lo gozan por acaso todos los jueces de Chile? No, señor. Solamente unos pocos miembros del Poder Judicial. Así tenemos, por ejemplo, que en un Juzgado de departamento, la justicia en lo criminal y en lo civil están a cargo de un solo juez y resulta lo siguiente, que se declara el feriado judicial solamente para las cuestiones civiles de esos Juzgados; pero el señor juez no goza de esta franquicia, porque debe seguir atendiendo las cuestiones criminales;

en cambio, como digo, se suspende, con grave perjuicio para el público, la tramitación de las cuestiones en lo civil.

La Ley Orgánica de Tribunales fué dictada el año 1875, si mal no recuerdo, en aquellos tiempos en que las cuestiones comerciales eran pequeñas y en que muchas de las cuestiones civiles se podían retardar sin detrimento mayor para nadie; pero en los tiempos que corremos han aumentado mucho las cuestiones comerciales y se ha complicado más la maquinaria comercial y entonces tenemos, señor Presidente, que en este orden de cosas, la paralización del servicio judicial acarrea graves perjuicios y trastornos al comercio. Así es que no hay ninguna razón para que exista actualmente el feriado judicial.

Como decía muy bien el honorable señor Mardones, si le vamos a conceder feriado judicial a los Tribunales del Trabajo, tribunales que se han creado precisamente para atender las causas de los obreros y de los empleados ¿cómo es posible, señor Presidente, no considerar que con ello vamos a retardar las causas de los obreros, que son los que verdaderamente necesitan ser atendidos oportunamente? Para los obreros 5 o 6 días de dilación en las resoluciones judiciales, 5 o 6 días en que la justicia no atiende sus causa, no puede ser lo mismo que para los potentados que ventilan grandes juicios en los Tribunales. Los obreros necesitan inmediatamente de las resoluciones judiciales. Un mes y medio de feriado para ellos les causa, naturalmente, fuera de la enorme pérdida de tiempo, males muchas veces irreparables.

Soy enemigo, señor Presidente, de toda clase de feriado judicial; y el ser enemigo del feriado judicial no significa, en modo alguno, que sea enemigo de que los miembros de los Tribunales de Justicia descanse; por el contrario, estoy convencido de que merecen un descanso, ya que las tareas judiciales son bastante pesadas y odiosas.

Creo que podríamos despachar una ley que suprimiera el feriado para la Administración de Justicia y que concediera, en cambio, individualmente, a cada uno de los miembros de los Tribunales de Justicia,

en la forma que la necesidad de los servicios aconsejara, tanto al personal superior como al personal inferior, un mes y medio de descanso. Este feriado no llevaría vuelta la paralización durante este tiempo, de un servicio público tan importante como es el de la Administración de Justicia, paralización que actualmente es algo ya intolerable.

Se ha dado también como razón para justificar este feriado, que los abogados necesitamos descansar, tener naturalmente una holganza para resarcirnos de las preocupaciones profesionales.

A mí me parece que en este orden de cosas todo lo hace un buen arreglo, hecho con buen espíritu, con orden y con método. Si nosotros los abogados queremos descansar, podemos dejar a cargo de nuestros juicios, a un representante, que nunca falta en un estudio profesional.

Aí es que las razones que abonan el feriado judicial son mínimas; no pesan tanto como la razón del gran servicio público que reclama la opinión pública.

Y hay todavía una razón de gran peso contra este feriado. Durante la primera quincena de enero, cuando se van a cerrar los Tribunales, todo el mundo reclama; porque todo el mundo reclama un derecho que va a expirar o que va a nacer el 16 de enero. Entonces, todos quedamos entregados a la voluntad de los jueces, al capricho de los jueces porque éstos, en ciertos casos, darán lugar a la habilitación del feriado y en otros no darán lugar, a su capricho y sin criterio.

Esto no es posible. No puede suceder en Chile.

La administración de justicia, que es un servicio público, como lo es el de Correos, el de Telégrafo, etc., debe ser continuo, no debe paralizarse por ningún motivo; porque está establecido para todos los ciudadanos de la República.

Me parece que ésta sería una oportunidad para que los Diputados de todos los sectores de la Cámara manifestáramos nuestro desagrado por este feriado judicial, que no se justifica ni ante el criterio jurídico, ni ante la conveniencia pública y que es solamente una rémora para el progreso judicial de la Repú-

blica. Esto no significa que los magistrados no tengan derecho a descansar, a que se les conceda a cada uno de ellos una feriado en la forma que aconseje la mejor administración de justicia.

Por eso, estimo que no hay ningún provecho en conceder este feriado judicial a los Tribunales del Trabajo. Con el mismo criterio, tendríamos también que conceder feriado judicial a los Tribunales de Menor Cuantía. Porque no es posible que dentro de la paralización casi completa de la administración de Justicia, es decir, de la ejercida por los Tribunales civiles de Mayor Cuantía y por los del Trabajo, queden únicamente en actividad los Tribunales de Menor Cuantía. ¿Con qué criterio jurídico podríamos cometer esta anomalía?

Con ninguno, puesto que todavía, hay una menor justificación del feriado en favor de los jueces civiles de mayor cuantía: mientras éstos descansan mes y medio, los jueces del crimen no paralizan sus actividades y siguen trabajando como de costumbre.

Para terminar, señor Presidente, siento manifestar mi opinión contraria a este proyecto, y lo hago guiado sólo por el espíritu de servir a la clase proletaria, porque los que más sufrirían con esta paralización de la Administración de Justicia del trabajo, serían los empleados modestos y los obreros.

El señor **Vega**. — Bastante se han perjudicado ya, porque los fallos de los jueces, con feriado y sin feriado, son siempre contra los obreros...

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor). — Pido la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor). — En la Comisión de Trabajo, de la cual formo parte, dí mi opinión contraria a este proyecto. En esta oportunidad voy a expresar la opinión que me he formado sobre el particular, y, en dos palabras, quiero aducir las razones que me han servido para formarme este criterio.

El feriado para los Tribunales del Trabajo, es innecesario, ya que los funcionarios que los sirven tienen derecho a hacer uso del feriado individual.

La misma situación existe para el resto

del servicio judicial; pero debo concretarme a la materia en debate.

Sí, como el honorable señor Gardeweg ha dicho, se pretende con este proyecto sancionar, reconocer la situación existente, yo creo que no se va a conseguir nada y que había otros medios para arreglar esta situación en que de hecho se produce una especie de feriado judicial.

A mi juicio, señor Presidente, esto debe corregirse de manera que en ningún caso todos los jueces, todos los Secretarios y todos los demás funcionarios de la administración de justicia del trabajo estén haciendo uso de su feriado anual, al mismo tiempo, en forma que queden suspendidos los servicios a su cargo.

Considero también, señor Presidente, que estos feriados son perjudiciales para las clases a las cuales se quiso beneficiar con la creación de los Juzgados del trabajo. Las gentes de escasos recursos no pueden, generalmente pagar abogados y atienden personalmente sus asuntos y sus causas, y por lo general, no se ausentan de las ciudades durante la época de verano, porque están obligados a seguir trabajando y ganando su sustento y el de sus familias. Todos ellos necesitan que estas cuestiones relacionadas con sus desahucio, con sus horas extraordinarias, con sus indemnizaciones, etc., sean resueltas rápidamente por los Tribunales del Trabajo.

El feriado de un mes prolongaría en forma excesiva la tramitación de los juicios que interesan a esta gente de escasos recursos.

Por último, señor Presidente, considero que ni siquiera a los profesionales o a los abogados les interesa este feriado. Los profesionales se pueden dividir en los que empiezan a ejercer su carrera y los antiguos, los que ya tienen una situación profesional formada. Estos últimos no se dedican, sino en forma excepcional, a estos juicios del trabajo y, aún cuando se dedicaran en forma asidua y regular, estos últimos tienen en sus escritorios personal con el cual pueden turnarse para suspender sus labores y poder, entonces, mantener abierto su escritorio profesional.

Pero, en cambio, ¿qué pasa con el profesional joven, con el recién recibido y que está haciendo sus primeras armas en la lu-

cha por la vida por medio del ejercicio de la noble profesión de abogado? Se lo he oído a muchos de ellos, señor Presidente. Cuando se produce la paralización de los trabajos durante el feriado judicial, la mayoría, que no tiene reservas, que no tiene otros medios para atender a sus necesidades personales, quedan durante este tiempo, como se dice, cruzados de brazos, sin tener con qué comer.

Este es un verdadero clamor que existe dentro del elemento joven.

Yo considero, por último, señor Presidente, que es anaacrónico, en estos tiempos del radio y del avión, el feriado judicial. De manera que por los razones que he expuesto, mantendré la opinión que dejé señalada en la Comisión de Trabajo y votaré en contra de este proyecto, lamentando mucho contrariar los propósitos y deseos de sus autores.

He terminado; señor Presidente.

El señor Rivera (Vicepresidente).—Terminada la tabla de fácil despacho.

Varios señores Diputados.—¿Por qué no se vota?

El señor Lois. — Votemos.

El señor Rivera (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar el tiempo de la tabla de fácil despacho.

Acordado.

El señor Ferrada. — Pido la palabra.

El señor Rivera (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor Ferrada. — En realidad, señor Presidente, en favor de la aprobación o rechazo de este proyecto, no tendría nuevas palabras que agregar a las ya pronunciadas por mis honorables colegas.

Todos mis honorables colegas saben que el decreto ley número 2,100, que creó los juzgados especiales del trabajo, tenía como propósito fundamental otorgar una rápida y expedita administración de justicia, similar estos juzgados a los que en la actualidad gozan de feriado judicial, restringiéndolo, si bien es cierto, a un mes en vez del mes y medio que aquellos tienen, me parece a mí una práctica perniciosa para la administración de justicia, que, como decía el honorable señor Cabezón, es una actividad pública que por manera alguna puede suspenderse.

Debemos tener también presente que es

cosa distinta la administración de justicia y el derecho al descanso de los funcionarios que la administran. Este está asegurado y ga el derecho al descanso de los funcionarios que los jueces del Trabajo, al igual que los demás, tienen derecho a las licencias que les acuerda la ley.

Con el propósito de corregir los defectos que se vislumbran en este proyecto, el honorable señor Ampuero había formulado una indicación que viene a concordar casi en absoluto con la que yo deseo proponer a la Honorable Cámara, y que tiene por objeto agregar un inciso que diga: "En las ciudades en que exista un sólo juez del Trabajo, las funciones de éste serán desempeñadas en el mes de febrero por el subrogante legal".

Al aceptarse esta indicación, señor Presidente, quedaría inoficiosamente redactado el párrafo 3.º que dice: "Durante el tiempo de las vacaciones, etc."

El señor **Urrutia**. (don Efraín). — Me permite, honorable Diputado?

El señor **Ferrada**. — Diga, no más, honorable colega...

El señor **Urrutia** (don Efraín). — Pregunto yo, ¿qué personal trabajaría con este subrogante?

El señor **Ferrada**. — El personal que se acuerda al juez de letras llamado a subrogar

El señor **Echaurren**. — Pero no siempre es llamado a subrogar el juez de letras...

El señor **Ferrada**. — En todo caso, yo concuerdo con la idea de llegar directamente a la supresión del feriado judicial que existe en la actualidad. Por nuestra parte, nos reservamos el derecho para impulsar un proyecto de ley en este sentido en la legislatura ordinaria del año próximo.

Quiero terminar, haciendo indicación para que se suprima la parte a que me he referido y que establece que se suspenderán durante el feriado los plazos para las acciones establecidas en la ley.

El señor **Lois**. — Votemos, señor Presidente.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Pido la palabra.

.. **Varios señores Diputados**. — Votemos.

El señor **Rivera** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Martínez.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — En realidad, señor Presidente, este proyecto

no hace otra cosa que desvirtuar la legislación social que a medias, digamos, entre nosotros existe.

Aquí se hace mucho aspaviento en el sentido de que Chile es un país que tiene una de las mejores legislaciones sociales; pero en el hecho esto no pasa de ser una solemne mentira.

Cuando vienen delegados de los organismos internacionales del Trabajo, como en la presente oportunidad, en que nos ha visitado M. Tivier, funcionario de la Oficina Internacional del Trabajo con sede en Ginebra, se tiene buen cuidado, por parte de las autoridades, de hacerle visitar las oficinas ministeriales, algunos departamentos fiscales y semi-fiscales, y aún de darles banquetes en el Club de la Unión, con el objeto de que vean las maravillas y la esplendidez de la legislación social chilena; pero en el hecho no se les lleva a estos delegados a los sindicatos obreros, donde estas personas sin duda podrían oír un reguero de quejas sobre esta legislación que no se cumple, precisamente por las autoridades encargadas de hacerlas cumplir.

Continuamente, y hoy día no más, aparece en los diarios de la capital, donde lo he visto, una larga lista de convenciones que suscribe el Gobierno de Chile, convenciones todas que favorecen a los obreros y trabajadores simplemente en el nombre, como muchas ya formadas. Estas convenciones son publicadas con grandes aspavientos en los diarios de la capital y de las provincias para convencer al público y a los países extranjeros de que Chile continúa gozando del prestigio que tiene de contar con la mejor legislación social del mundo. Pero en el hecho esta legislación no se cumple en absoluto. Pregúntese esto a cualquier organismo obrero y la respuesta será uniformemente en este sentido.

Yo he demostrado a la Honorable Cámara, no hace mucho, que muchas de estas convenciones aún las que llevan la propia firma del actual Presidente de la República no se cumplen, por su orden expresa, como acontece con la Convención que otorga a los trabajadores agrícolas el derecho de organizarse para defender sus intereses gremiales...

El señor **Rivera** (Presidente). — Ruego a Su Señoría se sirva concretarse a la materia en debate.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Estoy hablando dentro de la materia en debate, señor Presidente, porque en el hecho, esta Honorable Cámara va a contribuir a acabar la legislación social de este país, con esta ley sobre feriado a los Tribunales del Trabajo, que causará muchos perjuicios a los empleados y obreros.

Yo quiero manifestar a la Honorable Cámara que nosotros no podemos impulsar esta obra de menoscabo que se hace aún en las altas esferas de Gobierno para que la legislación social no se cumpla; porque de los propios ministerios salen los inspectores que van a los campos y dicen a los obreros que ellos no tienen derecho a asociarse ni a sindicarse, a pesar de que hay una convención, firmada por S. E. el Presidente de la República, que permite a los obreros y campesinos organizarse en sindicatos, en defensa de las condiciones de vida de ellos y sus familias.

Yo termino pidiendo a la Honorable Cámara se sirva rechazar este proyecto, porque ella no tiene por qué asociarse ni hacerse cómplice en esta obra contraria a la legislación social.

Nada más.

El señor **Rivera** (Presidente). — Puede usar de la palabra el honorable señor **Zapata**.

El señor **Zapata**. — Quisiera hacer algunas ligeras observaciones respecto del proyecto en debate...

—Hablan varios señores **Diputados** a la vez.

El señor **Zapata**. — Es imposible continuar, señor Presidente, si los honorables Diputados no dejan de hablar.

El señor **Rivera** (Presidente). — Ruego a los honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

Puede continuar el honorable Diputado.

El señor **Zapata**. — El señor Ministro nos ha declarado ayer que había tenido especial preferencia para pedir la inclusión de este proyecto en la convocatoria del actual período de sesiones. Se refería, naturalmente, a su deseo de apoyar el proyecto presentado

por los honorables señores **Gardaweg** y **Cárdenas**, que tiende a dar un mayor feriado a los jueces del Trabajo.

Pero yo critico en estos instantes la actitud que se tiene en cuanto se relaciona con el cumplimiento de las leyes sociales en este país. El señor Ministro del Trabajo no le presta la debida atención al cumplimiento de la legislación social, porque aquí existe un verdadero privilegio para los jueces del Trabajo, para la Administración de "Justicia". Pero, en cambio, los industriales, los capitalistas, y en general los que ocupan a una gran porción de elementos obreros en las diversas industrias, sabe la Honorable Cámara los procedimientos que usan estos caballeros para burlar el feriado a que tienen derecho los trabajadores.

El señor Ministro no presta ninguna atención por velar por el cumplimiento de estas disposiciones que garantizan estos feriados, tanto de los obreros como de los empleados. En cambio, se gasta un celo desmedido en la defensa de los intereses del industrial.

Pero como se trata de un sector privilegiado, como son los jueces del Trabajo, que pertenecen a una clase distinta de los proletarios, el señor Ministro les presta toda atención para procurar darles descanso a estos caballeros que, en realidad, descansan todos los días, porque no están en las condiciones en que están los empleados ni los obreros, que trabajan desde que sale el sol hasta que se pone, empuñando la herramienta del trabajo.

En cambio los jueces, por lo general, ocupan sólo tres o cuatro horas en la atención de estos juzgados. Sin embargo, para aliviar la pesada labor que tienen, este "rudo trabajo", este desgaste físico e intelectual, para estos caballeros se les va a conceder esta distinción!! dándoles un mayor tiempo para su descanso. En cambio, no le preocupa, en absoluto, al señor Ministro, el descanso a que tienen derecho los empleados y obreros, conforme a esa misma legislación social que ahora se quiere modificar y a su amparo la clase capitalista ha borrado todas las huellas de su pretendida eficacia.

Soy contrario a este proyecto. Lo votaré en contra, porque importa un nuevo privi-

legio para la clase capitalista, porque tiende a dar facilidades a los demandados, que, en estos casos, son, generalmente, elementos que pertenecen a la clase capitalista. Se trata de industriales que son demandados por incumplimiento de las leyes sociales, por desahucios o falta de pago de emolumentos contratados con obreros.

El Ministro no se preocupa, en absoluto, del respeto que se debe a la legislación social, que se dictó en este país después de cruentas luchas por parte del proletariado. Para que estas leyes fueran una realidad, fué menester valerse del sable y de la carabina, porque los legisladores de aquella época habían echado al archivo todos estos proyectos que establecían beneficios en favor de la clase obrera. Repito que el señor Ministro no se preocupa del respeto a esta legislación. En cambio, después de estar en vigencia estas leyes, hemos visto cómo se las atropella, cómo se las burla en la forma más descarada, hasta el extremo de que sus beneficios son ilusorios para la clase obrera.

Después de estas observaciones, repito que votaré en contra de este proyecto, como una protesta a la burla sangrienta que se ha hecho a la clase obrera frente a esta legislación social.

El señor Vega. — Pido la palabra.

El señor Prosecretario. — Han llegado a la Mesa las siguientes indicaciones:

Del señor Ferrada, para que se agregue un inciso que diga: "En las ciudades en que exista un solo juez del Trabajo, las funciones de éste serán desempeñadas en el mes de febrero por el subrogante legal.

Y, para suprimir el inciso que empieza: "Durante el tiempo de vacaciones, etc."

Del señor Meza, para que en el inciso 4.º del artículo 1.º, se suprima la palabra "únicamente" y se agregue la frase a continuación de "artículo 419", siguiente: "y atender las cuestiones urgentes que requieren habilitación de feriado".

Del señor Cabezón, para que en el caso de que se apruebe el proyecto sobre feriado judicial de los tribunales del Trabajo, que se conceda igual feriado a los juzgados de menor cuantía.

El señor Rivera (Presidente). — En discusión las indicaciones.

Tiene la palabra el honorable señor Vega.

El señor Vega. — Señor Presidente, yo quiero hablar sobre este proyecto de feriado para los funcionarios de los Juzgados del Trabajo, fundamentado en las funciones propias de estos juzgados.

Los trabajadores de Chile conocen la obra de los Juzgados del Trabajo al través de innumerables peregrinaciones que hacen para lograr que en los juicios entablados en contra de sus patrones alcancen la justicia que les asiste.

Los trabajadores de Chile conocen que los Juzgados del Trabajo en la mayoría de los casos no favorecen como deben la justicia que les asiste a los obreros que recurren a esos tribunales para hacerse pagar o reconocer por los industriales y hacer recaer sobre ellos las sanciones mismas que la legislación social contiene cuando éstos atropellan...

El señor Rivera (Presidente). — Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

Puede continuar Su Señoría.

El señor Vega. — ...cuando éstos atropellan los derechos y los intereses que ponen en juego en esos tribunales del trabajo.

Sin recurrir a mayores casos, solamente podemos ver aquí, en esta misma Cámara, donde hay Diputados que son patrones, que son hacendados, que son, algunos, viñateros, que en innumerables casos se han visto obligados a tener que acudir a los Juzgados del Trabajo, porque sus obreros los han demandado por atropello, por robo de sus salarios, etc., y hemos visto que los Tribunales del Trabajo en vez de favorecer los intereses de los trabajadores y atenderlos de preferencia, ya que fueron creados, según S. E. el Presidente de la República, para favorecer a los trabajadores, estos tribunales del trabajo se ponen de parte de los industriales, de parte de los hacendados, y atropellan impunemente la legislación social.

El señor Cárdenas. — Su Señoría no conoce los procedimientos de los juzgados.

El señor Vega. — Los conozco, porque en la misma Pampa yo he sido obligado a reclamar días de trabajo que los industriales me los habían robado...

El señor **Cárdenas**. — No habría trabajado.

El señor **Vega**. — Y esos tribunales fallaron en favor de los salitreros.

De manera que si el señor Cárdenas quiere defender a los empleados de los juzgados del trabajo, en buena hora. Yo no trata de atacar a esos empleados, sino que trata de demostrar cuál es su papel que juegan en la sociedad actual entre los dos bandos de explotadores y explotados. Los Juzgados del Trabajo son un instrumento más creado dentro de este sistema que tienen los capitalistas para oprimir, para vejar a las clases trabajadoras.

Hoy día cuando los sindicatos se levantan para atacar, aparentemente sus dirigentes, la legislación social, el señor Cárdenas viene con un proyecto que defiende con calor. El ha sido empleado de juzgado, ha sido empleado del Ministerio del Trabajo, tiene muchos amigos y simpatías...

El señor **Escobar** (don Andrés). — Y muchos correigionarios.

El señor **Cárdenas**. — Yo no tengo correigionarios. He tenido compañeros muy honorables y correctos.

El señor **Vega**. — Yo no trato de decir que no sean honorables ni correctos, pero, en realidad, lo que sorprende en estos momentos es la actitud de los demócratas, especialmente sus Diputados y dirigentes, precisamente cuando los trabajadores del país inician una lucha contra la legislación social, aparece un proyecto de ley gratificando actos de los "empleados" de los Juzgados del Trabajo, gratificación que reconocería sus fallos condenatorios contra los trabajadores y favorables a los industriales y hacendados.

El señor **Cárdenas**. — De esos conflictos no conocen los Juzgados del Trabajo.

Vea la ley, honorable Diputado.

El señor **Vega**. — Si quiere defender a sus colegas hágalo en otra forma.

Nosotros somos los primeros que en Chile iniciamos la pelea contra la legislación social, porque en el período de crisis, en los momentos de la derrota del sistema parlamentario y de la democracia burguesa en general, tal legislación constituye una mordaza, constituye una palanca que favorece

especialmente, no al trabajador, sino al Estado capitalista y al Gobierno mismo.

Nosotros combatimos la legislación social por todo lo que ella representa en su ignominia y atropellos para los trabajadores, de modo que nosotros no vamos a dar nuestros votos en contra por las razones que aducen los demás señores Diputados que lo han combatido, sino porque al hacerlo afirmativamente, significaría dar un apoyo a la legislación social, que la combaten todos los trabajadores conscientes del país, y, en este momento, al votar en contra de este proyecto, estamos con la aspiración unánime de todos los trabajadores, que tienen por fin destruir esta legislación social que tanto los trabajadores atacan y que tantos políticos defienden.

El señor **Rivera** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Bosch.

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor **Bosch**. — Porque estimo que el deber social de hacer justicia no puede suspenderse nunca; porque creo que la suspensión del ejercicio de un derecho, equivale en mil casos a la negación del mismo; porque es inmoral el que a pretexto de la comodidad del funcionario, se deje de cumplir una función pública que paga el Estado y que reclama la conveniencia social; porque estimo sin fundamentos atendibles en el derecho público y menos en las buenas prácticas administrativas este proyecto, votaré en contra de él.

El señor **Lois**. — ¡Votemos!

El señor **Olavarría**. — ¡Votemos!

El señor **Prosecretario**. — El señor Ferrada, por el Comité Democrático, pide votación nominal.

Varios señores Diputados. — ¡No, señor! ¡Hasta cuándo!

El señor **Rivera** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Cárdenas**. — Voy a decir. Honorable Cámara sólo pocas palabras, porque no puedo, señor Presidente y Honorable Cámara, aceptar, con absoluta tranquilidad, estos ataques que se han hecho aquí a los Juzgados del Trabajo y a la legislación social que rige en este país.

Me explico que desde el punto de vista

que se colocan los honorables Diputados Comunistas ellos ataquen a la legislación social.

El señor **Vega**.— Porque es injusta.

El señor **Cárdenas**.— Porque ésta es su línea de conducta, más de acuerdo con sus tendencias y finalidades...

El señor **Vega**.— Aspiración de todos los trabajadores del país y que luchan en contra de la legislación social.

El señor **Cárdenas**.— Pero recuerde que cuando esta Honorable Cámara acordó por escasa mayoría que la tución de los Tribunales del Trabajo estuviera bajo la supervigilancia de la Corte Suprema, todos los Sindicatos en cuyo nombre hablan Sus Señorías, levantaron su protesta por ese acuerdo del Congreso, que quitaba a los Juzgados del Trabajo la nueva modalidad para aplicar la legislación en vigencia...

El señor **González** (don Pedro).— Ha sido el golpe de muerte para la legislación social en Chile.

El señor **Cárdenas**.— Agradezco a Su Señoría la interrupción, porque, en realidad, está confirmando lo que yo había manifestado.

Por otra parte, se habla aquí de que se quiere dar comodidades al personal de los Juzgados del Trabajo y se hace comparación con las labores que desarrollan los Juzgados de Menor Cuantía y los Juzgados de Policía Local.

Yo creo, señor Presidente, que conociendo estos organismos más de cerca, el funcionamiento de ellos llevaría a los honorables colegas a no hacer esas aseveraciones, porque no son justas.

Los Juzgados del Trabajo, señor Presidente, no tienen limitación en cuanto al monto de los juicios que deben conocer y, en consecuencia, los jueces desarrollan una enorme y pesada labor.

Si el Poder Judicial tiene un feriado tan largo en este país — duración que yo he criticado en otras ocasiones — de dos o más meses en que casi se paraliza totalmente la administración de justicia, no veo por qué no se puede regularizar la situación de los Juzgados del Trabajo, o de su personal, ampliando a un mes los 15 días de descanso a que ahora tiene justo derecho.

En primer lugar, los Jueces del Trabajo,

tienen prohibición de ejercer la profesión, porque su tiempo está materialmente absorbido por el desarrollo de las actividades que desempeñan.

En cuanto al personal se habla aquí de que no se trata de quitarle el descanso sino de evitar la paralización de la administración de justicia.

Pero yo digo, señor Presidente, cuando estos Juzgados, además de estar pésimamente mal rentados, no tienen el personal correspondiente para hacer las subrogaciones legales que procederían en este caso, ¿cómo vamos a exigirle un esfuerzo sobrahumano a los pocos empleados que hay en ellos?

Aquí en Santiago, por ejemplo, señor Presidente, y en Valparaíso, las Inspecciones Provinciales, tiene una oficina especial de conciliación en que se solucionan amistosamente casi un 40 por ciento de los juicios de los conflictos del trabajo, de esos conflictos sencillos que nacen de la incomprensión o de la terquedad, y que se solucionan en un momento oportuno.

Sólo los juicios de alguna cuantía, más complicados, son los que van a litigarse a los Juzgados del Trabajo.

Y si anteriormente el personal de los Juzgados del Trabajo tenían facultad para hacer uso de licencia de 15 días aquí en Santiago, donde hay 5 Juzgados del Trabajo, si todos reclamaran este derecho simultáneamente, se produciría un conflicto. Se sentaban preferencias que no tenían por qué sentarse.

Conociendo, señor Presidente, esta materia muy cerca, no tengo por qué aceptar que se crea con ánimo ligero, que con la presentación de este proyecto, se trata de menoscabar los intereses de la clase trabajadora.

Creo que no se estimulan las actividades de esta clase trabajadora y no se defienden sus intereses con discursos populacheros, sino con el conocimiento de sus verdaderas necesidades.

En este sentido he estado siempre, en toda ocasión, atento a la defensa de todo lo que sea el derecho de la clase trabajadora, contemplado en la legislación que está en vigencia.

El señor **Escobar** (don Andrés).— De muy cerca viene la recomendación...

El señor **Cárdenas**.— Revise los Boletines, Su Señoría y verá que es la verdad.

No trato de menoscabar los intereses que tengo la honra de defender en esta Honorable Cámara y debo terminar manifestando de que no es justo, señor Presidente, que los honorables colegas comunistas repudien la legislación social.

El señor **Escobar** (don Andrés).— Es que no se puede defender a los obreros y a los jueces al mismo tiempo, porque éstos se encargan de condenar siempre a aquéllos.

El señor **Cárdenas**.— Tanto en los Juzgados del Trabajo como en cualesquiera otros, las malas causas nunca podrán ser ganadas aun por los obreros.

Son absolutamente injustos los cargos que en esta Honorable Cámara se hacen a la justicia del trabajo por los señores representantes del Partido Comunista.

También es injusta la crítica que hacen al señor Ministro del Trabajo, pues, mientras Sus Señorías, aparentan defender a las clases obreras con simples exclamaciones, el señor Ministro las sirve en forma positiva, elaborando un proyecto de ley sobre salario mínimo para todas sus industrias.

Las estadísticas demuestran que el 60, el 70 o el 75 por ciento de las resoluciones de estos organismos son beneficiosas para los intereses de los obreros y de los empleados. Hay que hablar con conocimiento de causa.

El señor **González** (don Pedro).— Pido la palabra.

El señor **Vallant**.— Pido la palabra.

El señor **Gardeweg**.— Ya está agotado el debate, señor Presidente.

El señor **González** (don Pedro).— Yo quiero aclarar un concepto.

El señor **Rivera** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **González** (don Pedro).— Se ha expresado en este instante que la mayoría de los juicios del trabajo son ganados por los obreros y empleados y para ello se invoca la estadística.

Conozco objetivamente este caso. En realidad, las estadísticas arrojan un 60, un 70 y a veces un 80 por ciento de casos en que los juicios son ganados por los obreros y empleados. Pero, ¿qué es lo que pasa? Que en el hecho esos triunfos, esas victorias quedan a conocer las estadísticas, en el fondo

significan una verdadera derrota, más bien una ironía para los empleados y litigantes.

El señor **Gardeweg**.— ¿Qué tiene que ver todo esto con el proyecto?

El señor **González** (don Pedro).— ¿Qué dice el autor del proyecto?

El señor **Walker Larrain**.— Dice que lo que está diciendo Su Señoría, no tiene nada que ver con el proyecto.

El señor **González** (don Pedro).— Estoy haciéndome eco de una observación relacionada con el debate. Un empleado que cobra sus horas extraordinarias, sus años de servicios, sus diferencias de sueldos, que demanda justamente 10 o 15 mil pesos, a ese empleado se le ordena pagar a lo sumo 400 o 100 pesos; sin embargo, en la estadística figura como que ha ganado la causa dicho demandante, empleado u obrero.

No soy, tampoco, partidario de este proyecto, porque el feriado judicial debe existir para el funcionario, pero no para la función de administrar justicia.

Además, debemos ir a la supresión del feriado judicial en todas las actividades, y, sobre todo, por una razón, no por la continuidad de la función de administrar justicia, sino por la existencia de la prescripción extintiva del derecho.

Sabemos que cuando no se ejercitan los derechos después de cierto tiempo, 2 o 10 años, en conformidad con la ley sustantiva del Código Civil, esos derechos están prescritos. Solamente se puede interrumpir mediante el ejercicio de la acción respectiva y por medio de notificación judicial.

Pues bien, suceden casos en que el plazo de prescripción termina en el mes de febrero y que la parte demandante no pudo anteriormente, ya por ignorar que poseían tales derechos o por falta de medios económicos, accionar o formular sus derechos.

Se entabla la demanda, se pide habilitación de feriado en la segunda quincena de enero o en el mes de febrero y el juez niega la habilitación de feriado, o sea, en los últimos días del plazo de prescripción. Terminado el feriado, el litigante notifica su demanda en el mes de marzo y la otra parte alega entonces la prescripción, porque no se le notificó 5 días antes.

Y, así por la existencia del feriado, todo queda entregado a la buena voluntad de los jueces, los cuales anhelan no trabajar en el feriado.

Ha terminado.

El señor **Rivera** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación nominal.

El señor **Prosecretario**. — Se vota en general el proyecto sobre feriado judicial a los Tribunales del Trabajo.

— **Votado nominalmente en general el proyecto, fué rechazado por 43 votos contra 40, habiéndose abstenido de votar 2 señores Diputados.**

Votaron por la afirmativa, los señores: Aburto, Alcalde, Alfonso, Alvarez, Cárdenas, Carrasco, Celis, Correa, Cruz, De la Jara, Del Canto, Dussillant, Errázuriz, Fuenzalida, Gardeweg, Guzmán García, Lira, Moller, Moreno, Muñoz Cornejo, Muriilo, Navarro, Núñez Galeno, Olavarría, Pereira Larraín, Pereira don Jorge, Pinochet, Prieto Concha, Prieto don Jenaro, Retamales, Rodríguez, Romero, Rosales, Toro, Urrejola, Valenzuela don Juan de Dios, Valenzuela don Néstor, Walker Larraín, Yrarrázaval y Zepeda.

Votaron por la negativa, los señores: Acharán Arce, Ampuero, Becerra, Bosch, Bustos, Cabezón, Castelblanco, Cifuentes don Rafael, Coloma, Concha don Miguel A., Chanks, Chaparro, Echaurren, Escobar, don Andrés, Ferrada, Gajardo, Garrido, González don Pedro, González Videla, Gutiérrez, Guzmán don Eleodoro, Huenchullán, Lois, Maira, Mardones, Martínez don Carlos A., Martínez Montt, Meza, Morales don Raúl, Müller, Nieto, Opitz, Ortega, Pérez don Lindor, Quintana, Ríos don Juan Antonio, Torres don Isauro, Torres Molina, Uribe, Vaillant, Vega, Zapata y Zúñiga.

Se abstuvieron de votar los señores Barros Torres y Doll.

2. — SUPLEMENTO AL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

El señor **Rivera** (Presidente). — Entrando a la orden del día, corresponde ocuparse

del proyecto que modifica la legislación bancaria.

El señor **Mardones**. — Pido la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente). — Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Mardones**. — Me permito formular indicación para que la Honorable Cámara acuerde tratar de preferencia un proyecto que ha sido despachado por el Honorable Senado, y que concede una subvención al Cuerpo de Bomberos, subvención que le es absolutamente indispensable.

Varios señores Diputados. — ¡Muy bien!

El señor **Rivera** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para tratar el proyecto a que se ha referido el honorable señor Mardones.

Acordado.

El señor **Prosecretario**. — Dice el oficio del Senado:

“El proyecto de ley remitido por esa Honorable Cámara, por el cual se suplementa el Presupuesto del Ministerio del Interior, en la suma de 9.753,451 pesos 25 centavos, distribuída en la forma que se indica, ha sido también aprobado por el Senado, con las siguientes modificaciones:

“Artículo 1.º Bajo el rubro “Secretaría y Administración General”, a continuación de la letra w), se ha agregado la siguiente:

“Letra x) Para subvencionar al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por una sola vez, a fin de que normalice su ejercicio financiero, y se provea de los elementos indispensables para el desarrollo de sus finalidades. 400,000 pesos.”

Como consecuencia de esta modificación, se ha elevado en 400,000 pesos el monto total del suplemento.”

El señor **Rivera** (Presidente). — En discusión la modificación del Senado.

El señor **Fuenzalida**. — No sé, señor Presidente, si he oído mal; pero si en realidad el proyecto viene en la forma que acaba de leer el señor Secretario, encuentro un absurdo que la Cámara pueda prestarle su aprobación.

Se destinan cuatrocientos mil pesos para el Cuerpo de Bomberos de Santiago, como si no existieran más Cuerpos de Bomberos en el país.

Considero un absurdo que se destine ex-

clusivamente a Santiago esta cantidad, olvidándose de las necesidades de los cuerpos de bomberos de provincias, cuya situación es mucho peor que la del Cuerpo de Bomberos de Santiago.

El señor **Acharán Arce**.—Efectivamente.

El señor **Cabezón**.— Santiago distribuye esa suma, honorable Diputado...

El señor **Bosch**.— Hay que legislar para todo el país.

El señor **Mardones**.— Los honorables Diputados que han protestado del proyecto de que se ha dado cuenta, han olvidado seguramente que en el presupuesto recién aprobado para el año próximo, se consulta una suma para atender las necesidades de los Cuerpos de Bomberos de toda la República.

Con la presentación de este nuevo proyecto, que tiene el carácter de un suplemento, se trata de atender las necesidades especialísimas en que se encuentra el Cuerpo de Bomberos de Santiago que desde hace tres años no recibe ninguna subvención del Estado...

El señor **Nieto**.— Como todos los Cuerpos de Bomberos de la República...

El señor **Mardones**.— Las condiciones en que trabaja el Cuerpo de Bomberos es una excepción respecto de las instituciones de este orden en el mundo entero. Creo que es el único Cuerpo que presta sus servicios gratuitamente.

El señor **Nieto**.— Como los de toda la República.

El señor **Mardones**.— El Cuerpo de Bomberos de Santiago ha sufrido como consecuencia de accidentes últimos, pérdidas cuantiosas. Algunas de sus bombas, que han costado centenares de miles de pesos han sido inutilizadas con motivo de choques habidos a fines del año pasado.

El señor **Olavarría**.— Lo que no ha ocurrido últimamente a los Cuerpos de Bomberos de provincias.

El señor **Mardones**.— Efectivamente.

El señor **Bosch**.— Pueden cobrar indemnización por esos accidentes.

El señor **Mardones**.— El señor Bosch desconoce las condiciones en que se han producido esos choques. En una ocasión chocaron dos bombas del Cuerpo de Bomberos de Santiago. Por consiguiente, es im-

posible proceder en la forma que indica el honorable Diputado: no se puede cobrar indemnización por la cuantiosa pérdida sufrida en esta forma.

El señor **Bosch**.— Sé que se han ganado algunos juicios en que se pedía se pagara indemnización para el Cuerpo de Bomberos.

El señor **Mardones**.— Por lo demás, si las necesidades de los demás Cuerpos de Bomberos de la República fueran tan urgentes, se habría consultado una suma superior en el Presupuesto del año actual.

Dentro de las sumas consultadas están atendidas todas las necesidades de los Cuerpos de Bomberos de la República. Por lo tanto, sólo un excesivo espíritu regionalista es el que induce a los Diputados a protestar por esta asignación, que está perfectamente justificada.

El señor **Acharán Arce**.— Las provincias están abandonadas, en este sentido.

El señor **Mardones**.— Si la subvención hubiera sido entregada al Cuerpo de Bomberos el año pasado, seguramente, no habría tenido necesidad de solicitar hoy la ayuda del Estado.

Es misérrima la cantidad con que, durante 3 años, ha contribuido el Estado a atender las necesidades de una institución tan benemérita como ésta.

El señor **Acharán Arce**.— No aceptaremos esta subvención mientras no se atiendan a las provincias en estas mismas necesidades.

El señor **Mardones**.— Nosotros, los representantes de Santiago, no procedemos con el espíritu que algunos de nuestros colegas manifiestan cuando se trata de atender algunas necesidades de la capital.

Este servicio, que beneficia a los propios Diputados que están protestando, es indispensable atenderlo en la forma que establece el proyecto aprobado por el Senado.

Yo me atrevo a invocar, no diré la benevolencia de mis honorables colegas, sino su espíritu de ecuanimidad y de justicia, los mismos que inspiran el proyecto, para pedir que no insistan en su oposición y tengan a bien prestar su aprobación al proyecto.

El señor **Prieto** (don Joaquín).— Pido

la palabra.
El señor **Cabezón**.— Pido la palabra.
la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Prieto.

El señor **Prieto** (don Joaquín). — Quiero decir unas breves palabras sobre este proyecto, que parece que ha encendido los ánimos.

Señor Presidente, yo creo que no puede entrarse a discutir si esta subvención de que se trata se puede otorgar también a los Cuerpos de Bomberos de provincias, por la forma en que se ha tramitado el proyecto que se está considerando.

Se trata aquí de un proyecto de suplemento al Ministerio del Interior, aprobado por la Cámara y modificado por el Senado. En el Senado se introdujo una modificación por la cual se ha alterado una Partida aumentando a 400 mil pesos la subvención en favor del Cuerpo de Bomberos de Santiago, que ha sufrido últimamente algunas pérdidas en su material.

Ahora no queda más que rechazar o aceptar la modificación del Senado. No podemos entrar a modificarla dándole parte de esa subvención a los Cuerpos de Bomberos de provincias.

Yo creo que las necesidades de los Cuerpos de Bomberos de provincias han sido atendidas en la forma debida en la parte que aprobamos del Presupuesto, en sesiones pasadas. Me refiero a la Partida aquella que aumentaba en 18 millones 500 mil pesos el Presupuesto del Ministerio de Fomento, y que destinaba 400 mil pesos en el Presupuesto del Interior a subvención a los Cuerpos de Bomberos.

El señor **Acharán Arce**. — Y en la cual está incluido el de Santiago.

El señor **Prieto** (don Joaquín). — Pero esos 400 mil pesos los distribuye el Ministerio del Interior en la forma que estime conveniente.

De manera que creo que sólo se trata de pronunciarse sobre si se acepta la modificación del Senado al suplemento del Ministerio del Interior o si se rechaza...

El señor **Olavarría**. — Y lo demás es perder el tiempo.

El señor **Prieto** (don Joaquín). — Y lo demás, a pesar de que debe haber muy buenas razones para otorgar subvenciones a los Cuerpos de Bomberos de provincias, no puede hacerse en esta oportunidad.

El señor **Rivera** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Nieto.

El señor **Nieto**. — Señor Presidente, indudablemente que las observaciones del señor Prieto son perfectamente justificadas. A la Honorable Cámara, dadas las circunstancias en que viene el proyecto, no le corresponde sino aprobar o rechazar la modificación del Senado; pero, respecto a la Partida a que el señor Prieto se refería, del suplemento al Presupuesto, en la que destinaban 400 mil pesos para los Cuerpos de Bomberos de la República, debo manifestar que se establece en esa Partida que estos 400 mil pesos serán repartidos a los diversos Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con el prorrateo que tiene hecha la Superintendencia de Compañías de Seguros, que es la que recibe la subvención, y la reparte entre los diversos Cuerpos de Bomberos de la República.

Me parece que lo lógico y lo justo habría sido que éste proyecto, que viene a suplementar el Presupuesto de Ministerio del Interior para 1934, y que autoriza y concede una subvención de 400 mil pesos para el Cuerpo de Bomberos de Santiago, se hubiera hecho en la misma forma considerada en el proyecto de Ley de Presupuestos para 1935.

El señor **Olavarría**. — Pero ya no se hizo así.

El señor **Nieto**. — Las razones del señor Mardones son perfectamente atendibles; yo considero que el Cuerpo de Bomberos de Santiago necesita la renovación de su material, pero en las mismas condiciones están los bomberos de provincias.

Un señor **Diputado**. — En peores, señor Diputado.

El señor **Nieto**. — El material de los Cuerpos de Bomberos de Santiago, Valparaíso, Iquique, Concepción y de todas las ciudades de la República se gasta en la misma forma.

Por estas razones, voy a votar en contra del proyecto, puesto que sólo va a solucionar las necesidades de un Cuerpo de Bomberos, en circunstancia que se deberían atender las de todos ellos.

El señor **Olavarría**. — Lo del perro del hortelano: no come ni dejar comer.

El señor **Cabezón**. — Estoy de acuerdo con lo que acaba de decir el señor Mardo-

nes. Se habla aquí de centralismo...

El señor **Acharán Arce**. — Porque Santiago se lo lleva todo.

El señor **Cabezón**. — Su Señoría no puede decir nada, porque Valdivia tiene una subvención de 200 mil pesos.

Se habla decía, señor Presidente, de centralismo, se dice que todo se quiere para Santiago, y ahora que viene un pequeño proyecto de 400 mil pesos, se olvida que Santiago tiene una población de 800 mil habitantes...

El señor **Bosch**. — Esa es la desgracia de esta República: una cabeza demasiado grande, que acapara toda la vitalidad del organismo nacional.

El señor **Cabezón**. — Se ataca esta subvención al Cuerpo de Bomberos de Santiago, y se olvida que es aquí, en la ciudad más poblada y extensa de la República, en la ciudad de mayor actividad comercial y de todo orden, donde hay más incendios y, por consiguiente, donde el material sufre mayor desgaste.

El señor **Cárdenas Núñez**. — No se debe olvidar que aquí mismo, en el Congreso, hubo un amago de incendio y que si no es por la eficacia del Cuerpo de Bomberos de Santiago, hubiéramos podido tener que lamentar una verdadera catástrofe, que pudiera haber afectado aun a los colegas de provincias.

El señor **Cabezón**. — En esta forma se está atacando a una institución que ejerce las más duras actividades, que efectúa un verdadero sacrificio y que, con el material actual, apenas pueden desempeñar su grandioso rol de evitar el peligro que significan los incendios y defender la hacienda y la vida de los habitantes de Santiago.

El señor **Bosch**. — Si nadie combate a la institución; estamos combatiendo lo injusto del reparto.

El señor **Carrasco**. — No se está haciendo reparto.

El señor **Cabezón**. — Nadie ignora que, así como aquí en Santiago deben desplegar un máximo de actividad los bomberos, aquí está también la mayor cuota de pérdidas de vidas de estos servidores, cuya abnegación llega hasta el límite del sacrificio. Es aquí, señor Presidente, donde mayor número de bomberos, en proporción a los que hay en

el país, han rendido su vida por salvar la hacienda y la vida de los ciudadanos.

El señor **Acharán Arce**. — Eso es en todo el país.

El señor **Cabezón**. — Es aquí donde se producen incendios con más frecuencia. De día y de noche la sirena de alarma interrumpe el trabajo o el sueño de esos desinteresados defensores de la propiedad ajena. ¡Y así se le niegan los recursos que necesita, así se ataca a esta institución!

El señor **Nieto**. — ¡Nadie la ha atacado!
—**Varios señores Diputados hablan a la vez.**

El señor **Vega**. — Es que los incendios son hasta aquí un negocio lucrativo; así es hasta estos momentos.

El señor **Cabezón**. — Para no prolongar este debate, voy a terminar pidiendo a la Honorable Cámara que apruebe este proyecto.

El señor **Rivera** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Lindor Pérez Gacitúa.

El señor **Retamales**. — Me la concede a mí, después, señor Presidente.

El señor **Lois**. — Inscríbase a toda la Cámara, señor Presidente.

El señor **Acharán Arce**. — Que el Gobierno mande un nuevo proyecto que concilie las opiniones de todos.

El señor **Olavarría**. — Ya lo mandó y se aprobó, honorable colega.

El señor **Vega**. — Que se tome en cuenta a los bomberos que hay en la Cámara...

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor). — En realidad, no sé explicarme el por qué de la discusión que se promueve en estos momentos en la Honorable Cámara alrededor de esta modificación introducida por el Honorable Senado en el suplemento del Ministerio del Interior para el año 1934.

Cuando este suplemento se trató en esta Cámara, de todos los bancos partieron peticiones al Ejecutivo para que apoyara el restablecimiento de la subvención al Cuerpo de Bomberos de Santiago.

El señor **Acharán Arce**. — A los Cuerpos de Bomberos de todo el país.

El señor **Bosch**. — Fué para todos los Cuerpos de Bomberos de la República. Ahí está el error de Sus Señorías...

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor). — Perdónenme los honorables Diputados: al

Cuerpo de Bomberos de Santiago.

El señor **Mardones**. — Ese fué el pensamiento al solicitarla...

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor). — Se dijo que hasta hacía tres años, más o menos, había existido una subvención de 400 mil pesos, si no me equivoco, y que en estos últimos tres años, se había reducido a 68 mil pesos...

El señor **Bosch**. — Antes era para toda la República. Vea la glosa respectiva en el Presupuesto y se convencerá Su Señoría.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor). — El hecho fué que en los años 33 y 34 el Cuerpo de Bomberos de Santiago no recibió un sólo centavo...

El señor **Bosch**. — Y el resto del país tampoco.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor). — Si en esa oportunidad no se pudo aprobar en esta Honorable Cámara el aumento del suplemento, fué porque no se consiguió financiarlo y no se obtuvo, en ese momento, el apoyo del Ejecutivo. Ese apoyo se ha producido hoy día en el Honorable Senado, y, como lo ha dicho muy bien el honorable señor Prieto Concha, sólo nos queda aprobar o rechazar la glosa correspondiente.

Yo me voy a permitir — pido perdón a la Honorable Cámara — emplear una expresión muy vulgar, para rogarla a los honorables colegas que no se opongan a la aprobación de la modificación introducida por el Honorable Senado.

El rechazo de la glosa del Senado significaría dejar a Santiago, y a todo el país, sin estos 400 mil pesos. No hay ningún inconveniente para el resto del país en que se otorguen estos 400 mil pesos a Santiago, porque son necesarios.

La expresión a que me iba a referir, señor Presidente, era ésta: no hemos de ser como el perro del hortelano...

El señor **Cabezón**. — Hay que dar las gracias por la comparación...

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor). — Por eso pido a la Honorable Cámara que ya que existen en el presupuesto para el año 1935, subvenciones para todos los Cuerpos de Bomberos, aceptemos esta subvención extraordinaria para Santiago, que la necesita realmente, porque ha debido reponer gran parte de su material, destruido

en una época en que, traer maquinarias o útiles de Europa, dado el cambio internacional, cuesta muy caro.

El Cuerpo de Bomberos de Santiago necesita de esta subvención. En esta ciudad es donde se producen más incendios y se causan mayores perjuicios, por consiguiente, a las maquinarias y útiles del Cuerpo de Bomberos.

Así como nosotros hemos estado acompañando a los honorables representantes de los distintos departamentos en peticiones de orden local, yo les ruego que en esta oportunidad, haciendo honor a la abnegada labor de los miembros de este Cuerpo, acepten la modificación introducida al Presupuesto por el Honorable Senado.

El señor **González Videla**. — ¿Me permite, honorable colega?

Desearía preguntar al honorable Diputado informante o a algunos de los honorables Diputados que conocen este proyecto, cuál es la suma que se ha destinado en el Presupuesto para los Cuerpos de Bomberos de provincias.

El señor **Prieto** (don Joaquín). — 400.000 pesos.

El señor **Acharán Arce**. — En esta suma está incluido Santiago.

El señor **Prieto** (don Joaquín). — 400 mil pesos para todo el país, incluso Santiago.

El señor **González Videla**. — Es un error que los Diputados de provincias estemos combatiendo este proyecto que destina la suma de 400 mil pesos para el Cuerpo de Bomberos de Santiago. ¿Por qué, señor Presidente? Porque el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Santiago tiene más necesidades que los de provincias, pues la población de Santiago es más grande y los incendios son en ella más frecuentes y, por lo tanto, el material se desgasta aquí mucho más y más pronto que en las provincias.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor). — Santiago tiene la quinta parte de la población de todo el país.

El señor **González Videla**. — Yo pregonaría entonces, para aunar todas las voluntades, lo siguiente:

Ya que la ciudad de Santiago necesita realmente de esta partida de 400 mil pesos, todos los Diputados de provincias debemos

aprobarla; pero en seguida debemos aprobar otra partida de 400 mil pesos destinada a los Cuerpos de Bomberos de provincias, con exclusión de Santiago.

El señor **Olavarría**. — No se pueden hacer modificaciones a la modificación del Senado.

El señor **González Videla**. — Pero se puede agregar un artículo a este proyecto.

El señor **Mardones**. — Estamos en el tercer trámite.

El señor **Acharán Arce**. — Ya no es tiempo de hacer nada.

El señor **González Videla**. — En todo caso, señor Presidente, creo que se podría aprobar una moción dentro de la hora de incidentes para hacer presente al Ejecutivo este reparo. Estimo que así perfectamente se podrían conciliar todos los intereses. Es un error nuestro — me refiero a los Diputados de provincias — que ataquemos este proyecto, cuando en realidad puede beneficiarnos, si el Ejecutivo elimina de la otra partida de 400 mil pesos a la capital de la República.

En estas condiciones, voy a votar favorablemente este proyecto.

El señor **Rivera** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Fuenzalida.

El señor **Olavarría**. — Yo la había pedido antes, señor Presidente.

El señor **Rivera** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Olavarría**. — Ha quedado en pie ya que no se puede sino aprobar o rechazar esta modificación hecha por el Senado y que tampoco, reglamentariamente, pueden hacerse modificaciones a la modificación que estamos discutiendo.

Quiero pedirle a los honorables colegas de provincia que no se han opuesto a esta modificación del Senado, que se conformen siquiera con la ventaja que ya han obtenido con este debate. Mañana se preparará en la prensa del país entero el celo con que Sus Señorías han defendido a los bomberos de sus respectivos departamentos.

Y con esto basta y sobra...

El señor **Rivera** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Retamales.

El señor **Retamales**. — A mí me parece que no queda más que aprobar esta partida que se destina al Cuerpo de Bomberos

de Santiago, dadas las razones muy fundadas que se han expuesto, por mis honorables colegas sobre los grandes servicios que presta este Cuerpo de gente abnegada.

Pero a mí me parece que hay que aprovechar esta oportunidad para hacer alguna reflexión para el futuro, a fin de evitar que al Estado se haga esta sangría permanente de las subvenciones al Cuerpo de Bomberos.

Es el caso que un grupo de ciudadanos abnegados se sacrifica, exponiendo sus vidas y su salud y contribuyendo con sus bolsillos al mantenimiento de esta institución.

En algunos casos, es cierto, este Cuerpo salva los hogares o la propiedad de la gente media pudiente o de la gente pobre; pero por lo regular son en las grandes casas comerciales, en los grandes establecimientos donde se producen los incendios, y resulta entonces que los bomberos deben hacer los mismos sacrificios y gastar la misma abnegación tanto en unos casos como en otros, tanto cuando van en auxilio del pobre como cuando van en auxilio del rico.

Sin, pues, estas casas y establecimientos comerciales y las compañías de Seguros que tienen sus pólizas sobre ellos, los que hacen el gran negocio; aunque, si mal no recuerdo, la ley que rige los seguros ordena a las compañías respectivas por ar una pequeña cuota a beneficio de los Cuerpos de Bomberos...

El señor **Borch**. — Con lo cual las compañías de Seguro afianzan su negocio.

El señor **Retamales**. — Una casa comercial tiene rentas con qué pagar y debe pagar el sacrificio que hace el Cuerpo de Bomberos cuando sale en defensa de sus intereses, pago que le serviría para mejorar y reparar su material y organizar en mejor forma sus servicios.

El señor **Cabezón**. — ¿Me permite, honorable colega?

El señor **Retamales**. — Evitemos, en once, que el Estado continúe con esta sangría.

El señor **Quintana**. — Pero si esos dineros con que contribuye el Estado, honorable Diputado, han salido, en gran parte, precisamente, de las casas comerciales, por

el capítulo de contribuciones.

El señor **Cabezón**. — Permítame una interrupción, honorable Diputado...

Yo le encuentro muchísima razón al honorable señor Retamales y digo, señor Presidente, que cuando las compañías de seguros pagan un siniestro al asegurado, ni el asegurado ni la Compañía de Seguros respectiva pagan ningún impuesto por este capítulo.

Más todavía, honorable Diputado: es verdad que hay muchos siniestros que son casuales; pero no es menos cierto que hay muchos siniestros que son intencionales, quizá si la mayoría. Esto resulta para los asegurados un pingüe negocio: el asegurado se incendia, realiza con ello su negocio, y este asegurado, que ha hecho tal pingüe negocio, no paga cinco centavos siquiera para el mantenimiento de los Cuerpos de Bomberos.

Yo encuentro que es muy razonable que a la Compañía de Bomberos de la localidad donde ocurre el siniestro, pague el asegurado un uno por ciento, por lo menos, sobre lo que recibe de su póliza.

El señor **Rivera** (Presidente). — Ruego a Su Señoría concretarse a la materia en debate.

El señor **Cabezón**. — Creo que es bastante concreto lo que estoy diciendo, señor Presidente.

Mis observaciones se refieren al Cuerpo de Bomberos y creo que es ésta la oportunidad de hacerlas.

En esta forma, con este uno por ciento, los Cuerpos de Bomberos de cada localidad recibirían una ayuda, o una subvención por este capítulo; y nadie podría revelarse contra ello, porque si el que se opone es el asegurado, es porque se quiere incendiar, y las Compañías no se podrían oponer, porque ellas no pagarían. Pagaría únicamente el asegurado en el momento de serle pagada su póliza.

El señor **Retamales**. — Voy a terminar, señor Presidente, manifestando que celebro que haya opiniones que concuerden con las del que habla.

Este servicio debe ser pagado en parte por las Compañías de Seguros. En Buenos Aires, en Río de Janeiro, tienen las Compañías de Seguro esta obligación; y así pue-

de tenerse allá Cuerpos de Bomberos perfectamente organizados, siendo servicios remunerados como cualquier otro.

De manera, pues, que estas subvenciones extraordinarias van en perjuicio, en gran parte, de las arcas fiscales, que en esta forma nunca se verán libres de pesas de estas contribuciones para mantener estos servicios.

El señor **Nieto**. — En todo el mundo este servicio es pagado, honorable Diputado.

El señor **Prosecretario**. — El señor **Olavarría** ha pedido la clausura del debate, a nombre del Comité Social Republicano.

El señor **Rivera** (Presidente). — Se va a votar la proposición de clausura.

—**Votada económicamente la proposición de clausura, fué aprobada por 21 votos contra 14.**

El señor **Rivera** (Presidente). — Aprobada la clausura.

Se van a votar las modificaciones del Honorable Senado.

—**Votadas económicamente las modificaciones del Honorable Senado, fueron aprobadas por 29 votos contra 13.**

3. — MODIFICACION DE LA LEY GENERAL DE BANCOS. — POSTERGACION DE LA DISCUSION DEL PROYECTO.

El señor **Rivera** (Presidente). — Figura en el primer lugar de la tabla el proyecto que modifica la ley general de Bancos.

El señor **Maira**. — Pido la palabra.

El señor **González Videla**. — ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor **Rivera** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor **Maira**.

El señor **Maira**. — Como este proyecto es de importancia y queda muy poco tiempo de la orden del día, y como por otra parte se nos ha citado a una sesión especial de 7 y media a 8 y media con el objeto de continuar la discusión del proyecto sobre referido a los Tribunales del Trabajo, que ha sido ya rechazado, querría pedir a Su Señoría solicitara el acuerdo de la Honorable Cámara para entrar a tratar inmediatamente el asunto que figura en segundo lugar de la tabla de esa sesión, y suprimiéndose la sesión especial de 7 y media a 8 y media.

Varios señores Diputados. — Muy bien.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro). — No va a haber sesión especial...

El señor **Retamales**. — No, señor Presidente, me opongo.

El señor **Olavarría**. — ¿Por qué se opone Su Señoría?

El señor **Retamales**. — Me opongo, porque la sesión especial no está destinada a ese objeto únicamente, y figura otro proyecto a continuación.

El señor **Rivera** (Presidente). — No hay acuerdo.

El señor **Walker Larraín**. — Que se traten los dos proyectos, acordándose suprimir los incidentes.

El señor **Cárdenas**. — No aceptamos, señor Presidente, porque no hay tiempo suficiente para tratarlos ahora.

—Varios señores Diputados hablan a la vez.—

El señor **Rivera** (Presidente). — Permítanme los señores Diputados.

Está con la palabra el honorable señor **Maira**.

El señor **Maira**. — Yo ruego al señor Presidente que se sirva consultar la opinión de la Sala, nuevamente, a fin de ver si hay acuerdo para suprimir la sesión de 7 y media a 8 y media de hoy, destinando todo el tiempo de esta sesión al despacho del asunto que figura en la tabla de aquella sesión.

En este caso, esa sesión especial no tendría objeto por cuanto uno de los proyectos que en ella se iba a tratar ya ha sido rechazado, como ha ocurrido con el que se refería al feriado de los Tribunales del Trabajo y, como he dicho, en esta misma sesión se podría despachar el otro que se indica en la citación.

El señor **Cárdenas**. — En esa forma nadie se opone.

El señor **Rivera** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Honorable Cámara para dedicar toda la hora de los incidentes de la presente sesión a tratar de preferencia el informe de la Comisión a que se ha referido Su Señoría y después a los asuntos de la tabla.

El señor **Ampuero**. — ¿Y se suspendería la hora de los incidentes?

El señor **Rivera** (Presidente). — Así lo he propuesto a la Honorable Cámara.

El señor **Ampuero**. — Entonces, me opongo.

El señor **Rivera** (Presidente). — No hay acuerdo.

Corresponde ocuparse del proyecto que modifica la ley general de Bancos.

El señor **Maira**. — Voy, entonces, a solicitar de la Mesa pida a la Honorable Cámara se sirva postergar la discusión de este proyecto sobre modificación a la ley de Bancos, porque quedan sólo quince minutos de la orden del día, en los que no alcanzaría a tratarse este proyecto, que es muy importante y sobre el cual se harán extensas observaciones.

El señor **Gajardo**. — Adhiero a la petición del honorable Diputado.

El señor **Maira**. — Hago indicación para que este proyecto se aplaze hasta la sesión del lunes próximo.

El señor **Rivera** (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara se aplazaría la discusión de este proyecto hasta la sesión del lunes próximo.

—Acordado.

4. — SUPLEMENTO A VARIOS ÍTEM DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

El señor **Rivera** (Presidente). — Figura en el segundo lugar de la tabla el proyecto que suplementa varios ítem del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional.

Está impreso en el Boletín número 1,031. Dice el proyecto:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Se suplementase el presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, (Subsecretaría de Aviación), en la forma siguiente:

11'01'04'e	Viáticos	\$	10.000.00
11'01'04'd	Jornales		14.000.00
11'01'04'f-1	Pasajes y fletes FF. CC. del Estado		15.000.00
11'01'04'f-2	Pasajes y fletes Emp. Priv.		50.000.00
11'01'04'g-3	Mart. y Art. de consumo		700.000.00
11'01'04'g-6	Medicamentos		20.000.00
11'01'04'g-7	Conservación material de guerra		10.000.00
11'01'04'g-8	Mantenimiento Gab. Química		5.000.00
11'01'04'i-1	Alimentación		100.000.00
11'01'04'i-3	Vestuario		200.000.00
11'01'04'k	Gastos generales		20.000.00
11'01'04'0	Gastos de raids		5.000.00
11'01'04'p-1	Previsión		66.600.00
11'01'04'q-1	Combustibles y lubricantes		800.000.00
11'01'04'q-2	Repuestos para aviones		600.000.00
11'01'04'v	Varios e imprevistos		21.000.00
11'01'04'w	Adquisiciones		12.637.000.00
11'01'04'x	Subvenciones		107.000.00
11'01'11	Construcciones, obras públicas y auxilios extraordinarios ..		308.000.00
TOTAL		\$	15.688.600.00

Artículo 2.º El mayor gasto de 15 millones 688 mil 600 pesos que representan los suplementos a que se refiere el artículo precedente, se cubrirá con la mayor entrada que se produzca en la cuenta C-10 "Arancel Aduanero".

El señor Rivera (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por aprobado.

Varios honorables Diputados. — Con mi voto en contra.

El señor Rivera (Presidente). — En votación.

—Votado económicamente el proyecto, fué aprobado por 27 votos contra 4.

5. — SUPLEMENTO A VARIOS ÍTEM DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE SALUBRIDAD.

El señor Rivera (Presidente). — Figura en tercer lugar de la tabla el proyecto que suplementa varios ítem del Presupuesto del Ministerio de Salubridad.

Está impreso en el Boletín número 1,032. Dice el proyecto:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Suplementase el 16'02'04'v del Presupuesto ordinario vigente del Ministerio de Salubridad Pública, en la cantidad de seis millones setecientos sesenta mil veinticuatro pesos veintiocho centavos (\$ 6.760.024.28), en la siguiente forma:

N.º 1	\$	5.000.—
N.º 2		80.000.—
N.º 3		6.675.024.28

Artículo 2.º El gasto que representa esta ley se cubrirá con la mayor entrada producida por la ley número 5,416, de fecha 19 de febrero de 1934.

Artículo 3.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por aprobado...

El señor **Ampuero**. — Con mi voto en contra.

El señor **Rivera** (Presidente). — Aprobado con el voto en contra del honorable señor Ampuero.

6. — MODIFICACION DE LOS DERECHOS DE INTERNACION A LAS BOMBILLAS ELECTRICAS.

El señor **Rivera** (Presidente). — Figura en el cuarto lugar de la tabla el proyecto que modifica el arancel aduanero en lo que se refiere a las ampollitas eléctricas.

Está impreso en el Boletín número 896.

El señor **Prosecretario**. — La Comisión de Hacienda propone a la Cámara la aprobación del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Modifícase la Partida 1,400 de la Ley Arancelaria en la siguiente forma:

Partida 1,400 A.—Bombillas incandescentes para el alumbrado eléctrico, para adorno o para calefacción y para tensiones de 100 a 250 volts con rosca Edison normal K. B. \$ 5.

Partida 1,400 B. — Bombillas incandescentes para alumbrado eléctrico para adorno o para calefacción no especificadas en la Partida anterior, K. B. \$ 0.50.

Art. 2.º Autorízase al Presidente de la República para que, previo informe de la Dirección de Servicios Eléctricos, pueda reducir hasta en un 50 por ciento los aranceles indicados en el artículo anterior.

Art. 3.º No podrán internarse en el país bombillas incandescentes que no cumplan con las especificaciones de aceptación que fija la Dirección de Servicios Eléctricos. Para este efecto las Aduanas de la República enviarán a la Dirección antedicha las muestras que sean necesarias, previo depósito por parte de los importadores de los derechos de prueba y de la energía probable de consumo.

Las muestras a que se refiere el inciso anterior deberán ser tomadas de las partidas

de bombillas que se encuentran en Aduana para internación.

Art. 4.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Rivera** (Presidente). — En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Nieto**. — ¿Me permite, señor Presidente? Están ausentes de la Sala numerosos honorables Diputados que tienen profundo interés en terciar en el debate. Yo he tenido ocasión de oírlo en los pasillos de la Cámara...

Como se trata de un proyecto delicado y profundamente grave, y, como quedan solamente 10 minutos para su discusión, yo pediría que se aplazara este proyecto hasta la sesión del lunes próximo.

El señor **Rivera** (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se aplazaría la discusión de este proyecto para la sesión del lunes próximo.

Varios señores Diputados. — ¡No, señor!

El señor **Rivera** (Presidente). — En votación la proposición de aplazamiento.

El señor **Prieto** (don Joaquín). — ¡Hasta cuándo lo postergamos ya!

El señor **Retamales**. — Rechacémoslo, si se quiere, pero no lo posterguemos

—Votada económicamente la proposición de aplazamiento, hecha por el señor Nieto, resultó rechazada por 22 votos contra 8.

El señor **Rivera** (Presidente). — Rechazada la proposición de aplazamiento.

En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Maira**. — Yo desearía que, por lo menos, el Diputado informante nos hiciera una exposición sobre este proyecto, pues no se puede tratar sin haber tenido siquiera el tiempo necesario para estudiarlo.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Pido la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Los miembros de la Comisión de Hacienda me han encargado informar a la Cámara sobre los fundamentos que se ha tenido para aceptar el proyecto en debate.

En realidad, este proyecto es muy sencill-

llo. Solamente tiene por objeto defender a una industria nacional de la competencia de productos similares extranjeros.

Sabe la Honorable Cámara que la obra de mano en el Japón, es excesivamente barata.

Reducida a moneda nacional, el operario japonés gana la suma de 1 peso 20 centavos al día...

El señor **Dussillant**.— Con una jornada de 10 horas...

El señor **Muñoz Cornejo**.— ... con una jornada de diez horas. Todavía, en el Japón, se permite trabajar a los menores de 10 y 12 años, y con jornadas también de 10 a 12 horas.

Esto habilita y coloca a la industria de bombillas eléctricas, y a toda industria japonesa, en situación privilegiada ante cualquier otro país.

Es así como se ha podido ver que productos de calidad aparentemente buena, pero en el hecho bastante malos, deficientes, se presentan a los mercados a un precio reducido...

El señor **Celis**.— La ampollita japonesa tiene un rendimiento de horas muy inferior al de las ampollitas fabricadas aquí...

El señor **Muñoz Cornejo**.— A propósito de la observación del honorable colega, debo manifestar que se estima que en una ampollita corriente y normal el rendimiento es de mil horas. En cambio, estas ampollitas que se venden al precio de 2 pesos 60 centavos en el país, sólo alcanzan, según lo ha comprobado la Dirección de Servicios Eléctricos, a un rendimiento de 300 o 400 horas. De manera que en realidad se hace un verdadero engaño al consumidor: se vende un producto barato pero que, en realidad, resulta caro, ya que significa un mayor gasto de energía y una renovación más continua del artículo.

El proyecto en discusión tiene por objeto hacer posible la fabricación de ampollitas baratas dentro del país. En ningún caso, los derechos aduaneros podrán llegar al 15 por ciento del valor actual de las ampollitas más baratas.

Esta es la protección mínima que se puede dar a una industria nacional, a una industria naciente, que va a dejar el 90 por ciento del costo de elaboración de su artículo

en el país, artículo por cuya importación habían estado saliendo de Chile más de 10 millones de pesos al año.

Si a algún Diputado no le bastan estas consideraciones de carácter general y desea conocer datos estadísticos, estoy a su disposición. El proyecto es sencillo y creo que es innecesario entrar a una discusión más a fondo. La Comisión de Hacienda estudió esta materia minuciosamente.

Sabe, además, la Cámara, que hay en el mundo un consorcio para explotar y vender ampollitas. Y en Chile hemos visto que las ampollitas, que estaban a un precio de 10 a 12 pesos, han bajado bruscamente a 4 pesos, apenas se anunció la posibilidad de establecer la industria en el país. Se perseguía con esto hacer imposible el establecimiento de esta industria en Chile.

Repito que me pongo a la disposición de los honorables Diputados que deseen mayores antecedentes sobre este proyecto.

Las razones de carácter general que he dado son las que ha tenido en vista la Comisión de Hacienda para recomendar la aprobación de este proyecto.

El señor **Rivera** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Nieto**.— Al hacer indicación, hace un momento, en el sentido de que se aplazara la discusión de este proyecto hasta la sesión del lunes, no estubo en mi ánimo, ni remotamente, el pensamiento de oponerme a que este proyecto sea aprobado por la Cámara. A mi juicio, este proyecto viene a garantizar a la industria nacional, viene a dar a los audaces industriales nacionales, la seguridad, por lo menos, de que sus capitales han sido bien invertidos.

Pero se trata de un proyecto muy complejo, sobre el cual oí en los pasillos que muchos Diputados estaban interesados en terciar en su discusión, y a mí me habría gustado conocer la opinión de esos Diputados opositores y las razones que tenían para oponerse. Pero en vista de las observaciones hechas por el señor Muñoz Cornejo, yo no voy a hacer oposición al proyecto; por el contrario, le voy a dar mi voto favorable.

El señor **Rivera** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Cárdenas**.— Yo no quiero retardar la aprobación de este proyecto, porque creo que va a dar trabajo a gran cantidad de obreros en el país.

Solamente quiero que en la discusión del proyecto quede constancia de este deseo: que esta industria, que va a ser favorecida por una protección aduanera, para establecer, en cierto modo, un semi monopolio sobre este artículo, tenga mayor conciencia de los beneficios que le otorga el Congreso Nacional, y establezca salarios más de acuerdo con la realidad de la vida del personal que va a elaborar en sus establecimientos.

Bajo este aspecto, deseo que se apruebe este proyecto, porque es muy necesario y útil aumentar el caudal de nuestras industrias, para liberarnos de la importación de artículos extranjeros.

En consecuencia, voy a votar favorablemente el proyecto, confiado en que la dirección del establecimiento beneficiado fijará un mejor standard de vida para los que trabajan en él.

El señor **Rivera** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Bart**.— Señor Presidente, voy a insistir en las observaciones que he hecho en ocasiones anteriores respecto del afán de industrialización de este país.

El honorable señor Silva, en un editorial de "El Diario Ilustrado", ha hecho presente, hace poco, el peligro evidente que supone invertir capitales en estas industrias débiles, que no tienen mercados firmes en el país. El reajuste económico en el mundo es una cosa que no puede obtenerse mediante estas medidas de protección, mediante la creación de industrias artificiales.

Los pueblos no pueden seguir destruyéndose asfixiándose con altas tarifas aduaneras, pues con ello destruyen su economía en vez de entonarlas.

Nosotros, señor Presidente, en nuestro afán de imitar servilmente cuanto nos llega de Europa, estamos cayendo en los mismos errores.

Algunos dicen que este país debe ser industrial, porque tiene caídas de aguas, depósitos de hulla, y una cantidad de condi-

ciones propias que se consideran espléndidas...

El señor **Cárdenas**.— Y hasta Partido Agrario...

El señor **Bart**.— No le oí a Su Señoría.

Pero se olvidan, señor Presidente, que hay una condición previa, indispensable, para que esta industria surja, que es un fuerte consumo interior. Se ignoran las leyes más simples de la economía política y no se considera que se trata de un país de 4 millones de habitantes, de capacidad de compra pequeña.

¿Así vamos a poder implantar y mantener una industria que requiere un mayor mercado? Estas cosas son realmente tan claras...

Un señor Diputado.— ¡Si está implantada ya!

El señor **Retamales**.— Está funcionando la fábrica desde hace tiempo...

El señor **Nieto** (Vicepresidente).— Terminada la orden del día.

7.—SUSPENSION DE LA SESION

El señor **Nieto** (Vicepresidente).— Se suspende la sesión por un cuarto de hora.
—Se suspendió la sesión.

8.— CALIFICACION DE LA URGENCIA DE DOS PROYECTOS

El señor **Nieto** (Vicepresidente).— Se reabre la sesión.

El señor **Prosecretario**.— El Ejecutivo ha pedido la urgencia para el proyecto que se refiere a la Habitación Barata.

El señor **Nieto** (Vicepresidente).— Si le parace a la Cámara, se acordaría la simple urgencia para el estudio del proyecto sobre Habitación Barata.

Acordado.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Suma urgencia ¿por qué?

El señor **Prosecretario**.— No, señor Diputado, simple urgencia.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Está bien.

El señor **Prosecretario**.— El Ejecutivo ha pedido la urgencia para el proyecto que

suplementa diversos ítem del Presupuesto del Ministerio del Interior.

El señor Nieto (Vicepresidente).— Si le parece a la Cámara, se acordaría la simple urgencia.

Acordado.

9.—PETICIONES DE OFICIOS

El señor Prosecretario.— El señor Romero pide se dirija oficio al señor Ministro de Fomento, a fin de que se sirva disponer los arreglos urgentes que reclama el camino entre Estación Yumbel y el pueblo de este nombre, que en esta época es de intenso tránsito.

El señor Romero pide se dirija oficio al señor Ministro de Justicia, en el que se le represente la situación anormal y aflictiva en que se hallan los médicos legistas que están desempeñando sus cargos ad honorem en el país, no obstante la intensa labor que realizan como cooperadores de la administración de justicia en lo criminal.

El señor Rosales pide se dirija oficio al señor Ministro del Trabajo, si lo tiene a bien remitir los antecedentes, sobre los nombramientos de los últimos martilleros nombrados por ese Ministerio.

El señor Becerra solicita se dirija oficio al señor Ministro de Defensa Nacional, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva ordenar se remitan a la Cámara los antecedentes relacionados con la petición y aceptación de propuestas número 478, publicadas en el "Diario Oficial" de 22 de octubre del presente año y solicitadas por el Director del Material de la Marina.

Los señores Cabezón y Vicuña formulan indicación para que la Cámara acuerde solicitar del Gobierno la inclusión en el período de sesiones extraordinarias el proyecto sobre creación de una plaza de relator para la Corte de Apelaciones de Santiago, del que se dió cuenta en la sesión de hoy.

Los señores Vega y Escobar don Andrés solicitan se envíe oficio al señor Ministro del Interior haciéndole presente lo siguiente:

1. Que a lo largo del país los jefes de la sección político social de Investigaciones, siguen torturando en forma inhumana y

bestial a todos los obreros que caen presos;

2. Que como consecuencia de los golpes recibidos muchos obreros han sido aniquilados físicamente tales como Manuel Contreras en Valparaíso, Cisterna que murió a consecuencia de los golpes recibidos por carabineros.

3. Que últimamente el jefe de Investigaciones de Chillán, Aristides Moncada, flageló en forma bárbara a los obreros Francisco Fica Fica, Santiago Faúndez, Concha, Parada y a Ernesto Rodríguez Sandaeta. Este último está machacado con los golpes recibidos por este bárbaro sabueso policial, émulo de Renoret, Maturama, Alfredo Barahona Pérez y demás jefes. Rodríguez Sandaeta se encuentra en la Cárcel de Concepción y debido a su estado de salud grave han tenido que hospitalizarlo.

4. Que debido a los innumerables denuncias hechos al señor Ministro del Interior sobre estos mismos actos para que terminen aun se persigue con más zaña y se tortura a los obreros en las secciones de Investigaciones del país, se exige de nuestra parte una respuesta categórica del señor Ministro sobre las medidas tomadas para que terminen las flagelaciones y torturas y el castigo aplicado por el Gobierno contra estos torturados.

Los señores Ortega y Uribe piden se dirija oficio al señor Ministro de Justicia a nombre de Sus Señorías pidiéndole se sirva ordenar la designación de un Inspector en visita en la Oficina del Registro Civil de Galvarino, a fin de que investigue los cargos que afectan la conducta funcionaria de dicho oficial, denunciado, hace algún tiempo a la Jefatura de los servicios y al Intendente de Cautín.

El señor Nieto (Vicepresidente).— Se dirigirán los oficios a nombre de los señores Diputados.

10.— PROYECTO AGREGADO A LA CUENTA DE LA PRESENTE SESION

El señor Prosecretario.— El señor Cabezón pide que se agregue a la cuenta de la presente sesión el proyecto sobre creación de una plaza de relator para la Corte de Apelaciones de Santiago.

El señor Nieto (Vicepresidente). — Solicito el acuerdo de la Cámara para agregar a la cuenta de la sesión de hoy el proyecto a que se refiere el señor Cabezón.

—Acordado.

11. — INDICACIONES

El señor Prosecretario. — Los señores Walker Larraín, Pinochet, Bustos, Bosch, Navarro, Pérez don Jorge, Zapeda, Cifuentes don Rafael Chanks, Aburto y Pereira don Jorge, formulan la siguiente indicación:

“La Cámara de Diputados acuerda hacer presente al señor Ministro de Hacienda que venciendo el día 31 de diciembre el año en curso, el decreto número 528 de 5 de junio de 1934, que concede licencia limitada para la importación de plátanos, se considere, antes de prorrogar dicho decreto, la conveniencia de dejar en la más absoluta libertad este comercio e, en su defecto, si razones de carácter internacional así lo aconsejan, se autorice esta importación al mayor número de firmas nacionales.

Los señores Moreno y Toro formulan indicación para pedir al Ejecutivo, a nombre de la Cámara que acuerde la inclusión en la convocatoria del proyecto que modifica la forma de pago de la pavimentación de la ciudad de San Bernardo.

Los señores Cabezón y Vicuña formulan indicación para que la Cámara acuerde solicitar del Gobierno la inclusión en el período de sesiones extraordinarias el proyecto sobre creación de una plaza de relator para la Corte de Apelaciones de Santiago.

El señor Nieto (Vicepresidente). — En discusión las indicaciones.

12. — PROTECCION AL TEATRO NACIONAL. — SESION ESPECIAL

Los señores Retamales, Fuenzalida, Lira, González Videla, Martínez don Carlos Alberto, Torres don Isauro, Morales don Raúl, Prieto Concha, Uribe, Ríos, don Juan Antonio, De la Jara, Concha don Miguel A., Chanks, Guzmán García, Olavarría, Muñoz Cornejo, Núñez Galeno, Nieto, Barrázaval, Aburto, Urrejola, González don Pedro y

Cárdenas formulan indicación para que la Honorable Cámara acuerde celebrar una sesión especial, el próximo miércoles 19 de diciembre de 14.30 a 16 horas, con el objeto de pronunciarse sobre las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de Protección al Teatro Nacional, ya aprobado por esta Cámara y que se encuentra en tercer trámite.

El señor Nieto (Vicepresidente). — En discusión la indicación.

13. — AGREGACION DE UN PROYECTO A LA TABLA ORDINARIA. — INDICACION

El señor Prosecretario. — Los señores Olavarría, Muller, Torres Molina, Gajardo, Maira, Navarro, Acharán Arce, formulan indicación para que se agregue a la tabla de sesiones ordinarias, en lugar preferente, el proyecto que declara que la facultad otorgada al Director del Crédito Popular en la letra d) del artículo 6.º de la Ordenanza del Crédito Popular, es exigida por el interés nacional.

El señor Nieto (Vicepresidente). — En discusión la indicación.

14. — AUXILIOS A LOS DAMNIFICADOS POR EL ULTIMO TERREMOTO EN EL PUEBLO DE ZAPIGA, PROVINCIA DE TARAPACA. — PETICION DE OFICIO.

El señor Nieto (Vicepresidente). — Entrando a la hora de incidentes, está inscrito, en primer lugar, el Comité Liberal.

El señor Fuenzalida. — Le hemos cedido parte de nuestro tiempo al honorable señor Muller.

El señor Nieto (Vicepresidente). — Tiene la palabra S. Señoría.

El señor Muller. — Agradeciendo la gentileza del Comité Liberal, que me ha permitido usar de la palabra por breves minutos, voy a formular algunas observaciones acerca de un problema que tiene gran importancia, que dice relación con el terremoto que destruyó el pueblo de Zapiga, problema del cual nos ocupamos el honorable Diputado por Tarapacá señor Torres y el que habla en la sesión de 10 de diciembre en curso.

En aquella ocasión manifesté que por carecer del tiempo necesario no podía exponer en forma amplia todo lo relativo con la destrucción del pueblo de Zapiga, con motivo del terremoto que azotó a la provincia de Tarapacá.

La prensa, especialmente "El Mercurio" de Santiago, de fecha 6 de diciembre, se ocupó de esta cuestión.

El corresponsal de "El Mercurio", transmitiendo la noticia, decía lo siguiente:

"Totalmente destruido el pueblo de Zapiga. — El temblor del martes 4 último redujo a escombros toda la población, menos una casa fiscal. — Las murallas que están en pie, amenazan venirse a tierra"

IQUIQUE, 5. — El Intendente de la provincia, en compañía del Jefe de Carabineros de Iquique se dirigió al pueblo de Zapiga, donde pudieron comprobar el desastre de ese pueblo, motivado por el último movimiento sísmico.

Sólo quedó intacto un edificio fiscal construido de material ligero, durante la presidencia de don Pedro Montt de los que existen en todos los pueblos de la pampa.

El Comisario interino de Pisagua se trasladó con toda presteza a Zapiga, con algunos hombres de su mando, para prestar auxilios a los habitantes de aquella zona, quienes perdieron todos sus recursos, enseres y muebles, a consecuencia del derrumbamiento de los muros construidos, todos de material sólido y pesado. Según las informaciones de este jefe de carabineros, la destrucción del pueblo de Zapiga sería total, pues las murallas que aun se encuentran en pie, amenazan venirse a tierra de un momento a otro.

Hay un herido de gravedad al que se le atiende en el Hospital de Iquique; dos mujeres de menor gravedad y una guagua, también en estado grave.

Pocas han sido las desgracias personales que se anotan, por haberse producido este temblor durante las horas en que la población se encontraba en pie.

Llama la atención que el volcán Isluga que se encontraba apagado hasta hace poco ha entrado en actividad. A este hecho

se atribuye relación con el desastre de Zapiga y otros pueblos cordilleranos. — Brandan, Corresponsal".

En el mismo diario, señor Presidente, se publica también la noticia transmitida por el corresponsal con posterioridad, y en que informa el ingeniero que tiene a su cargo las obras del Tranque de Pachica, de la provincia de Tarapacá, y que se encuentra a tres horas en auto del pueblo de Zapiga.

Este distinguido ingeniero corrobora las palabras expresadas ya anteriormente y dice que, en realidad, se trata de perjuicios de gravedad y trascendencia para centenares de familias que viven en el pueblo de Zapiga.

El corresponsal del mismo diario, transmitiendo el informe expresado, dice:

"Nuevos perjuicios"

IQUIQUE, 4. — A última hora nos ha informado el ingeniero que tiene a su cargo las obras del Tranque de Pachica, que la situación del pueblo de Zapiga es más grave de lo que se pudo imaginar en los primeros momentos, pues han quedado solamente en pie una que otra construcción de madera.

Las construcciones que eran de material de adobe y que aun quedaban en pie en la tarde, después del fuerte temblor, se han venido al suelo, en su mayoría.

El vecindario ha perdido cuanto tenía, habiendo necesidad de recurrir en auxilio de los damnificados, los cuales constituyen la mayoría de los habitantes de dicha localidad.

El mismo ingeniero nos manifiesta que en Zapiga se ignora la situación en que se encuentran los pueblos vecinos debido a que no existen redes telefónicas y que las comunicaciones se hacen dificultosas y sumamente lentas. — Brandan, corresponsal".

Los damnificados han constituido un comité para pedir auxilios del Gobierno para este pueblo, y en la comunicación de este comité al diario "Crítica" de Iquique del 10 de diciembre se dice que prestó su aprobación a los siguientes puntos, que voy a leer para que la Cámara tome conocimiento de ellos:

“El Comité pro damnificados, funciona desde el día 5 del corriente, es decir, se constituyó al día siguiente del temblor, y recientemente ha presentado al señor Gobernador del Departamento el siguiente pliego de peticiones:

1.º Condonación, sin distinción de nacionalidades, de las deudas por contribuciones en general.

2.º Préstamos para construcción a largo plazo y bajo un interés determinado.

3.º Nombrar una comisión para que hagan las reparaciones más urgentes en el pueblo.

4.º Construcción de casas provisionales para las oficinas públicas, carabineros, registro civil, inspección de caminos, Correos y Telégrafos.

5.º Indemnización en dinero a los damnificados, según lista confeccionada”.

Las peticiones aludidas, son de absoluta justicia y me adhiero ampliamente a ellas, dado que las pérdidas ascienden a 650 mil pesos, más o menos, y que se trata de una situación de suma urgencia, que es necesario remediar a la brevedad posible.

Gran parte de los habitantes del pueblo de Zapiga se dedicaban al comercio y a otras actividades propias de la pampa.

El primer punto no puede ser más justificado, si se considera que la mayor parte de los damnificados eran pequeños propietarios que tenían sus construcciones en el pueblo de Zapiga, y eran unos chilenos y otros extranjeros, los cuales han resultado enormemente perjudicados, debido a que sus propiedades han sido totalmente destruidas.

No sería justo, pues, que el Fisco les cobrara las contribuciones adeudadas, ya que han sido destruidas las propiedades gravadas con ellas.

En segundo lugar, se piden préstamos para la construcción a largo plazo y a interés determinado.

En tercer lugar, que se nombre una comisión que haga las reparaciones más urgentes en el pueblo, para habilitar edificios y oficinas públicas, para los distintos servicios de carabineros, construcción de caminos, correos, telégrafos, etc.

En realidad, todas estas oficinas se derrumbaron, de modo que, actualmente, están funcionando se puede decir, en carpas, al aire libre y en la misma forma están vi-

viendo la mayoría de los hogares que fueron perjudicados, con ocasión del terremoto.

Estos son los puntos que contienen las aspiraciones del pueblo de Zapiga y que pongo en conocimiento de la Honorable Cámara.

Quiero hacer presente, también, que al referirme a la desgraciada situación porque atraviesa este pueblo, sus habitantes han sido los más fervorosos partidarios del actual Presidente de la República.

Recuerdo, señor Presidente, que cuando la actual representación parlamentaria del norte hacía una jira en compañía del ex Senador don Aurelio Núñez Morgado, al pasar por este pueblo para proclamar la candidatura presidencial del Excmo. señor Alessandri, todas las casas se encontraban en banderadas y se realizó una asamblea que, realmente emocionó por los sentimientos desbordantes de generosidad, aprecio y consideración hacia el actual Presidente de la República.

El señor Ferrada.— ¿Y han cambiado los tiempos, honorable Diputado?

El señor Müller.— Evidentemente, honorable colega, han cambiado los tiempos.

El señor Martínez (don Carlos Alberto).— ¿Y el ambiente?

El señor Müller.— En ese entonces, el cariño y la adhesión eran incontables en todos los círculos, especialmente en el pueblo de Zapiga a que me refiero.

Yo quisiera, señor Presidente, en vista de la situación sumamente grave, y ya que el Supremo Gobierno no ha arbitrado hasta la fecha los medios necesarios para auxiliar a numerosos hogares en desgracia del pueblo referido, quisiera pedir — repito — que se transmitieran estas observaciones, a nombre de la representación socialista y de los parlamentarios de Tarapacá y Antofagasta, al Supremo Gobierno, con el objeto de que tuviera a bien incluir en la convocatoria un proyecto de ley, destinando la suma de 500 mil pesos para ir en auxilio inmediato de estos pobladores que se encuentran, como ya lo he dicho, en la más absoluta desesperación y en la más profunda y horrenda desgracia.

El señor Nieto (Vicepresidente).— Se dirigirá el oficio en la forma en que lo ha solicitado Su Señoría.

15. — CONTRATACION DE UN CONTADOR EXTRANJERO PARA LA CAJA DE SEGURO OBLIGATORIO Y PARA LA DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PERIODISTAS. — PETICION DE OFICIO.

El señor Nieto (Vicepresidente). — Le quedan todavía algunos minutos al Comité Liberal, que ha cedido el tiempo que le queda al honorable señor Pérez Gacitúa don Jorge.

Puede Su Señoría hacer uso de la palabra.

El señor Pérez Gacitúa (don Jorge). — En días pasados ocupé la atención de la Honorable Cámara, con algunas observaciones relacionadas con la administración de la Caja de Seguro Obrero. Además de demostrar por medio de números, lo oneroso que resultaba esa administración, di cuenta de una pérdida de cerca de un millón de pesos, producida por no haberse asegurado mercaderías de propiedad de la Caja, las cuales se quemaron, ocasionando esa pérdida.

Desgraciadamente, no he visto hasta ahora que el Gobierno haya tomado alguna medida tendiente a salvaguardar en mejor forma los intereses de los obreros en esa institución.

Entre las cosas que observé, me llamó especialmente la atención lo relacionado con la contratación de un contador extranjero, importado a Chile para reorganizar los servicios de la Caja y mayores datos que he obtenido sobre esta contratación, parecen indicar que este contador ha sido contratado por la suma de 300,000 pesos, para reorganizar los servicios de la Caja de Seguro Obrero.

Además de este contrato por 300,000 pesos, ese contador hizo un contrato por 50,000 pesos con la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, para reorganizar también los servicios de dicha Caja.

Según mis conocimientos, señor Presidente, la contratación de este contador ha producido un gran malestar en la Caja de Empleados Públicos y Periodistas y ha ocasionado como consecuencia, el retiro de su puesto del contador que servía a esa institución.

De manera que se ha retirado un contador

chileno que tenía bastantes años de servicios en la Caja y que no ganaba lo que se va a pagar a este contador, para colocar en su lugar a un contador de afuera.

Además de los 50,000 pesos que se pagan por la Caja de Empleados Públicos y Periodistas a este contador extranjero, sé que se han invertido 207,000 pesos para instalar algunas máquinas, que tienden a ayudar la contabilidad de la Caja.

Un señor Diputado.—¿Qué marca tienen esas máquinas?

El señor Pérez Gacitúa (don Jorge). — No sé qué marca tengan las máquinas, honorable Diputado; esto me parece cosa secundaria; pero son máquinas extranjeras que han hecho salir dinero del país para adquirir las.

Me imagino que, naturalmente, este mayor gasto de 207 mil pesos, así como el de 50 mil pesos que se pagarán a este reorganizador, traerá como consecuencia una disminución de empleados y vendrá la cesantía de los ocupados por la Caja. Creo que en los momentos actuales, en que tenemos gente deseosa de trabajar, no es práctico ni conveniente estar importando maquinarias de esta especie al país. Yo deseo que se oficie al Ministro del ramo a fin de que obtenga de las Cajas de Empleados Públicos y Periodistas, y de la de Seguro Obrero los antecedentes — que a mí no se me quisieron dar — que expliquen en qué consiste lo que va a hacer, tanto en la Caja de Seguro Obrero como en la de Empleados Públicos y Periodistas, este contador extranjero, y qué razones han tenido los Consejos de esas Cajas para contratar los servicios del señor Henry G. Martín, pagándole una suma que para cualquier empleado chileno resultaría fabulosa. Una vez conocidos estos antecedentes podrá formarse opinión el país de si es o no justo este contrato.

En vista que ha llegado la hora, no continúo en mis observaciones.

El señor Nieto (Vicepresidente). — Se dirigirá el oficio a nombre del honorable Diputado.

El honorable señor Cáceres ha pedido se le concedan algunos minutos para tratar un asunto que estima de urgencia participar a la Cámara.

El señor Rosales. — Yo también solicito unos dos minutos, señor Presidente.

El señor Nisto (Vicepresidente). — Si le parece a la Honorable Cámara se concederían algunos minutos al honorable señor Cáceres y a continuación al honorable señor Rosales.

Acordado.

Puede usar de la palabra el honorable señor Cáceres.

16. — RENOVACION A THE NITRATE RAILWAYS DE LA CONCESION EN EL TRAMO DEL FERROCARRIL LLAMADO "IQUIQUE A LA NORIA". — PETICION DE OFICIO.

El señor Cáceres. — Señor Presidente, en la actualidad se encuentran en la capital los gerentes de los ferrocarriles ingleses de Iquique y Antofagasta acompañados del presidente de estas mismas Compañías radicadas en Londres.

Estos caballeros han venido a Santiago para negociar con el Gobierno respecto a una parte de las concesiones del Ferrocarril de Iquique que se vence oportunamente.

En Iquique, señor Presidente, hay verdadera alarma porque se piensa que se les puede reanudar la concesión en forma de arrendamiento, formación de una sociedad (X) o alguna otra forma que, en el fondo vendría a equivaler a otra concesión.

Aun cuando los habitantes de Tarapacá no debieran estar alarmados porque, S. E. el Presidente de la República nos manifestó que no se darían nuevas concesiones, y que, en todo caso, se consultaría la opinión de los representantes parlamentarios respecto a las negociaciones que hay pendientes, es muy natural que ésta nerviosidad de parte de los elementos obreros y habitantes en general subsista, si se considera que por espacio de más de 50 años, el Nitrate Railways Co. Ltd., de Iquique, ha ejercido un verdadero monopolio.

En la actualidad, honorables colegas, y con la caducación de ese tramo del Ferrocarril que se llama "Iquique a la Noria", tiene el Ejecutivo en sus manos una fuerza enorme para obtener de esa Empresa compensaciones que redunden en beneficio de

la provincia y del país; tiene toda la llave del ferrocarril en su mano, y está en situación de sacarle a ella el mejor provecho, tanto en beneficio de empleados, como obreros en general, y, también en provecho de la industria salitrera.

Otra ventaja, señor Presidente, que se debe aprovechar es, la de llegar a un arreglo con los representantes de este ferrocarril para darle un **vencimiento único** a las distintas concesiones que tienen; para que así, en esta forma, pueda el Estado algún día tomar todo ese ferrocarril sin que se lo impida como sucede ahora, las distintas concesiones de vencimiento escalonado.

Los empleados y obreros ferrocarrileros de esta Empresa particular pueden tener ahora la oportunidad de acercarse a las garantías y ventajas que proporciona la Caja respectiva al personal de los Ferrocarriles del Estado.

Voy a leer a continuación, señor Presidente, un telegrama firmado por el Presidente del Partido Conservador de Tarapacá, que tiene relación con esta situación creada, y que, solicito el asentimiento de los honorables colegas para que a nombre de la Cámara y términos semejantes se oficie al señor Ministro de Fomento.

Este telegrama dice:

"Partidos Radical Independiente, Regionalista, Liberal, Demócrata, Conservador, sociedades obreras, sindicatos, colectividades obreras y sociales, habitantes todos Tarapacá encarecidamente ruegan usied se sirva oponerse enérgicamente, no sólo Ferrocarril Salitrero arriende Longitudinal, Iquique - Pintados, que significará odioso monopolio extranjero, perjudicando industria salitrera, minería; sino procure impedir obtenga prórroga concesión Iquique-La Noria que caduca 27 julio año 1936, debiendo pasar poder Fisco chileno.

Ferrocarriles Tarapacá deben ser chilenos para que provincia salga realmente de angustiosa situación económica, absorba total cesantía. Administración inglesa Ferrocarril Salitrero no ha significado ningún beneficio para Tarapacá ni para sus pocos obreros, empleados, pues, no ha hecho nunca nada, ni modesta escuela para instruir los hijos de sus operarios, ni siquiera res-

petá, ni cumple con leyes sociales, a pesar obtener grandes utilidades, millones libras esterlinas que reparte sólo entre accionistas en Inglaterra. Opinión pública Tarapacá está convencida que ferrocarriles provincia deben ser administrados por Estado chileno que dejará en Chile sus utilidades, construirá todos los ramales que exigen sus enormes riquezas mineras, industriales, dando bienestar progreso sus habitantes.

Año 1941 Fisco chileno debe recibirse tramo longitudinal de Pueblo Hundido-Pintados, quedando poder Chile todos ferrocarriles desde Puerto Montt hasta Tarapacá. Sería política altamente patriótica atender justas aspiraciones habitantes Tarapacá impidiendo que monopolio extranjero busque particular interés sin importarle triste situación no sólo sus dependientes sino habitantes provincia que confían pacientemente en sincero patriotismo sus gobernantes y parlamentarios.

(Fdo.) — Carlos E. Rubke S., Presidente del Partido Conservador".

Por esto, apoyado por el Comité Independiente, pido que a nombre de la Cámara se oficie al señor Ministro de Fomento, en los siguientes términos, que tienen relación con las negociaciones que en la actualidad estudia el Ejecutivo, sobre el término de la concesión del tramo denominado "Iquique a La Noria", del Ferrocarril Inglés, conocido con el nombre de "The Nitrate Railways Co. Ltd."

Considerar dentro de cualquier negociación los siguientes puntos:

1.o) Arreglar de común acuerdo con los interesados un vencimiento único para las distintas concesiones pendientes, para que, en esta forma, pueda el Estado algún día, tomar todo ese ferrocarril, sin que se lo impida como ahora sucede, las concesiones vigentes que tienen vencimiento escalonado;

2.o) Considerar, dentro de lo que sea posible, la situación de los empleados y obreros que estos puedan disfrutar en forma semejante al personal de los Ferrocarriles del Estado, que se rigen de acuerdo con las disposiciones de la Caja respectiva.

3.o) No volver a otorgar o renovar nin-

guna de las concesiones que a ese Ferrocarril se venzan.

4.o) Exigir compensaciones que redunden en beneficio de los habitantes de Tarapacá, del personal todo de ese Ferrocarril, y también de la industria salitrera en general".

17. — SALARIO MINIMO PARA LOS OBREROS DE LOS FERROCARRILES SALITREROS.

El señor Cáceres. — En seguida, quiero presentar una moción para que, a nombre del diputado que habla y de los honorables colegas señores Torres y Arellano, se oficie al señor Ministro de Fomento. Esta moción dice así:

"Considerando que dentro de la Industria del Salitre, el transporte de dicho artículo en los ferrocarriles particulares y fiscales, representa una etapa de dicha industria; y que colocados sus obreros en las mismas condiciones físicas y sociales, que los de la industria misma, no hay ningún motivo para que entre ellos existan diferencias económicas. En consecuencia hacen presente al señor Ministro del Trabajo arbitre las medidas necesarias tendientes a que los obreros de dichos ferrocarriles se acojan también a los beneficios del salario mínimo que a los dichos obreros les dispensa la Ley 5,350.

El señor Nieto (Vicepresidente).—Su Señoría formula dos peticiones: una para que se dirija un oficio a nombre de Su Señoría al señor Ministro de Estado, y otra, para que se dirija un oficio a nombre de la Cámara.

El señor Cáceres. — Sí, señor Vicepresidente.

El señor Nieto (Vicepresidente). — En el primer caso, se dirigirá el oficio a nombre del honorable Diputado.

En el segundo caso, la indicación debe venir con el número reglamentario de firmas, y quedaría para segunda discusión.

El señor Cáceres.—Muy bien, señor Vicepresidente.

18. — PROYECTO DE ACUERDO

El señor Prosecretario.—Los señores González, Videla, Quintana, Alvarez, Gutiérrez.

Guzmán García, Fuenzalida, Acharán Arce y Martínez don Carlos Alberto, formulan la siguiente invitación:

“La Cámara de Diputados acuerda manifestar al Ejecutivo la justicia y conveniencia de distribuir entre los Cuerpos de Bomberos de Provincias, los 400,000 p. sos, establecidos en el Presupuesto para 1935, como subvención a los Cuerpos de Bomberos del país, en consideración a que el de Santiago recibirá separadamente la suma de 400,000 pesos, acordada en un suplemento a la Partida del Ministerio del Interior del Presupuesto de 1934.

El señor Nieto (Vicepresidente). — Quedará para segunda discusión.

El señor González Videla. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para solicitar de la Honorable Cámara que eliminara el trámite de segunda discusión respecto de este proyecto de acuerdo.

El señor Madrid (Don Manuel). — Me opongo.

El señor González Videla. — Esto no es lógico, porque los Diputados de provincias aprobamos los fondos necesarios para Santiago.

El señor Madrid (Don Manuel). — Le voy a decir por qué me opongo. Yo estimo que el Ejecutivo no aportará una suma de dinero. Es un suplemento al Presupuesto.

El señor Nieto (Vicepresidente). — Hay oposición.

Quedará para segunda discusión.

Debo hacer presente a los honorables Diputados que la presente sesión no se puede prorrogar por haber una sesión acordada inmediatamente después.

El señor Madrid (don Manuel). — Retiro mi oposición, señor Presidente.

El señor Nieto (Vicepresidente). — El señor Madrid, como acaba de oírlo la Cámara, ha retirado su oposición para que el proyecto de acuerdo relativo a la subvención a los Cuerpos de Bomberos se discuta inmediatamente.

Si a la Cámara le parece, se dará por aprobado.

Aprobado.

19. — PETICION DE OFICIO

El señor Prosecretario. — El señor Pino-

chet solicita se dirija oficio al señor Ministro de Fomento para que si lo tiene a bien se sirva prestarle su aprobación y pronto despacho a un proyecto sobre construcción de un insectario en la comuna de La Cruz del departamento de Quillota, cuyos fondos están consultados en la ley número 5,504 artículo 3.º y los antecedentes con sus planos le fueron enviados por el Servicio de Sanidad Vegetal.

El señor Nieto (Vicepresidente). — Se dirigirá el oficio en la forma acostumbrada.

20. — TRAMITACION DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA PRESENTE SESION

El señor Nieto (Vicepresidente). — Antes de ceder la palabra al honorable señor Rosales, voy a solicitar el acuerdo de la Honorable Cámara para tramitar todos los proyectos aprobados en la presente sesión, sin esperar la aprobación del acta.

Acordado.

Tiene la palabra el señor Rosales.

21. — DOTACION DE AGUA POTABLE A POBLACIONES OBRERAS DE LAS COMUNAS DE CONCHALI Y BARRANCA.

El señor Rosales. — Señor Presidente, y Honorable Cámara he pedido la palabra para hacer ver la situación triste en que se encuentran hoy día especialmente las poblaciones llamadas obreras.

Desde muchos años las autoridades se han preocupado de velar por los animalitos que tenemos en el cerro San Cristóbal. Ellos tienen chezas bien hechas, luz, alimentos, cuidados etc., pero nadie se ha preocupado de velar por estos animalitos humanos que viven en las poblaciones obreras.

Hoy en día en las poblaciones obreras, especialmente en la de Conchalí, la Municipalidad está repartiendo el agua para beber, en embas, cosa que en un país civilizado no es posible tolerar; y en Barrancas se piensa sacar agua de norias para darla a los vecinos de la comuna, agua infecta que no es apta en absoluto para la bebida.

Yo quiero que mis observaciones sean transmitidas al Ministerio del Interior, a fin de que estas necesidades de las poblaciones

mencionadas sean atendidas rápidamente, y para que las cañerías de agua potable se establezcan cuanto antes, porque hoy en día, como he dicho, esas Municipalidades están repartiendo el agua potable en cubas.

El señor **Nieto** (Vicepresidente). — Se transmitirán las observaciones de Su Señoría en la forma acostumbrada.

22. — PETICIONES DE OFICIO

El señor **Secretario** (Suplente).—El señor Torres don Eugenio pide se oficie a S. E. el Presidente de la República pidiendo la inclusión en la convocatoria del proyecto que está pendiente en la Comisión de Trabajo de la Honorable Cámara sobre habitación barata.

El señor Garrido pide se oficie al señor Ministro de Defensa Nacional a objeto de que se sirva mandar a esta Honorable Cámara los datos oficiales del terreno fiscal colindantes a la actual radicación de Pescadores de la Caleta "El Morro de Taleahuano".

El señor Cárdenas pide que se oficie al señor Ministro de Relaciones Exteriores a fin de que se sirva remitir a esta Honorable Cámara todos los antecedentes relacionados con la delegación obrera enviada por el Centro Latino Americano, a la celebración del 4.º Centenario de la ciudad del Cuzco, especialmente los gastos originados por la Presidencia de dicha delegación.

El mismo señor Diputado solicita se oficie al señor Ministro del Interior, a fin de que se sirva tener a bien recabar de los servicios bajo su digna dependencia, las siguientes peticiones:

1.º Que, la Dirección del Tránsito, autorice a la Asociación de Autobuses "Pila-Cementerio, prolongue su recorrido dos cuadras más al sur de la calle Arica, por la Av. General Velásquez, a fin de servir en forma eficiente a los habitantes de las poblaciones "Carrera" y "General Velásquez".

2.º Que se ordene la colocación de un Poste para el alumbrado eléctrico, en la Avda. General Velásquez esquina de Edwards, y

3.º Que se aumente la vigilancia nocturna del personal de Carabineros, en el radio comprendido por la Av. General Velásquez, al

sur de la calle Arica. Como asimismo en la Población Santa Rosa.

El señor **Nieto** (Vicepresidente).—Se dirigirán los oficios en la forma acostumbrada, a nombre del señor Diputado.

23. — SESION ESPECIAL.—INDICACION

El señor **Nieto** (Vicepresidente). — Hay una indicación formulada por varios señores Diputados para que la Cámara acuerde celebrar sesión especial el miércoles 19 del presente de 14.30 a 16 horas, con el objeto de pronunciarse sobre las modificaciones del Senado al proyecto sobre protección al Teatro Nacional, que fué aprobado por esta Cámara y que se encuentra en tercer trámite.

Si le parece a la Cámara, quedaría así acordado.

Varios Diputados. — Que se vote.

El señor **Nieto** (Vicepresidente). — En votación.

—Votada la indicación en forma económica, resultó aprobada por 21 votos contra 9.

24. — VOTACIONES

El señor **Secretario** (Suplente). — Está en trámite de segunda discusión una indicación de los señores Ampuero y Ferrada, por el Comité Democrático, que dice así:

"Que a nombre de la Cámara se dirija oficio al señor Ministro del Interior, para que se sirva enviar los antecedentes que han motivado la dictación del decreto número 5,737, de 28 de noviembre de 1934, por el cual se declaran vacantes los cargos de Alcalde y Vocales de la Junta de Vecinos de San Francisco de Mostazal y se designó para ocupar dichos cargos a personas distinguidas de las que los ocupaban".

El señor **Nieto** (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra a algún señor Diputado que apoye la indicación.

El señor **Ferrada**. — Pido la palabra.

El decreto a que se refiere la moción, es de fecha 28 de noviembre próximo pasado y del tenor siguiente:

"Núm. 5,737. — Vistos estos antecedentes, decreto:

1.º Decláranse vacantes los cargos de Alcalde y Vocales de la Junta de Vecinos de San Francisco de Mostazal.—Extraord.

calde y Vocales de la Junta de Vecinos de la comuna de Mostazal, del departamento de Rancagua, de que son titulares los señores Manuel Palma, Jorge Ovalle Hormann, Evaristo Contreras, Luis 2.º Venegas, Ramón Millar Stuardo y Carlos Ortega Mena, respectivamente.

2.º Nómbrase Alcalde de la comuna de Mostazal a don Alvaro Valdés Larraín.

3.º Nómbranse Vocales de la Junta de Vecinos de la indicada comuna a los señores Juan Pérez, Ernesto Meza, Ernesto Aguilar y Samuel Ovalle H.

Tómese razón, comuníquese y publíquese — **Alessandri. — Luis Salas R.**

En realidad, nada tendría de particular un decreto gubernativo, señor Presidente, si no hubiera la coincidencia del reemplazo total de una Junta de Vecinos, en circunstancias que ya se encuentra cercana la elección en estas comunas para designar a las personas que habrán de desempeñar los cargos de Vocales por mandato popular.

Me parece que es una mala práctica gubernativa, un error del señor Ministro del Interior, el de que sin razón alguna plausible, estando tan cercana la generación constitucional de estas municipalidades, se haya venido a declarar vacantes los cargos de Alcalde y Vocales de esta Junta de Vecinos, para reemplazarlos por nuevas personas.

Valdría la pena, también, considerar que el señor Alcalde era de filiación radical y acaso tenga algún nexo su separación, con el hecho de la amenaza constante, que parte de las filas del radicalismo en orden a oponerse a la política gubernativa.

El señor **Cárdenas.** — También puede ser que haya renunciado el Alcalde.

El señor **Zapata.** — Esos no renuncian así no más.

El señor **Ferrada.** — Ignoro la causa que ha movido al señor Ministro del Interior, pero, en todo caso, me parece un procedimiento equivocado el suyo, y creo que la Honorable Cámara, con objeto de sentar la verdadera doctrina en esta materia se habrá de pronunciar aprobando esta moción que tiende a que el señor Ministro explique cuáles han sido los antecedentes que motivaron esta brusca e inesperada separación de to-

da una Junta de Vecinos perteneciente al departamento de Rancagua, que yo, precisamente, represento en esta Cámara.

No me guía otro propósito que hacer saber al señor Ministro del Interior que, en mi modesto criterio, esta es una equivocación, es una actuación que ojalá no vuelva a repetirse por el propio prestigio de las personas que se encuentran en los más altos cargos gubernativos.

El señor **Nieto** (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra a algún señor Diputado que impugne esta indicación.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—**Verificada la votación en forma económica, resultó rechazada la indicación por 22 votos contra 10.**

El señor **Ferrada.** — Pido entonces, que se dirija oficio en mi nombre al señor Ministro del Interior.

El señor **Nieto** (Vicepresidente). — Se dirigirá el oficio a nombre de Su Señoría.

El señor **Prosecretario.** — Hay también un proyecto de acuerdo, suscrito por los señores Ampuero y Ferrada, que dice así:

“Considerando que ninguna medida aconseja el alza de tarifas eléctricas, y que ésta ha sido acordada por el Supremo Gobierno a favor de la Compañía General de Electricidad Industrial.

La Honorable Cámara acuerda:

Manifiestar al Ejecutivo que esta Corporación, inspirada en el más alto sentimiento y velando por los intereses públicos, se permite proponer al Ejecutivo quiera dejar sin efecto el alza de tarifas eléctricas de la Compañía General de Electricidad Industrial, decretada recientemente”.

El señor **Nieto** (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra a algún señor Diputado que apoye este proyecto de acuerdo.

El señor **Prosecretario.** — El señor Walker Larraín formula indicación para que se modifique el proyecto de acuerdo del señor Ampuero, en la siguiente forma: “La Cámara solicita del Ejecutivo los antecedentes referentes a la autorización para alzar las tarifas de luz”.

El señor **Ferrada.** — Pido la palabra.

Como, en realidad, no tengo sino el pro-

pósito de hacer un acto de bien público, a objeto de que esta alza proyectada recientemente por el Gobierno no prospere, por mi parte, consecuente con esta idea voy a aceptar la modificación propuesta por el honorable señor Walker, para que la Honorable Cámara se pronuncie en este sentido: pedir que se envíen estos antecedentes, a fin de que con mayor conocimiento de causa nos pronuncemos sobre este asunto del alza de las tarifas eléctricas, que gravita enormemente sobre las poblaciones que se extienden desde Rancagua hasta Temuco, en donde termina su acción la Compañía General de Electricidad.

El señor **Nieto** (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra a algún honorable Diputado

que impugne la indicación.

El señor **Prieto** (don Joaquín). — Pero si parece que está retirada la indicación.

El señor **Nieto** (Vicepresidente). — No está retirada, honorable Diputado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si a la Honorable Cámara le parece se aprobaría la modificación propuesta por el honorable señor Walker.

—**Aprobada.**

Se levanta la sesión.

—**Se levantó la sesión a las 19 horas y 21 minutos.**

A. Barraza Alvarez,
Jefe de la Redacción.

